

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL
MAESTRIA EN SEGURIDAD Y DESARROLLO CON MENCIÓN
EN GESTION PUBLICA Y GERENCIA EMPRESARIAL.

**LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES Y SU
INFLUENCIA SOCIO-ECONOMICA EN EL ECUADORÍ**

DR. MARLON TAPE BENAVIDES

XXVIII CURSO

2000 - 2001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



**LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES Y SU
INFLUENCIA SOCIO-ECONOMICA EN EL ECUADOR+**

**TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OPTAR EL
TITULO DE MASTER EN SEGURIDAD Y DESARROLLO**

AUTOR: DR. MARLON EDISON TAIPE BENAVIDES
DIRECTORA DE TESIS: SRA. DRA. MAGDALENA GRANIZO MANTILLA

QUITO, MAYO DEL 2001.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

AGRADECIMIENTO

Por la oportunidad que se me ha brindado de contribuir al análisis y búsqueda de mejores derroteros para nuestra Patria, que se halla ávida de desarrollo y justicia social, va mi sincero agradecimiento a las autoridades del *Ministerio de Bienestar Social*, así como a los personeros del *Instituto de Altos Estudios Nacionales*. Dejo expresa constancia de un agradecimiento especial a la señora doctora Magdalena Granizo Mantilla, por su probidad y acertada dirección.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se la dedico a la autora de mis días a la señora doña: *MARIA TERESA BENAVIDES*, porque su espíritu ilumine siempre mi camino en busca de la verdad y la justicia; máximas del principio y fin de la existencia humana.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. Antecedentes Históricos.....1
2. El Sistema de la Personalidad Jurídica en el Derecho Ecuatoriano.... 16
3. La Noción de Persona Jurídica en el Código Civil.....19
4. Clasificación de las Personas Jurídicas.....24
5. Concepto y características de las Personas Jurídicas de Derecho Privado.....29

CAPITULO II

LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES

1. Definiciones.....32
2. La constitución de las Corporaciones y Fundaciones.....34
3. Estructura de las Corporaciones y Fundaciones.....40
4. Extinción de las Corporaciones y Fundaciones.....49
5. Modalidades de Corporaciones y Fundaciones.....51

CAPITULO III

LA DOCTRINA APLICADA A LA REALIDAD NACIONAL

| | |
|--|----|
| 1. Tipología y fundamentación de las Organizaciones Populares..... | 53 |
| 1.1. Tipología y Fundamentación de las organizaciones de Primer Grado..... | 54 |
| 1.2. Condiciones básicas para la legalización de Organizaciones de Primer Grado..... | 58 |
| 2. .Orientaciones básicas para elaborar el Estatuto de constitución de las Fundaciones y Corporaciones..... | 64 |
| 3. Orientaciones básicas para elaborar Estatutos de organizaciones de integración..... | 65 |
| 4. La constitución de Corporaciones y Fundaciones en nuestro país vista desde un referente estadístico y su influencia en el desarrollo socio-económico..... | 67 |
| 4.1. Ejemplificación de las actividades que cumplen las fundaciones en el desarrollo socioeconómico del país..... | 74 |

CAPITULO IV

INCIDENCIA EN LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE LOS ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS QUE SE DERIVAN DE LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES EN SU PRACTICA

1.- ASPECTOS POSITIVOS

| | |
|---|----|
| 1.1.- En el Desarrollo Comunitario..... | 80 |
| 1.2.- En el Desarrollo Rural y Tecnológico..... | 82 |
| 1.4.- En el Desarrollo Laboral..... | 84 |

2. ASPECTOS NEGATIVOS

2.1. Falta de Leyes y Organismos de control que preserven la finalidad social de las Corporaciones y Fundaciones.....85

2.2. Falta de lineamientos políticos y redefinición de sus objetivos que aseguren el desarrollo y permanencia de la organización así como su efectivo aporte al desarrollo de la comunidad.....88

2.3. La impunidad y corrupción ,mal que afecta a estas organizaciones.....91

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES93

RECOMENDACIONES.....101

ANEXO.....104

BIBLIOGRAFIA



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

INTRODUCCIÓN

El estudio del Derecho y sus instituciones es tan complejo y extenso, que en muchas ocasiones se han olvidado tanto los tratadistas, como los juristas y demás estudiosos, de la vigencia y actualidad de principios e instituciones que se han venido desarrollando desde épocas muy remotas.

Resulta interesante el análisis histórico de ciertos principios básicos como los de libertad, justicia social, desarrollo comunitario, que se han plasmado en instituciones las cuales, a través de los tiempos, si bien han sufrido modificaciones, en su estructura básica y en sus enunciados, han logrado mantenerse.

El mundo contemporáneo, por una serie de circunstancias, de tipo social, económico, político, religioso, moral, etc, atraviesa por una seria crisis; los valores humanos, los derechos de los individuos, es decir, la convivencia humana dentro de la sociedad, con el avance del tiempo, valen menos o no tienen importancia. Muchos piensan que esta crisis se debe al incontenible avance tecnológico, científico, industrial, en el cual el hombre pasa a ser una pieza más del engranaje social.

Por otro lado, nos olvidamos del ser humano que tiene que satisfacer necesidades primordiales y que hay que llenar vacíos enormes para conseguir un equilibrio social; que hay que mirar el futuro de manera objetiva dentro de este mundo convulsionado y hacer renacer aquellos principios e instituciones que deben volver a imperar en el espíritu de nuestros pueblos.

Dentro de esta concepción, es motivo de especial preocupación la seguridad y desarrollo del individuo en la sociedad. Nos encontramos con situaciones de pobreza absoluta, con sus características alarmantes de desnutrición, analfabetismo, enfermedades, alta mortalidad infantil, bajos índices de longevidad y tasas crecientes de crimen y violencia.

Por dónde empezar?. Descartando las fórmulas actuales de paternalismo, tanto a nivel público como privado, descartando totalmente la idea de caridad, de intento de enajenación del individuo o de la comunidad con procesos extraños a su identidad social, se debe entonces propender a iniciar verdaderos proyectos de desarrollo comunitario, para eliminar el fenómeno de la pobreza que es básicamente el desempleo o subempleo. Dentro de este contexto es, responsabilidad de todos aunar esfuerzos en la creación y fortalecimiento del mayor número de opciones de ocupación, a los menores costos y en el menor tiempo posible.

Una de las soluciones al problema planteado, consiste el desarrollo del presente estudio en el que vamos analizar el régimen jurídico de las fundaciones y corporaciones en el Ecuador, constituidas al amparo del Título XXIX, Libro I del Código Civil, sus antecedentes históricos, aspectos generales en la legislación sustantiva civil vigente, su estructura orgánica y administrativa, su extinción y el verdadero rol que cumplen en el desarrollo sico-social y económico de nuestro país.

Pero surgen varias interrogantes al respecto: Para que, nos puede servir este estudio?, Cómo enfocarlo dentro de la problemática nacional?. Hacia dónde debemos canalizar nuestro conocimiento?; En definitiva,



cómo contribuir al bienestar social de la población. A pesar de ésta consideración, estoy seguro que el presente estudio contribuirá en la creación de una conciencia social, para definir prioridades y poner en práctica los principios y valores inherentes a la condición humana, para que los gobernantes legislen y administren en beneficio de las grandes mayorías que, ávidas de bienestar, se organizan dentro de las llamadas corporaciones y fundaciones, convirtiendo de esta manera un clamor en realidad .

Como bajo esta denominación han obtenido reconocimiento legal varias organizaciones, es menester conocer si éstas cumplen o no su rol social, así como saber el destino que estos entes dan a su patrimonio y a los ingentes recursos que reciben tanto del Estado como de los organismos internacionales, a efecto de transparentar el verdadero papel que debe optar el Estado en este tipo de organizaciones evitando su corrupción , deterioro y extinción, reorientando su naturaleza a fin de que su existencia se halle realmente respaldada, cumpliendo con su misión respecto de la seguridad y desarrollo del país.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

DERECHO ROMANO

Los estudiosos del Derecho Romano, en lo referente a las personas jurídicas, han realizado diversos comentarios que son de vital importancia para este estudio.

En primer lugar, cabe hacer una breve referencia acerca de la concepción romanista sobre la persona jurídica, su naturaleza, su evolución y sus distintas clasificaciones; aunque, si bien no llegaron a tipificarlas dentro del contexto general, los jurisconsultos y comentaristas han hallado una estructura jurídica tan perfecta, que no ha sido posible negar su influencia en la formación y desarrollo del Derecho de los distintos pueblos, en diversas épocas.

Comienza el autor de esta investigación citando a PEDRO GOMEZ DE LA SERNA, en su estudio histórico exegético del Derecho Romano: *«Persona es todo ser, o bien físico, o bien de creación puramente legal, capaz de derechos y de obligaciones»*.¹

Sin duda que esta es una definición moderna, pero de su estudio se desprende que la palabra *«PERSONA»*, según Justiniano, contiene una significación que repugna a la que jurídicamente tiene y a la que constantemente se le daba, pues comprende a los esclavos, a los cuales el Derecho Civil de los Romanos los consideraba como cosas.

¹ GOMEZ DE LA SERNA, *«Teoría de las obligaciones en el Derecho Moderno»* Ed. Reus, Madrid, 1928 pág. 57

No era ésta una consideración peculiar y exclusiva de los Romanos, sino común a la mayor parte de los pueblos de la antigüedad.

Prescindiendo de analizar este punto, superado a través de los tiempos, más bien hay que destacar los fundamentos de tipo jurídico entre los romanos.

J. ARIAS RAMOS: *La cuestión doctrinal de la naturaleza y fundamento de las personas jurídicas, que han motivado entre los modernos diversas teorías, no preocupó a los romanos, los cuales fueron reconociendo y regulando empíricamente tipos singulares y concretos de personas jurídicas en aquellos organismos en los que, a su juicio, aparecía clara la distinción entre los intereses y fines colectivos y la suma de los individuos*²

Hay que establecer claramente que el Derecho Romano reconoció capacidad jurídica tanto a las personas naturales . con aquella excepción anteriormente señalada- como a las personas jurídicas, aunque no se haya dado una determinación exacta o mejor dicho una denominación en el contexto jurídico.

Continuando con este preámbulo apreciaremos varias similitudes en las teorías de los tratadistas pero cada uno de ellos va aportando nuevas ideas acerca de la estructura doctrinal y jurídica que se plantea.

SAVIGNY, refiriéndose a las personas jurídicas, manifiesta lo siguiente: *En ocasiones, un cierto número de individuos constituyen por su reunión la persona jurídica; en otras no tiene esta apariencia real y visible, es más ideal su existencia, descansa en un fin general que le está asignado. Llamase a las primeras corporaciones, expresión tomada de la lengua latina y que no puede aplicarse a todas las especies de persona jurídica; se llama corporación a todas las comunidades, a todas las sociedades de artesanos y,*

² J. ARIAS RAMOS, *Derecho de Familia*, Ed. G. Kraft Ltda.. Buenos Aires, 1952, pág.,. 84

finalmente, a las sociedades industriales a las cuales se ha conferido el derecho de persona jurídica. Se llama a las segundas fundaciones, y tienen principalmente por fin el ejercicio de la religión, lo cual abraza las fundaciones piadosas de todo género.³

Según Savigny, el verdadero sujeto del Derecho, es pues, una abstracción personificada, una obra humanitaria que debe cumplirse en un lugar determinado según cierta forma y por medios trazados de antemano.

PETIT, al igual que Serafini y Savigny, también se refiere a las personas jurídicas como: *personas morales, que no tienen existencia material y solo son ficciones jurídicas, abstracciones*.

Nos aclara aún más esta cuestión: *la personalidad moral pertenecía, tanto a las asociaciones o reuniones de personas que tienen intereses comunes, tales como el Estado, los ciudadanos en general, ciertas corporaciones, las sociedades constituidas para el arriendo de los impuestos y la explotación de las salinas o de las minas de oro y plata, como a las obras, a los establecimientos de utilidad pública o de beneficencia, tales como los templos, los hospicios o asilos de diversa naturaleza, y las iglesias, bajo los emperadores cristianos*.⁴

La forma o la modalidad orgánica de la persona jurídica, ha sufrido una larga evolución, de acuerdo a las necesidades de los pueblos y, sobre todo, según la época en la cual se han desarrollado.

La misma evolución del Derecho nos enseña que la necesidad de llenar y cumplir con los fines sociales, legitima la existencia y la posterior vigencia de las personas jurídicas.

³ M.F.C. DE SAVIGNY, *Sistema del Derecho Romano Actual*, Madrid, 1978. Págs. 63 . 64

⁴ E. PETIT, *Tratado Práctico de Derecho Civil Francés*. Ed. Cultural S.A. La Habana, 1939, pág. 223.

Sobre este aspecto, el autor cita a RODOLFO SOHM: %considerada en el orden económico, la persona jurídica es un instrumento que sirve para la formación de patrimonios sociales, es decir, jurídicamente vinculadas a los fines de la sociedad o de una entidad colectiva.

La persona jurídica, por ejemplo el Estado o una Fundación de beneficencia, créanse siempre para ciertos fines concretos, a los cuales se consagra su patrimonio, uniéndole a ellos mediante un vínculo real que abarca directamente la integridad de los bienes que lo componen; de estos bienes sólo pueden disponerse en nombre de la persona jurídica y para sus necesidades+⁵

J. DECLAREUIL también opina que : %el problema de la persona jurídica no se les planteó a los romanos de un modo teórico y directo. Fue bajo la apariencia de un conjunto de bienes que no tenían propietario individual vivo y que sin embargo era necesario administrar, como lo entrevieron vagamente al principio+⁶

Por otro lado, algunos autores opinan que los juristas romanos tampoco nos legaron una clasificación de las personas jurídicas.

Puede ser verdad este enunciado, pero no hay que olvidar que la concepción de la persona jurídica es una construcción muy elaborada, propia de la ciencia del siglo XIX. La idea central debe llevarnos a la conclusión de que determinadas organizaciones o sociedades ya alcanzaron a tener una vida jurídica independiente de la de sus miembros.

En la concepción romana así forjada de lo que podríamos llamar rudimento de persona jurídica, ya se distinguía a la corporación o

⁵ R. SOHM, %Instituciones de Derecho Privado Romano, Historia y Sistema+ 17ª. Ed. Corrg. Madrid.Tipogr. Artis. 1.928. pág. 106

⁶ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, %Manual de Derecho Civil Ecuatoriano+Ed. Jurídicas.Quito 1977, pág. 117

universitas, de sus miembros integrantes o singuli, de tal manera que el ser colectivo corporación era reputado como una entidad nueva, distinta y extraña a cada uno de los individuos que la constituían y a todos ellos reunidos. El mejor ejemplo de esta concepción es la siguiente cita de ULPIANO : *si algo se debiere a una corporación, no se le debe a cada uno de sus individuos, ni lo que debe la corporación lo adeuda cada uno de ellos.*⁷

En Roma, una idea tan elaborada no alcanzó a existir, pero de la misma evolución de su Derecho, aparecen los primeros lineamientos y, sobre todo, diferentes modalidades de instituciones que más adelante las analizaremos.

J. ARIAS RAMOS nos indica que aparte de otras divisiones . señalan hoy los comentaristas . dos tipos diferentes a dichas personas:

1. Las corporaciones o asociaciones que esencialmente están constituidas por una colectividad de individuos;
2. Las Fundaciones cuyo elemento básico es una masa de bienes destinados a un determinado fin.⁸

División bastante genérica, pues, como veremos si se ha logrado establecer otras clasificaciones sobre lo que en la actualidad llamamos personas morales o jurídicas.

SERAFÍN, quien define a la persona jurídica como *un sujeto de derechos patrimoniales creado artificialmente,* en su obra de Derecho Romano, nos presenta la siguiente clasificación :

1. Corporaciones en general
2. Fundaciones (Piae Causae)

⁷ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Ob. Cit. pág.75

⁸ J. ARIAS RAMOS, *Derecho de Familia*, Ed.G.Kraft Ltda., Buenos Aires, 1952, pág. 85

3. El Tesoro del Estado (Fiscus)
4. La Herencia Yacente.⁹

Esta división nos puede servir de guía para poder lograr con mayor acierto un enfoque global del tema. La clasificación de personas jurídicas en el Derecho Romano puede resumirse así:

1. CORPORACIONES EN GENERAL.

UNIVERSITATES O UNIVERSITAS, son corporaciones aquellas personas jurídicas que resultan de la agrupación de varias personas, que se mantienen unidas por la comunidad y los fines a perseguir.

Entre estas corporaciones se destacan las siguientes:

- COLLEGIA Y SOLDALITATES:

Personas jurídicas menores, dentro del ámbito del Estado y de la ciudad son los Collegia y los sodalitates. En el sentido más riguroso, el nombre de Collegium corresponde a agrupaciones formadas con fines de culto.

Los más antiguos parecen haber sido los cuatro grandes colegios sacerdotales, que son oficios estatales y de cuya calidad de personas jurídicas se puede dudar.

Las sodalitates: antes de las XII Tablas existían algunas corporaciones profesionales y cierto número de sodalitates, colegios religiosos creados para perpetuar los cultos de gentes desaparecidas u ocuparse de los cultos de los nuevos dioses más verosímilmente, por lo general, agrupaciones plebeyas con fines religiosos o de beneficencia, a veces reuniones recreativas, con jefes, asambleas y una jurisdicción disciplinaria.

- MUNICIPIA Y COLONIA:

⁹ F. SERAFÍN, *Derecho Civil*. Impr. y Lit. Universo. Valparaíso, Chile. 1959, pág. 186

Para la época anterior al año 212 D.C., corresponde distinguir entre las ciudades que permanecieron extranjeras (colonia) y las incorporadas a la ciudadanía romana (municipia). Personas jurídicas corporativas son unas y otras, pero las primeras son formalmente soberanas y las segundas no; parece, en cambio, que para la época republicana se niega la personalidad jurídica de las colonias y se las considera como simples prolongaciones de la comunidad romana.

En la época imperial toda diferencia entre colonias y municipios desaparece.

2. EL TESORO DEL ESTADO.

A comienzos del Imperio apareció el FISCUS, que no hay que confundir con el AERARIUM- tesoro del populus- por cuanto se trataba de un patrimonio especial del Cesar que se formaba fundamentalmente con lo aportado en carácter de tributos por los habitantes de las provincias asignadas a su cargo y del cual disponía con total independencia del populus y del Senado. Pero a continuación, por efecto del cada vez mayor predominio del príncipe sobre los órganos de la república, el fisco absorbe al erario y, por el contrario, se separa de los bienes personales del emperador, asumiendo la estructura de caja general del Estado.

Se entiende por fisco, el patrimonio del Estado considerado como persona jurídica, o mejor dicho, el Estado mismo como sujeto de relaciones jurídicas patrimoniales.

3. LA HERENCIA YACENTE.

HEREDITAS IACENS, la herencia de un difunto, patrimonio hereditario que queda privado de titular hasta que el heredero llamado a recogerlo haya manifestado la voluntad de aceptar.

La antigua concepción romana, que consideraba este patrimonio como privado de sujeto (*res nullius*), no podía impedir que se sintiese la necesidad de encontrar rápidamente a quien atribuir los incrementos y disminuciones que sufría.

Posteriormente se prefirió la ficción de que la vida del causante se prolongase hasta el momento de la aceptación.

De este modo la herencia yacente puede adquirir y perder derechos, es una persona jurídica capaz de derechos y obligaciones.

4. LAS FUNDACIONES.

Intencionalmente he colocado en el último lugar de la clasificación a las fundaciones *in pie causa*, con el objeto de ampliar su estudio dentro de la concepción romana.

J. ARIAS RAMOS: *Las fundaciones esencialmente no son otra cosa que la personificación de un patrimonio destinado a un fin por la voluntad del que las instituye. Las fundaciones se rigen por normas emanadas del fundador. El patrimonio destinado al fin deseado lo atribuían por acto *inter vivos* o *mortis causa* a una persona existente, con preferencia, cuando no había obstáculo para ello, a una corporación por su vida generalmente ilimitada, considerando el cumplimiento del fin como una carga impuesta al patrimonio adjudicado. La finalidad de conseguir sin crear una persona más.*¹⁰

Es decir que las personas, sean éstas naturales o jurídicas, aquellas que recibían el patrimonio, se consideraban como meras administradoras. Así por ejemplo, en la época del Derecho Cristiano, los bienes destinados a fines de beneficencia y caridad como orfanatos, hospicios, asilos, hospitales, etc.

¹⁰ J. ARIAS RAMOS, Ob. Cit. pág. 88

SERAFÍN, DEFINE ASÍ A LAS FUNDACIONES: %institutos civiles o eclesiásticos encaminados a un objeto de utilidad pública, de beneficencia o de culto+¹¹

Nos da como ejemplo los señalados anteriormente y, además insiste en la teoría de que el verdadero sujeto es siempre el patrimonio que sirve de medio para alcanzar el fin de utilidad general para el cual fue creada la fundación.

SAVIGNY, por su parte, nos da una visión más limitada, sin embargo de mucha importancia: %las fundaciones tienen principalmente por fin el ejercicio de la religión, lo cual abraza las fundaciones piadosas de todo género, la cultura de la ciencia y del arte a la caridad+. %El verdadero sujeto del derecho, es pues, una abstracción personificada, una obra humanitaria que debe cumplirse en un lugar determinado según cierta forma y por medios trazados de antemano+¹²

Igualmente sostiene que las fundaciones piadosas tienen analogía con los bienes de la Iglesia, ya que comprenden los establecimientos destinados a recibir a los pobres, enfermos, ancianos, niños, huérfanos, etc.

No quisiera dejar de lado el aporte de otros autores que han logrado enfocar su estudio dentro del marco histórico jurídico. DI PIETRO Y LAPIEZA sientan como bases preliminares de su explicación que las fundaciones representan en la doctrina actual una idea más avanzada que la de cualquier otra persona jurídica.

La razón de este aserto es valedera: mientras que en la mayoría de personas jurídicas existe el soporte colegiado de personas, en las fundaciones aparece un patrimonio afectado a la realización de un fin

¹¹ F. SERAFÍN, Ob.Cit. Pág. 191

¹² M.F.C. DE SAVIGNY, %Sistema del Derecho Romano actual+, Madrid,1979.Tm. II pág. 64.

elevado. Añaden estos autores: *constituida por el estado o un benefactor privado, si bien hay un grupo administrador, el que aparece como titular de derechos y obligaciones es ese patrimonio afectado que cumple su vida jurídica en sí mismo y realizando el fin propuesto*.¹³

Históricamente cómo evolucionó en Roma el concepto de la institución jurídica fundación?

- Un romano podía en su testamento instituir a alguien heredero cargándolo con un *modus*, el cual consistía en el cumplimiento de un fin altruista.

En este caso se entendía que el heredero debía cumplir el *modus* impuesto, y si estaba asignado a ese fin piadoso un determinado capital, debía regentarlo como fiduciario que era de ese capital.

- Un paso más adelante se da con la constitución de fundaciones de caridad, establecidas por los emperadores.

Nerva y Trajano, que consistían en otorgar a algunos municipios la administración de arrendamientos y prestamos garantizados, para que el beneficio obtenido (alquileres e intereses) se emplearan esas rentas en la protección y mantención de gente humilde. Se debe aclarar que el propietario de los capitales era el emperador y los municipios sólo administradores.

- En la época de la Roma Cristiana, la Iglesia tomó a su cargo la administración de varios establecimientos de caridad y socorro para gente necesitada. VICENZO ARANGIO RUIZ opina que en el Imperio Cristiano, la promoción, tutela y coordinación de todas las iniciativas benéficas, figura entre las tareas propias de la Iglesia. Bajo el nombre de *piae causae*.¹⁴

¹³ A. DI PIETRO, E. LAPIEZA. *Derecho Civil*. 2º Ed. Barcelona, España: Bosch. 1953. Pág. 126.

¹⁴ V. ARANGIO RUIZ, Vincenzo. *Las Acciones en el Derecho Privado Romano*, 10º. Ed. Buenos Aires, Depalma, 1973, pág. 83

Lo importante, era, sin duda, llevar a la práctica la voluntad benéfica del disponente, sin regirse a una determinada forma o modalidad jurídica, como tampoco se creaba una nueva persona jurídica, como hemos observado.

DERECHO GERMANO

La Historia del Derecho Germánico de HEINRICH BRUNNER, nos explica claramente cuál era el espíritu de este Derecho: *era entendido como el ordenamiento de la paz general; no está escrito y predominantemente es Derecho consuetudinario. Íntimamente fundido con la religión y los usos sociales, se desenvuelve y perfecciona por la inmediata aplicación de las normas jurídicas en la vida del Derecho.*¹⁵

En general, se puede apreciar que en el Derecho Germano la distinción entre personas físicas y jurídicas ha tenido gran importancia. Además, la tendencia a las formas corporativas ha dado a las personas jurídicas en Alemania un carácter peculiar y producido una mayor variedad en sus clases.

ENRIQUE AHRENS comenta: *por la naturaleza del carácter alemán se explica también la viva tendencia a la asociación, que se ofrece en la formación de toda clase de corporaciones. Donde, por un lado, se manifiesta .El sentido de la individualidad y libertad propias y ajenas, y de otro , se reconoce un orden y regla superior, y hay una buena voluntad para someterse a un fin común; palpita también la aspiración de auxiliarse y completarse en una sociedad perfectamente ordenada.*¹⁶

Así por ejemplo, en la Edad Media se crearon una serie de corporaciones para fines industriales, comerciales, científicos, pedagógicos, religiosos y morales.

¿ Cómo se produjo la evolución de la persona jurídica en Alemania?

¹⁵ H. BRUNNER, *Historia del Derecho Germánico* Madrid, 1980, pág. 15

¹⁶ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Ob.Cit. pág. 352

SOHM, nos indica que en las ciudades germánicas, la primera empresa común que plantea a la colectividad necesidades económicas, procurándole vida genuinamente social, es la construcción de las murallas y defensas. Más tarde, impónese a la gestión común servicios como los de pavimentación y alumbrado público, enseñanza, beneficencia y mucho más. Poco a poco, la colectividad adquiere vida económica propia y se sobrepone a los individuos que la constituyen. Esta nueva existencia peculiar de la comunidad, dotada de necesidades económicas propias, reclama un patrimonio privativo y autónomo. Señala el mismo autor: *El molde jurídico de la GENOSSENSCHAFT o asociación germánica medieval no alcanza a plasmar íntegramente la independencia económica que la colectividad exige para satisfacer debidamente sus necesidades. No supera por entero la idea de comunidad en la pertenencia del patrimonio colectivo; los bienes de la asociación considéranse pertenecientes en mancomún a los asociados; únicamente tienen carácter corporativo las facultades de administración y disposición.*¹⁷

La asociación germánica de esa época entrañaba un patrimonio en mancomún corporativamente administrado. Existió pues, la conjunción, característicamente alemana, de dos elementos esenciales: el de la personalidad individual y el de la comunidad determinada por el fin, y a su vez, esta conjunción determina que en las corporaciones, por regla general, tanto los miembros como el todo, se presentan como derecho-habientes y como obligados.

Diferencia ésta muy notable con respecto a la concepción romana, pues, como hemos observado, atribuyeron personalidad jurídica a sus corporaciones y asociaciones, por consiguiente, los créditos y deudas

¹⁷ R. SOHM, Ob.Cit.pág. 107

corporativos no son comunes a sus miembros, sino privativos de una persona aparte, persona jurídica en derecho.

LARREA HOLGUIN, resume y concreta muy sucintamente el punto de las asociaciones germánicas: *El Derecho Germánico no sabe de entes ideales, y conoce las corporaciones solamente en cuanto a reuniones o suma de los asociados, quienes son capaces de querer (voluntad propia), de cometer delitos y de actuar por sí mismos.*¹⁸

DERECHO CANONICO

En primer término, resulta importante establecer la información económica en el Derecho Civil, partiendo de la premisa de que esta información comenzó con la repercusión de varios principios de la doctrina cristiana, fundamentales para la vida social, que habrían de cambiar algunos de los supuestos teóricos paganos anteriores al Cristianismo, dentro del marco del Derecho Romano que era el sistema jurídico civil predominante en el mundo cuando apareció la Iglesia fundada por Cristo. Ese avance del Derecho Común sobre los Derechos Territoriales y luego incluso sobre los Derechos Nacionales, según el profesor José Maldonado y Fernández del Torco constituye el característico fenómeno histórico-jurídico que se conoce con el nombre de recepción *romano-canónica* en los Derechos Civiles.

Históricamente hicieron posible tal recepción el carácter universal del Derecho Canónico, con predominio de las leyes pontificias, su carácter técnico y científico, la extensión que se produjo en la regulación de sus normas sobre materias que hoy son de orden civil y la administración en el

¹⁸ J. LARREA HOLGUIN, Derecho Civil, Tomo I, pág. 438

campo temporal de la competencia de los tribunales de justicia de la Iglesia, que conocieron acerca de cuestiones temporales.¹⁹

En lo que se refiere a las personas jurídicas el Derecho Canónico formó el concepto de persona como un ente institucional, unidad ideal que abarcaba a un número ilimitado de fieles, en una persona jurídica que habría de actuar por medio de sus representantes (persona ficta o representada). Es el concepto de la Iglesia misma, institución unitaria y viviente, nacida no por la voluntad de los hombres, sino por la de Dios, posible titular de bienes temporales para aplicarlos a un fin superior.

Continuando con este análisis, el Código de Derecho Canónico utiliza la expresión persona moral para referirse a centros de imputación de situaciones jurídicas, distintos de la persona física o individual; en efecto, según el Código, además de las personas físicas existen también en la Iglesia las personas morales.

No ofrece el Código una definición de persona jurídica- dice el profesor LOMBARDIA- pero cita a ONCLIN, quien la define dentro del marco del Derecho Canónico: %todos los sujetos capaces de obligaciones y derechos canónicos y, por tanto, hábiles para poseer y adquirir bienes, instituidos para la obtención de un fin sobrenatural como tales sujetos de obligaciones y derechos reconocidos o constituidos por la autoridad eclesiástica.²⁰

Por la naturaleza misma de este Derecho, se pueden encuadrar ciertos criterios de singular importancia para comprender la conformación canónica de la persona jurídica; así pues, se afirma que la Iglesia Católica y la Santa Sede tienen la condición de personas morales por la misma ordenación divina.

¹⁹ PROF. JOSE MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO. +Evaluación de las Organizaciones Agrarias+. 1987. Quito. Centro de Estudios Corporativos, pág. 148

²⁰ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Ob. Cit. pág. 195

Por otro lado, también se establece que las personas morales inferiores adquieren tal condición, por expresa disposición del Derecho (Derecho positivo humano) o por una especial concesión de la autoridad eclesiástica competente otorgada por Decreto.

Indudablemente, la distinción del Derecho Canónico con el Civil, ya sea por su origen, por la materia o por el fin, ha sido muy importante para que el ador pueda considerar oportuna la atribución de la personalidad jurídica a un determinado ente. En la generalidad de los casos dentro del ordenamiento canónico, se instituían las personas morales, para un fin de carácter religioso y caritativo; es decir que, partiendo de esta premisa fundamental, se erigieron entidades jurídicas de diverso tipo.

Concluyendo con el presente tema, referente a los antecedentes históricos recogeremos el pensamiento de FERRARA, de gran contenido y claridad: *La tradición romanística concebía a las personas jurídicas como entes ideales, absolutamente distintos de la reunión de los miembros incapaces de voluntad, de delitos, necesidades de representación; el Derecho Germánico, por el contrario, no sabe nada de un ente ideal, sino que conoce únicamente las corporaciones como suma de socios, capaces de querer, de cometer delitos y, por tanto, punibles; el Derecho Canónico, por último, por sus ideales, se aproxima al Derecho Romano, del cual se desarrolla, pero introduce el nuevo concepto de institución, que tiende absorber en sí todas las formas de asociación e imprime un carácter especial a todas las personas jurídicas.*²¹

²¹ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Ob.Cit.págs. 65 - 66

2. EL SISTEMA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA EN EL DERECHO ECUATORIANO

Antes de entrar en el estudio, es necesario manifestar que: la personalidad jurídica, es el atributo esencial de la persona jurídica, pues, como manifiesta el Dr. TOBAR RIBADENEIRA: %La personalidad significa ser sujeto de derechos y ser sujeto de derecho es, precisamente, tener la cualidad jurídica para poseer bienes, celebrar contratos, en una palabra, intervenir en la vida jurídica+²²

Para este autor, tener personalidad, ser sujeto de derechos, poseer una capacidad jurídica, es lo mismo.

Para CLARO SOLAR: %la noción de la personalidad es una abstracción; designa la aptitud jurídica de llegar a ser ese sujeto del derecho y de la obligación, la capacidad de participar en la vida jurídica, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones+²³

BARROS ERRAZURIZ nos da un enfoque distinto: %la personalidad jurídica no es una simple creación de la ley civil, que deba su existencia únicamente a la voluntad del Estado, quien pueda concederla o negarla a su arbitrio. Por el contrario, su existencia es un hecho jurídico innegable que se impone al reconocimiento del legislador+²⁴

Con estas nociones fundamentales, pasemos analizar dentro del derecho positivo, este atributo o cualidad de la persona jurídica; para que

²² L. TOBAR RIBADENEIRA. +Derecho Civil Ecuatoriano+1976.Ed.correguida y aumentada pág. 13.

²³ L. CLARO SOLAR. +Derecho Civil Español.La Personalidad Jurídica+Tomo II, pág. 383. Madrid, 1974

²⁴ A. BARROS ERRAZURIZ. Curso de Derecho Civil Libro I. Santiago, Nascimento. 1930. Pág. 224.

ésta tenga personalidad, debe tener ciertos requisitos y, sobre todo, obtener el reconocimiento dentro del orden jurídico correspondiente.

Como antecedente, también encontramos varias teorías, entre las cuales podemos destacar las siguientes:

- Para los defensores de la teoría de la ficción, el reconocimiento tiene un valor constitutivo. La Ley es la que crea la cualidad de persona jurídica.
- Otra concepción se refiere al carácter jurídico de la intervención estatal: el reconocimiento tiene un valor declarativo. La autoridad estatal no hace más que declarar su existencia. Doctrina realista contrapuesta a la de la ficción.
- Entre estas teorías, aparece una tercera, que atribuye al reconocimiento de un carácter confirmativo.
- Se produce una conjunción de actos jurídicos entre los particulares y el Estado; los primeros mediante un acto de constitución o fundación y el segundo mediante un acto accesorio de confirmación.

Existe diversidad de criterios sobre este tema, pero acojo la opinión de FERRARA por considerarla la más adecuada dentro de la realidad jurídica.

No duda este autor en atribuir al reconocimiento un valor constitutivo: las asociaciones son pluralidades de hombres que sólo a través de la personalidad llegan a ser unidades jurídicas.²⁵

Más adelante añade: las personas jurídicas son las reconocidas como tales, no hay personas jurídicas natas, a excepción del Estado; son personas jurídicas siempre por el reconocimiento de la potestad pública.²⁶

²⁵ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Ob.Cit, pág. 383.

²⁶ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Ob.Cit.pág. 385

En definitiva, el reconocimiento produce la personalidad, es el requisito formal que concede a las organizaciones o asociaciones aquella facultad o cualidad de ser sujetos de derechos y obligaciones, fundada en el poder de ordenación jurídica del Estado.

TOBAR RIBADENEIRA nos indica que ~~la~~ existencia legal consiste, precisamente en el reconocimiento que la Ley hace de los hechos que son las personas jurídicas. Ellas existen ~~de~~ naturalmente antes de la Ley. Pero la Ley eleva esta existencia natural a una existencia legal, mediante el reconocimiento, por el cual las personas jurídicas dejan de ser simples hechos y se convierten en hechos regulados por el Derecho.²⁷

Sistemas de reconocimiento:

El mismo autor, siguiendo a BALMACEDA, nos entrega los siguientes sistemas de reconocimiento:

1. Concesión Gubernativa : ~~la~~ personalidad jurídica es una concesión graciosa que la Ley hace a los antes morales+
2. Declaración: ~~el~~ Estado sólo declara su existencia+

Concesión legal: depende ~~de~~ la reunión de determinadas condiciones fijadas por la Ley.²⁸

Concordamos con los autores que atribuyen al reconocimiento un valor constitutivo; en cuanto a los sistemas de reconocimiento, el de la concesión legal parece ser el más práctico y acertado dentro del orden jurídico.

²⁷ L. TOBAR RIBADENEIRA, Ob. Cit. pág.32

²⁸ L.TOBAR RIBADENEIRA, Ob. Cit. pág. 36

3. LA NOCIÓN DE PERSONA JURÍDICA EN EL CODIGO CIVIL

El Art. 584 del Código Civil dice: *«no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República»*.

Este artículo se aplica solamente a las corporaciones y fundaciones, por cuanto dentro del Derecho Ecuatoriano encontramos diversas formas de reconocimiento de personas jurídicas, según el tipo de que se trate. Indica claramente que las fundaciones o corporaciones se deben establecer por la Ley o mediante aprobación del Presidente de la República. A este respecto, hay que aclarar que la aprobación no la confiere propiamente el Presidente, sino por delegación actúa uno de los Ministros de Estado, según la materia que se trate; es decir, que el Ministro de Estado obra a nombre del Presidente, de acuerdo con la Ley de Régimen Administrativo.

El Art.585 C. Civil dice: *«Las sociedades industriales no están comprendidas en las disposiciones de este título; sus derechos y obligaciones son reglados, según su naturaleza, por otros títulos de este Código y por el Código de Comercio.*

Tampoco se extienden a las disposiciones de este Título a las corporaciones o fundaciones de derecho público, como la Nación, el Fisco, las Municipalidades y los establecimientos que se costean con fondos del erario. Estas corporaciones y fundaciones se rigen por leyes y reglamentos especiales».

En cuanto a esta disposición se refiere, podemos hacer las siguientes observaciones:

- No se comprenden ni en la definición y se excluyen en este artículo, a las personas de Derecho Público y a las sociedades industriales.
- Igualmente, tampoco se aplica a las personas privadas con finalidad pública ni a las personas especiales, las cuales están regidas por leyes y reglamentos especiales.

En la Legislación Ecuatoriana encontramos diversas formas de reconocimiento de las personas jurídicas : las corporaciones y fundaciones se establecen por mandato de la Ley o mediante aprobación del Presidente de la República; las personas jurídicas industriales se constituyen mediante escritura pública inscrita y están regladas por el Código de Comercio, la Ley de Compañías, Ley General de Bancos, Ley de Compañías de Seguros y otras leyes especiales; las asociaciones de trabajadores deben aprobar sus estatutos y organización de acuerdo con el Código de Trabajo.

Sobre otras personas jurídicas habrá que remitirse a las leyes , reglamentos y decretos especiales; (p. ej. Ley de Cooperativas, Ley de Comunidades Campesinas, Ley General de Aviación Civil, Ley de Cámaras de Comercio, etc.).

El Art. 586 C. Código Civil dice: ~~Las~~ ordenanzas o estatutos de las corporaciones , que fueren formadas por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de República, que se la concederá si no tuvieran nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres. Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al Presidente de la República , para que se corrijan ,en lo que perjudicaren a terceros; y aún después de aprobados les quedará expedito un recurso a la justicia, contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles+.

Como ya indicamos anteriormente, el título XXIX de las Personas Jurídicas, se refiere exclusivamente a las personas civiles sin fines de lucro: corporaciones y fundaciones. Su organización apegada al orden público o a las leyes o a las buenas costumbres y sus estatutos, están sometidos a la aprobación por parte del Presidente de la República.

Se ha criticado esta fórmula de aprobación por considerarla autoritaria: en primer término, la autoridad puede negar de plano la aprobación, por otro lado, no da la Ley un plazo en el que deba conceder o negar dicha aprobación y, por último, no existe un procedimiento de apelación de una resolución que se pueda considerar injusta o ilegal.

PRINCIPALES TEORIAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

➤ Lugar de la Constitución .- Piensan algunos autores que la nacionalidad de la persona jurídica debe ser la del país o lugar donde se han constituido. Tiene esta doctrina el mérito de la precisión y de la claridad: difícilmente se podrá dudar dónde se ha formado una sociedad. En cambio, se ha objetado, en cuanto puede dar lugar a fraudes de la Ley, particularmente, a evasión de impuestos mediante la constitución de sociedades en un país para actuar en otro.

➤ País que autoriza su constitución.- La autorización gubernamental o jurídica. En este caso, interviene el gobierno de un país, autorizando, aprobando o registrando la determinada persona jurídica, según el caso. Podría decirse que se trata del último acto constitutivo de la persona. Justifican los autores esta opinión considerando la persona jurídica como una ficción, como una creación del Estado que le da vida jurídica; pero esta tesis olvida que hay buen número de países en que no es necesaria

intervención alguna del Estado en la constitución de una sociedad, bastando contratos particulares más o menos solemnes.

➤ Nacionalidad de los socios.- El elemento humano predominante, por cantidad o por funciones de dirección, es otro criterio que se aplica, en ciertos casos, como en la s compañías de navegación regidas por el derecho alemán. Es una teoría subjetiva, la sociedad debe tener la nacionalidad de los individuos que la componen, porque la persona moral obra de acuerdo con la voluntad de las personas reales que la dirigen.

➤ Esta teoría ha sido rechazada por cuanto se ha dicho que una sociedad tiene una personalidad jurídica completamente distinta e independiente de los miembros que la componen.

➤ Lugar de la sede o asiento social.- En Francia y en la mayor parte de los países en que las leyes guardan silencio respecto a la nacionalidad de las sociedades, los tratadistas y la jurisprudencia se han pronunciado en la forma casi unánime a favor de la teoría de la sede social efectiva. Se plantea aquí un problema: qué se entiende por sede de una sociedad?. Hay diferentes opiniones, unos participan de la idea de que la sede social es el lugar donde ésta ha fijado su centro de explotación industrial o comercial; otros en cambio entiende que es el lugar donde se encuentra el centro administrativo de la sociedad, o sea el lugar de su domicilio. El primer criterio es puramente económico y su aplicación sería muy dificultosa o inaplicable en la práctica. El segundo criterio es el que ha primado, por cuanto se lo ha considerado más jurídico y ha servido de inspiración a la mayor parte de las legislaciones.

➤ Teoría ecléctica.- Ninguna de las teorías enunciadas es enteramente satisfactoria. Se ha formulado una doctrina ecléctica que, sin adoptar exclusivamente ninguno de los criterios propuestos, considerada que los

jueces deben apreciarlos y pesarlos en cada caso particular, reconociéndoles facultades discrecionales a este respecto.

Para terminar este tema de las doctrinas sobre la nacionalidad, encontramos en el análisis del Dr. JUAN LARREA HOLGUIN, la corriente que domina en la actualidad:

Hay que renunciar al concepto de la nacionalidad es algo propio de las personas jurídicas. La nacionalidad es algo propio de las personas naturales, y al aplicarlo a las jurídicas se está haciendo una ficción sin verdadero fundamento y si ninguna utilidad práctica. Si existen diferencias entre las entidades colectivas de un país y otras provenientes del extranjero, sus respectivos derechos pueden muy bien regularse sin necesidad de recurrir al concepto de la nacionalidad²⁹.

Nacionalidad de las personas jurídicas en el Código de Derecho Internacional Privado Sánchez de Bustamante:

Art. 9: Cada Estado contratante aplicará su propio derecho a la determinación de la nacionalidad de origen de toda persona individual o jurídica y de su adquisición, pérdida o reintegración posteriores, que se hayan realizado dentro o fuera de su territorio, cuando una de las nacionalidades sujetas a controversias sea la de dicho Estado. En los demás casos, regirán las disposiciones que establecen los artículos restante de este capítulo.

Art. 16: La nacionalidad de origen de las Corporaciones y de las Fundaciones se determinará por la Ley del Estado que las autorice o apruebe.

Art. 17: La nacionalidad de origen de las asociaciones será la del país en que se constituye, y en el deben registrarse o inscribiese si exigiere ese requisito la legislación local.

Art.18: Las sociedades civiles, mercantiles o industriales que no sean anónimas, tendrán la nacionalidad que establezca el contrato social y en su caso, la del lugar donde radicare habitualmente su gerencia o dirección principal.

Art. 19: para la sociedad anónima se determinará la nacionalidad por el contrato social y en su caso por la Ley del lugar donde se reúna

²⁹ J. LARREA HOLGUIN. +DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO+. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, 1965. pág. 81

normalmente la junta General de accionistas y, en su defecto, por la del lugar en que radique su principal junta o Consejo Directivo o Administrativo+.

Art. 20: %El cambio de nacionalidad de las corporaciones, fundaciones, asociaciones y sociedades, salvo los casos de variación en la soberanía territorial, habrá de sujetarse a las condiciones exigidas por su ley antigua y por la nueva.

Art. 21: %Las disposiciones del artículo 9 en cuanto se refieran a personas jurídicas y las de los artículos 16 y 20, no serán aplicadas en los Estados contratantes que no atribuyan nacionalidades a dichas personas jurídicas+.

En cuanto a estas disposiciones, podemos hacer las siguientes consideraciones:

- Las disposiciones del código trata de conciliar los diferentes sistemas que rigen en los países y en general contienen las normas para solucionar los conflictos de leyes.
- Contiene además reglas precisas para cuatro clases de personas jurídicas: 1) Corporaciones y Fundaciones; 2) Asociaciones; 3) Sociedades civiles, Mercantiles o Industriales que no sean anónimas; 4) Sociedades Anónimas.
- Todas las normas señaladas anteriormente se refieren exclusivamente a las personas jurídicas de Derecho Privado, y no aquellas de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, estas últimas más conocida como semipúblicas.

4. **CLASIFICACION DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

Para lograr la clasificación de las personas jurídicas se ha enunciado varias teorías, su estudio ha sido objeto de extensos análisis, precisamente por lo complejo de asunto. Sin embargo, para continuar nuestras apreciaciones generales sobre el tema debemos partir de ciertos principios básicos.

Necesariamente hemos de comenzar con la clasificación general de personas jurídicas de Derecho Público y personas jurídicas de Derecho Privado. Sobre esta primera gran clasificación, debemos resumir varios criterios que han primado para catalogar a una y a otra persona jurídica.

PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PUBLICO

a. Algunos autores participan del criterio de que son personas de Derecho Publico, aquellas que forman parte de la administración del Estado. Básicamente, son instituciones costeadas con fondos del Estado.

b. Otras se basan en el fin público, el interés general que trasciende todo interés particular o de lucro. Todo lo relacionado con la persona jurídica desde la constitución, régimen legal, derechos, obligaciones, etc, están fundamentados con el fin, si éste es de interés colectivo, la persona es pública.

c. Interesante concepción es la de las potestades públicas: una de las manifestaciones de la persona pública es su poder, sujeto portador de una potestad pública ,potestad suprema, potestad de mandato.

Como señalamos anteriormente existe diversidad de teorías pero las tres que se han enunciado son las que más se acercan al fundamento mismo de su concepción.

BALMACEDA LAZCANO, citado por TOBAR RIVADENEIRA, nos aclara este problema: Ninguna de las doctrinas, señala un criterio absoluto, la persona pública es la que reúne los siguientes elementos: que posea potestades públicas, que sus fines sean de interés general para la colectividad, que los recursos materiales que le permitan desarrollar su

actividad provengan de todos los habitantes del país a que pertenece y que se rija por normas jurídicas especiales.³⁰

Legislación Ecuatoriana.- Régimen Legal

En el Título V, Sección IV, de la Constitución Política vigente, encontramos la enumeración taxativa de las entidades del sector público:

Art. 125: Para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Estado se consideran como entidades del sector público, las siguientes:

1. Los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado;
2. Las entidades que integran la administración provincial o cantonal dentro del régimen seccional;
3. Las personas jurídicas creadas por Ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado y las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.

El inciso tercero del mismo artículo 125, dispone lo siguiente: las entidades indicadas en los numerales 2 y 3 gozan para su organización y funcionamiento de la autonomía establecida en las leyes de su origen. En especial se garantiza la autonomía de los Consejos Provinciales, Concejos Municipales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador, Banco Nacional de Fomento, Juntas de Beneficencia, Comisión de Valores, Corporación Financiera Nacional, etc.

Tampoco se extienden las disposiciones de este Título a las corporaciones o fundaciones de Derecho Público, como la Nación, el Fisco, las municipalidades y los establecimientos que se costean con fondos el

³⁰ L. TOBAR RIBADENEIRA, Ob.Cit. pág. 50

erario. Estas corporaciones y fundaciones se rigen por leyes y reglamentos especiales+.

Los comentaristas del Código Civil Ecuatoriano creen que el único medio para diferenciar a las personas del derecho público con las del derecho privado, es el de la exclusión. La ley no determina cuáles son las personas privadas pero, en cambio si indica cuales son o pertenecen a las entidades del sector público y otras que se consideran privadas con finalidad social o pública.

Existe relatividad en las características que permiten la división de estas personas: no podemos dejar de señalar que existen personas privadas con determinadas facultades públicas o que pueden ser costeadas con fondos públicos. Por ejemplo, se consideran personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, El Banco Central del Ecuador, El Banco Nacional de Fomento, entre otras

PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

Igualmente comenzaremos enunciando los principales caracteres de las personas jurídicas de derecho privado:

- a. Según la doctrina del fin, una persona es privada si el fin que se propone es de carácter particular, en la generalidad de personas privadas, con la existencia de aquellas de derecho privado con finalidad social o pública.
- b. Se consideran privadas aquellas que no tienen potestades públicas, aquellas que no actúan dentro de la administración pública.
- c. Dependen de la iniciativa privada desarrollan una actividad dirigida a fines de interés de los particulares. Los recursos los proporcionan sus miembros.

d. Se rigen por normas comunes para toda una categoría de ellas.

ARTURO VALENCIA ZEA las define: *son aquellas que se establecen mediante la iniciativa de los particulares, que su funcionamiento se realiza mediante un patrimonio particular y son administrados por órganos que no forman parte de la administración pública.*³¹

Por consiguiente, para este autor son tres las notas que caracterizan en forma completa a una persona jurídica de derecho privado, frente a una persona de derecho público: El establecimiento o creación, el patrimonio y los órganos.

Legislación Ecuatoriana.- Régimen Legal.

Observamos que las leyes ecuatorianas no indican cuales son las personas jurídicas privadas; por exclusión, como se ha dicho, podemos catalogarlas, según indica el Doctor TOBAR RIBADENEIRA: *son privadas las que no son públicas, ni privadas con finalidad pública, ni eclesiástica.*³²

El Art. 583 y siguientes del Título XXIX, Libro I del Código Civil, que trata de las personas jurídicas, como ya anotamos anteriormente, referente a la definición de las personas jurídicas, no comprende a todas ellas; este Título, en concordancia con lo señalado por el Dr. Tobar Ribadeneira, debería llamarse *De las personas civiles sin fin de lucro*, siendo estas dos, las fundaciones y corporaciones, que son motivo del presente estudio.

Esquema de las personas jurídicas de derecho privado en el Ecuador.

CIVILES SIN FIN DE LUCRO:

CORPORACIONES: CODIGO CIVIL, ART.583 Y SIGUIENTES

FUNDACIONES: CODIGO CIVIL, ART.583 Y SIGUIENTES.

³¹ A. VALENCIA ZEA, *Derecho Civil Ecuatoriano*, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana. Año.1959.pág. 682

³² L. TOBAR RIBADENEIRA, Ob.Cit. pág. 91

- CIVILES CON FIN DE LUCRO:

CODIGO CIVIL: LIBRO IV, TITULO XXVI, DE LA SOCIEDAD, ART. 1984 Y SIGUIENTES.

- COMERCIALES:

CODIGO DE COMERCIO, LEY DE COMPAÑIAS, LEY GENERAL DE BANCOS, LEY DE COMPAÑIAS DE SEGUROS, LEY DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, LEY CONTROL DE COMPAÑIAS DE CAPITALIZACIÓN

- ESPECIALES:

CODIGO DE TRABAJO: ASOCIACIONES DE TRABAJADORES, COMITES DE EMPRESA, SINDICATOS, LEYES ESPECIALES: COOPERATIVAS, CAMARAS, COMUNIDADES.

5. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

De acuerdo a lo hasta aquí examinado, intentaremos conceptuar, a grandes rasgos, la personalidad jurídica de derecho privado, atendiendo más que a factores aislados, al conjunto de caracteres que presentan, entre los que consideramos como más relevantes:

a. Su integración, puesto que esta categoría de personalidad jurídica se integra principalmente por individuos particulares. No decimos %o exclusivamente+, pues nada impide que una persona jurídica de derecho público participe de una u otra manera en una de derecho privado, sin que ello signifique la pérdida de este último carácter.

b. Su finalidad. Se caracteriza fundamentalmente la persona jurídica de derecho privado, por el hecho de perseguir objetivos distintos, en esencia, de aquellos propios de servicio público. Hay cosas en las cuales el servicio prestado por las personas de derecho privado coinciden, aparentemente, con una de carácter público, como sucede en el tantas veces destacado ejemplo del concesionario de un servicio público y en el mismo ejemplo del hospital privado propuesto por H.L. y J.MAZEAUD. Sin embargo esta coincidencia es una mera apariencia que desaparece en cuanto penetramos en la finalidad específica. En efecto, cuando un concesionario se hace cargo de un servicio de utilidad pública, lo mueve un fin específico de lucro, del cual deriva indirectamente el servicio colectivo. Ese mismo servicio asume otra fisonomía cuando lo emprende el propio Estado y prueba de lo expuesto es que el primero no lo brindará sin la contrapartida económica, mientras que el último lo hará en cualquier circunstancia. Es que si bien en el caso del concesionario se produce un resultado de fin social, el fin específico no es este resultado sino el beneficio que de él proviene. En el caso del hospital privado existe exactamente el mismo fin específico de lucro, con resultado objetivo y secundario de beneficio social. Se podrá obtener estas informaciones poniendo como ejemplo un hospital perteneciente a alguna fundación que presente servicios gratuitos. En tal caso, la beneficencia, en sí constituye el fin específico a que nos venimos refiriendo, distinto, por tanto, del fin propio del servicio público.

c. Su financiamiento y control, como consecuencia de lo anotado en los literales anteriores, proviene normalmente de particulares, por lo que no se produce injerencia del poder público en la mayoría de los casos.

En base a estos caracteres, podemos formular un concepto de cierto valor genérico de las personas jurídicas de derecho privado, definiéndolas como aquellas que estando constituidas principalmente por particulares,



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

persiguen una finalidad distinta, en esencia, a la de servicio público que informa la acción del Estado y sus órganos, por lo que, ordinariamente, se financian con recursos de origen privado y no están sujetas a la ingerencia regular del poder público.

CAPITULO II

LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES

1. DEFICIONES

En el capítulo I de este estudio, que corresponde a los aspectos generales y los antecedentes históricos, el autor tuvo la oportunidad de apreciar varios conceptos relacionados con las instituciones jurídicas llamadas Corporaciones y Fundaciones, en los Derechos Romano, Germano y Canónico.

Por lo que debe referirse ahora a situaciones jurídicas de actualidad, producidas por ese proceso de transformación del derecho, propio de su esencia.

Analiza el inciso segundo del artículo 583 del Código Civil, cuyo texto dice: *Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.* El inciso final del mismo precepto legal, agrega *hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter,* manifestando que a estas últimas, se las conoce ordinariamente como personas jurídicas mixtas.

Dentro del análisis establece que la Corporación puede ser definida como *la unión estable de una pluralidad de personas que persiguen fines e ideales altruistas, no lucrativos.*³³

En tanto que la Fundación, consiste *en un patrimonio destinado a un fin (por ejemplo benéfico, religioso, cultural, patriótico, etc.), es decir destinado a servir a la satisfacción de algunas necesidades de determinadas*

³³ CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizada a mayo del 2001, pág.88.

categorías de sujetos³⁴. Este fin, al igual que el de las corporaciones, ha de ser ideal o de beneficencia puesto que en ambos casos estamos frente a personas jurídicas de derecho privado, carentes de ánimo de lucro.

Podemos apreciar que el elemento característico de la fundación es la existencia de un patrimonio afectado o comprometido con un fin específico. De allí que ROTONDI, nos explique que *el substractum de una fundación deberá buscarse siempre en un patrimonio, es decir, en el complejo de elementos patrimoniales, hechos autónomos y dirigidos de modo estable por el fundador a la consecución del fin querido por él*³⁵

Precisamente BRINZ, al explicar la naturaleza de la persona jurídica sostiene una posición semejante refiriéndose a ella como *un patrimonio de afectación*, posición que siendo correcta tratándose de una fundación, es discutible en materia de corporaciones y otras formas de personas ideales.³⁶

Ambas formas de personas jurídicas se asemejan en cuanto se trata de entes con fines ideales, benéficos, con ausencia de expectativas pecuniarias. Más, a partir de esta semejanza se destacan sus diferencias que son considerables. A fin de establecer un paralelo entre la Corporación y Fundación, el autor enuncia las principales:

1. La Corporación reconoce como elemento básico, a una agrupación de individuos que la integran y a los que se denomina asociados. La Fundación, por el contrario se sustenta sobre un patrimonio; carece de individuos integrantes, no tiene miembros, sino solamente sujetos beneficiarios.

³⁴ PARRAGUEZ RUIZ, Luis. Ob. Cit, pág.105

³⁵ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Ob. Cit.,pág. 105

³⁶ PARRAGUEZ RUIZ,Luis,Ob.Cit.pág. 106

2. Las Corporaciones nacen de la voluntad de sus asociados y se conducen por esa misma voluntad, mientras que las fundaciones nacen de la voluntad del fundador, la misma que domina toda su existencia. En otras palabras, nacen de una voluntad exterior a ellas.

3. Por lo tanto, el fin de las corporaciones esta determinado por sus mismos asociados. En la Fundación, el fin está impuesto por el fundador.

4. En la Corporación, el patrimonio es aportado por los asociados. En la Fundación, es proporcionado- en principio . por el fundador.

2. CONSTITUCIÓN DE LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES

En el proceso de constitución de estas personas jurídicas de derecho privado que es motivo de estudio, el autor distingue dos elementos que, constituyen dos momentos de aquél. Primero, el llamado acto constitutivo, al cual se agrega la autorización del poder público.

1. *El Acto Constitutivo.*- Se le puede definir como aquel acto en que se decide o acuerda la formación de una fundación o una corporación. Obviamente, en razón de la distinta naturaleza de ambas modalidades de personas jurídicas, es también diferente el Acto Constitutivo en unas y otras.

En efecto, el autor ha destacado como la corporación se sustenta fundamentalmente sobre un elemento de carácter personal; de allí que su acto constitutivo esté representado por la unión de los individuos que la integran y el acuerdo de sus voluntades.

En la Fundación, por el contrario, el elemento vital es la voluntad de la persona que le da nacimiento, por lo mismo, su acto constitutivo . al que en este caso le llama acto fundacional . no es sino aquel en el cual %el fundador

ordena el establecimiento de una organización para el cumplimiento de fines determinados.³⁷

Tanto el acto constitutivo de las Corporaciones, como el acto fundacional, plantea interesantes problemas jurídicos, particularmente en lo que atañe a su naturaleza jurídica, aspecto en el que se discute acerca de si se trata de un contrato o de una forma de acto *quocumque*.

2.La autorización del Poder Público.- Se recuerda que al destacar el criterio ficcionista recogido por el Código Civil Ecuatoriano en materia de personas jurídicas, se señaló como una de las manifestaciones del mismo, la forma en que la existencia de las personas jurídicas de derecho privado está estrictamente subordinada a la intervención del Poder Público.

Igualmente se destacó que tal intervención se da hoy día en casi todos los ordenamientos jurídicos positivos, cualquiera sea la tendencia doctrinaria en que se inspiran. No obstante esta generalidad, es distinto el sentido que ha dicha intervención le dan tales ordenamientos, según se funden en posiciones ficcionistas o realistas.

Evidentemente, bajo un criterio ficcionista la intervención del Poder Público constituye un acto creador de la personalidad jurídica. Desde este punto de vista, la persona no existe sino hasta el momento en que ese reconocimiento se produce. Para una posición realista, en cambio, la intervención pública no hace sino confirmar, ratificar o reconocer una realidad ya existente. Se trata entonces de un acto confirmativo que obedece a una serie de consideraciones de utilidad que nada tienen que ver con la existencia misma de la corporación o fundación.

³⁷ DR.LARREA HOLGUIN.+Juan. Manual de Derecho Civil+ Edit. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2da. Edición. Año. 1986.pág.145-146

Por lo expuesto es que, los sistemas de intervención del Poder Público en las distintas legislaciones, son variados y dependen fundamentalmente de la concepción recogida por el respectivo ordenamiento.

El Poder Público interviene a través de varios sistemas, que pueden ser agrupados en los siguientes:

1. *El Sistema de Concesión.*- De acuerdo a este sistema, sólo se reconoce personalidad jurídica a aquellos entes que han obtenido el reconocimiento del Estado mediante un acto de autoridad de la ley o de la autoridad administrativa. Esta modalidad rige en el derecho ecuatoriano respecto de las corporaciones y fundaciones.

2. *El Sistema de Libre Constitución.*- En él se reconoce la personalidad jurídica del ente por el solo hecho de su constitución.

3. *El Sistema normativo.*- En este sistema, la existencia de la personalidad jurídica queda supeditada solamente al cumplimiento de ciertos requisitos preestablecidos, de tal manera que el Poder Público se limita nada más que a verificar el cumplimiento de los mismos, lo que normalmente se efectúa al momento de registrarse la persona jurídica. En el Ecuador este sistema tiene su aplicación, en principio, en materia de Compañías.

En general, estos sistemas no son necesariamente excluyentes entre sí en el campo de un ordenamiento jurídico. Muchas veces, tal vez en la mayoría, coexisten como sucede en el Ecuador donde encontramos simultáneamente el sistema de concesión para las corporaciones y fundaciones y el normativo para las compañías en general.

En algunos países se conoce el sistema administrativo, que no es sino una variante del de concesión, como sucede en la Unión Soviética, donde coexiste con el normativo aplicable a los koljoses y con un sistema especial

de autorización previa que se utiliza para las sociedades científicas, deportivas, cooperativas, etc.³⁸

Mirada desde el punto de vista ficcionista, la intervención del Poder Público parece sobradamente explicable, puesto que constituye propiamente el acto creador de la persona jurídica. De allí que en esta parte no corresponde sino aplicar los mismos fundamentos de dichas teorías.

Lo que si requiere de una explicación adicional es el significado de tal intervención cuando se sostiene un criterio realista. Hay que tomar en cuenta que, en este caso, esa intervención no es creadora de la personalidad.

Se han dado diversas razones para explicarla, de las cuales al autor le parece verdaderamente atendibles, las siguientes:

a) Una razón de orden político, en virtud de la cual el Estado necesita controlar de alguna manera la existencia de estos entes puesto que pueden llegar a constituir centros de poder de cierta consideración; y,

b) Una razón de orden público, puesto que el Estado debe velar porque no se instituyan entidades contrarias a la Ley, al orden público y a las buenas costumbres.

Para sustentar esta apreciación el autor destaca el contenido del artículo 584 del Código Civil ecuatoriano, que dispone: *No son personas jurídicas las corporaciones o fundaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República*.

De este modo, la intervención pública puede revestir dos modalidades:

1. *Por Ley*, situación que se da con muy poca frecuencia en la práctica, puesto que en tales casos la aprobación debe sujetarse al trámite legislativo,

³⁸ PARRAGUEZ RUIZ, Luis. Ob. Cit. Pág. 109

normalmente poco ágil y expedito. Sólo en casos en que se trate de conferir a la persona jurídica ciertas prebendas o franquicias cuya competencia exclusiva corresponde a la legislatura, se hace necesario seguir esta vía.

2. *Por decreto aprobatorio del Presidente de la República*, forma a la que se recurre ordinariamente en esta materia, puesto que queda sujeta solamente a procedimientos de orden administrativo que se verifican a través de los Ministerios correspondientes.

Es preciso destacar que cuando el artículo 584 se refiere a la aprobación de la persona jurídica, no se limita solamente al hecho de su existencia. La aprobación recae igualmente sobre los estatutos de la misma, esto es, las normas que regulan su organización y funcionamiento. Así aparece de lo dispuesto por los artículos 586 y 5999 que dicen relación con los estatutos de las Corporaciones y Fundaciones, respectivamente.³⁹

Sin embargo, es interesante observar las situaciones distintas en las que se da esta aprobación, según se trate de una u otra forma de persona jurídica:

Tratándose de Corporaciones, el Presidente de la República sólo puede aprobar, rechazar o sugerir modificaciones estatutarias, sin que le sea posible intervenir directamente en los estatutos. Así se desprende claramente del artículo 586 antes citado.

Por el contrario, cuando se trata de los estatutos de una Fundación, existen situaciones en las cuales el Presidente de la República puede intervenir directamente en el contenido estatutario.

Tal es el caso previsto por el artículo 599 que expresa: *Las fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una agrupación de individuos, se regirán por los estatutos que el fundador les hubiere dictado; y*

³⁹ PARRAGUEZ RUIZ, Luis. Ob. Cit. Págs. 110,111

si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, se suplirá ésta falta por el Presidente de la República+

Esta intervención, desde luego, es condicionada a las circunstancias específicas que prevé el citado precepto legal y siempre habrá de ser simplemente supletoria de la falta de voluntad del fundador.

Para completar esta visión, el autor manifiesta: que la aprobación a la que se ha referido (personalidad jurídica y estatutos), no es un acto arbitrario que queda entregado libremente a la voluntad del Presidente de la República. Ella se concederá o denegará de acuerdo a los antecedentes del caso y teniendo presente las conveniencias del orden público, el respeto a la Ley y a las buenas costumbres. Respecto de las Corporaciones esta norma aparece muy clara en el Artículo 586 (inciso 1º) que en su parte pertinente expresa: %a. que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres+. No existe norma que sienta igual principio para las Fundaciones, sin embargo de lo cual no existe justificación alguna para no hacerles aplicables el texto antes citado.

Es muy posible concebir situaciones en las que los estatutos de una determinada persona jurídica lesionen o puedan lesionar derechos de terceras personas.

Si observamos el inciso segundo del artículo 586 que se refiere a esta materia, podemos notar que alude solamente a los estatutos %de la corporación+. Razón por la cual estima que a pesar de esta restricción, la situación debe proyectarse igualmente al caso de estatutos de fundaciones que lesionen derechos de terceros, puesto que no ve razones para excluirla de esta última hipótesis.

Planteada la situación a la que acaba de referirse, considera que los terceros que se crean perjudicados tienen dos vías para hacer valer sus derechos:

a) La primera, mientras se aprueban los estatutos. En tal sentido, pueden recurrir al Presidente de la República para que ellos se corrijan de acuerdo a sus derechos.

b) La segunda, después de aprobados los estatutos. En este caso, podrán recurrir a la justicia ordinaria para cautelar sus derechos.

3. ESTRUCTURA DE LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES

El autor entiende por estructura de estas personas jurídicas a la combinación de los elementos constitutivos que le dan vida, a saber: sus miembros, sus órganos, sus estatutos, su patrimonio, etc. Revisando sucintamente cada uno de estos elementos:

a) *Los miembros de las corporaciones y fundaciones*

El autor señaló anteriormente que la unión de los individuos que las integran, constituye el objeto o esencia de las Corporaciones y Fundaciones.

Nada dice el Código Civil acerca del número mínimo de miembros que ha de tener una corporación para su constitución, de allí que existen autores que opinan que bastaría con dos personas para tal efecto, aún cuando reconocen que el espíritu del legislador ha sido una integración más numerosa.⁴⁰

A juicio del autor, una corporación con dos miembros no podría ajustarse a dicho espíritu; le sería sumamente dificultoso cumplir sus objetivos y se encontraría con serios problemas de orden práctico. Cree, por ello, que no es posible constituir una de estas personas jurídicas con un

⁴⁰ PARRAGUEZ RUIZ, Luis. Ob. Cit. pág. 112

número inferior a tres miembros. Señala la razón que le mueve a opinar así: Cuando una Corporación queda reducida a tan corto número de miembros, que no pueden cumplir los objetivos para la que fue constituida, el artículo 597 manda que la autoridad resuelva la forma en que tendrá que integrarse o renovarse.

Es evidente que al referirse a tan corto número, el Código quiere significar de todos modos, más de una persona, puesto que si la reducción llegara hasta el extremo de quedar sólo un miembro, nos parece evidente que la Corporación debe extinguirse, puesto que ha perdido su presencia corporativa.⁴¹ Ello le lleva a pensar al autor, que si un número de dos se estima tan corto número que no pueden ya cumplir los objetos para la que fue instituida la corporación. Obviamente el desenvolvimiento normal de una corporación no puede basarse en un número inferior a tres miembros.

Cuando el estatuto de una corporación no contempla normas especiales sobre adopción de acuerdos, el artículo 588 dispone que éstos se tomarán por la voluntad de la mayoría de la sala (inciso 2º). La noción de mayoría importa igualmente concebir la existencia de, a lo menos, tres miembros.

Respecto de las Fundaciones, en cambio, el autor no puede hablar de miembros, puesto que ellas carecen de este elemento. Obviamente encuentra en torno a ella ciertos elementos personales, pero estos tienen una significación distinta:

- En primer lugar tenemos los destinatarios que son aquellas personas que aprovechan los beneficios que otorga la Fundación (los enfermos de un hospital, los ancianos de un asilo, los estudiantes, los huérfanos, etc.)
- Luego encontramos a los individuos responsables de la marcha de una fundación, esto es, los administradores de la misma. Unos y otros, sin

⁴¹ PARRAGUEZ RUIZ, Luis. Ob. Cit. pág. 114

embargo, no integran la fundación, no son miembros de la misma, porque, de acuerdo con la doctrina, para ser miembro de una fundación, éste, debe haber suscrito el acta de constitución de la organización y cumplir con ciertos requisitos establecidos para el caso.

Es necesario aclarar que pueden ser miembros de una corporación o una fundación, tanto personas naturales como otras personas jurídicas: tenemos por ejemplo a las Federaciones y las Confederaciones (Sindicales y Profesionales), siempre y cuando se cumpla con lo que he referido anteriormente.

Los tratadistas coinciden en que la voluntad del fundador es la ley suprema de la fundación. Si el fundador se desprende de determinados bienes, está ejercitando el derecho para disponer de su patrimonio en forma libre y voluntaria, siempre que sus actos estén sometidos a las leyes pertinentes.

Pero no solamente llega hasta aquí la voluntad del fundador, ya que ésta se extiende y manifiesta en los estatutos que puede dictar a la fundación o en las disposiciones o normas generales manifestadas por el acto entre vivos o en acto testamentario, las cuales servirán de base a los estatutos que deberán ser elaborados por las persona o personas encargadas y que luego deberán ser aprobados.

Es de la esencia de la persona jurídica el que pueda adquirir derechos y contraer obligaciones y ser representada tanto judicial como extrajudicialmente, esto significa que puede comprar, poseer bienes, enajenarlos, contratar, obligarse, estipular, comparecer en juicio como demandante o demandado, a través de su representante.

Al respecto el Art. 28 del Código Civil, dice: ~~son~~ representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive; su tutor

o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Art. 589+ Este artículo manifiesta: ~~Las~~ corporaciones son representadas por las personas a quienes la ley o las ordenanzas respectivas, o a falta de una y otras, un acuerdo de la corporación, han conferido este carácter+.

Específicamente, en el caso de las corporaciones, no son, pues, representantes los miembros que la conforman, sino la persona o personas que son designadas de conformidad con la constitución de la corporación.

Si la corporación ha sido establecida en virtud de una Ley, se encontrará en ésta cómo debe ser administrada y representada. Si la corporación ha sido aprobada por el Presidente de la República, serán los estatutos u ordenanzas, aprobados también por la misma autoridad, los que indicarán la dirección y representación. Por último, en caso de no existir disposición expresa en Ley, será la misma corporación quien tenga que resolver sobre su propia representación, para lo cual elaborará un Estatuto que se convertirá en el instrumento legal y de procedimiento de la organización, debiendo constar en él disposiciones referentes a su administración y la de su representante legal, entre otras.

En lo atinente a las fundaciones, el artículo 599 del mismo cuerpo legal, dice:

~~Las~~ fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una colección de individuos, se regirán por los estatutos que el fundador les hubiera dictado; y si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, se suplirá esta falta por el Presidente de la República+.

En el caso de las fundaciones de beneficencia se debe aplicar los siguientes principios y normas:

- Para las fundaciones de beneficencia no es aplicable la última disposición del Art. 589, del Código Civil, es decir que, a falta de

Ley o de ordenanza respectiva, un acuerdo de la corporación confiere la representación legal a una o varias personas. En las fundaciones, los estatutos deberán determinar quien o quienes son el o los representantes legales.

El autor concuerda con que, para mayor claridad, el Art. 599 del citado cuerpo legal, debería comenzar diciendo: ~~%~~as fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por uno o varios individuos....⁴², como lo anota Larrea Holguín

- Generalmente, él o los administradores son representantes legales de las fundaciones.
- En la práctica si la administración se confía a un individuo, se le confiere un cargo o nombramiento, por ejemplo: Presidente, Director Ejecutivo, Secretario Ejecutivo, Síndico, etc.; y si la fundación esta representada por una colección de individuos, se constituirá el directorio, el Consejo de Administración o la Junta Directiva, etc.

Lo que dispone el Código Civil en sus artículos 587 al 598, respecto de las corporaciones y de los miembros que la integran, se aplicará a las fundaciones de beneficencia y a los individuos que las administran.

Este artículo así redactado, puede conducir a errores de interpretación.

Por ello, es conveniente dejar claramente establecidos los principios que regulan a cada una de estas personas jurídicas: Los miembros de una corporación forman parte integrante de ella, ellos se asocian para la consecución de un objeto de interés común; en la fundación, en cambio, los administradores, no son parte integrante, no existe asociación de miembros,

⁴² DR. LARREA HOLGUIN, Juan. Ob. Cit. Págs. 147,148

lo esencial es la afectación de determinados bienes para la consecución de un fin de interés general. Esta apreciación, respecto a la forma de constitución y administración de la persona jurídica llamada fundación, en la práctica es muy distinta, puesto que la fundación opera igual que una corporación, siendo sus miembros parte integrante de ésta.

Otro aspecto que es importante destacar dentro del presente estudio, es el grado de responsabilidad que asumen sus miembros frente a la organización, a este respecto el Art. 587 del Código Civil, manifiesta: *Lo que pertenece a una corporación no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente, las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la corporación.*

No obstante, los miembros pueden, expresándolo, obligarse en particular, al mismo tiempo que la corporación se obliga colectivamente; y la responsabilidad de los miembros será entonces solidaria, si se estipula expresamente la solidaridad.

Pero la responsabilidad no se extiende a los herederos, sino cuando los miembros de la corporación los hayan obligado expresamente.

Si una corporación no tiene existencia legal, según el Art. 584 del cuerpo legal que nos ocupa, sus actos colectivos obligan a todos y cada uno de sus miembros solidariamente+.

Esta explicación, se puede extender literalmente para la fundación, a pesar de ello conviene realizar algunas consideraciones:

- Lo que pertenece a la fundación, no pertenece en todo, o en parte, a ninguno de los individuos que la administran, ya sea que la administración recaiga en uno o varios individuos.

- Lo que pertenece a la fundación, no pertenece en todo o en parte a los beneficiarios de la fundación en cuyo favor ha sido constituida.
- Las deudas de la fundación no afectan personalmente al administrador o administradores.
- Los actos ejecutados por los administradores, en su función específica, apegada a la Ley y a los estatutos, son actos de la fundación a la que representan.
- Pueden los administradores obligarse solidariamente, como codeudores o garantes de una fundación, si así lo estipulan en sus estatutos, de la misma forma que un representante legal de una corporación.

b) Órganos de las Corporaciones y Fundaciones.

Aunque el Código Civil no los enuncie, debemos establecer por lógica de procedimiento y administración de las corporaciones y fundaciones, los entes mediante los cual obra o despliega su actividad la persona jurídica.

El número de órganos con el cual debe contar una corporación o fundación, deberá ser regulado en su estatuto de constitución. Pero por procedimiento, es importante también manifestar que éstos deben principalmente ser de dos naturalezas: una deliberativa y otra ejecutiva.

En la primera expresión, el autor encuentra a todos los miembros que lo integran, lo que se denomina comúnmente *%Asamblea General de socios+*, o como lo denomina el Art. 588 del Código Civil: *%La mayoría de los miembros de una corporación, que tengan, según sus estatutos, voto deliberativo, será considerada como una Sala, o reunión legal de la corporación entera+ .*⁴³

⁴³Código Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, Actualizada a mayo 2001, pág.89

Siendo el pleno de la organización que se halla dentro del órgano deliberativo, le corresponde adoptar las decisiones más trascendentales para la conducción y desarrollo de la misma.

En segundo lugar encuentra una estructura ejecutiva, que puede ser unipersonal o colegiada, encargada de cumplir las decisiones del órgano deliberativo, así como capaz de crear su propio espacio para la administración de la organización, facultad ésta que deviene del mismo estatuto.

c) Estatuto de las Corporaciones y Fundaciones

El estatuto, constituye la Ley fundamental y orgánica que regula la organización y el funcionamiento de las personas jurídicas, este instrumento contiene los siguientes aspectos, que norman a la persona jurídica:

- El nombre y domicilio de la persona jurídica.
- La finalidad ideal o de beneficencia que constituye su objeto.
- Categorías, derechos, obligaciones, formas de incorporación y exclusión de los miembros, si se trata de una corporación.
- Personas que pueden beneficiarse y condiciones bajo las cuales pueden hacerlo, si es el caso de fundación.
- Determinación de los órganos de la persona jurídica, con indicación de su forma de elección, atribuciones y responsabilidades.
- Procedimiento de reforma estatutaria y normas de disolución.
- Los medios con que contará para cumplir sus finalidades.
- La persona o personas a las que deberán pasar sus bienes en caso de disolución. Si este punto no se especificare, tendrá aplicación lo dispuesto

por el artículo 589 del Código Civil, según el cual dichos bienes pertenecerán al Estado, con la obligación de emplearlos en objetos análogos a los de la institución. Corresponde al Congreso Nacional señalarlos+.

- Las sanciones y procedimientos aplicables a los miembros de la persona jurídica, aspecto que configura el llamado derecho disciplinario corporativo .

Vale en esta parte traer a colación algunas características y aspectos de importancia, que abonan el presente tema y que Luis Parraguez Ruiz, en su obra Manual de Derecho Civil Ecuatoriano, las detalla muy didácticamente, el autor indica que:

- Los estatutos de Corporaciones y Fundaciones deben ser aprobados por el Presidente de la República, materia a la que nos hemos referido en párrafos anteriores.
- Si los estatutos lesionan derechos de terceros, estos tienen acciones para solicitar su corrección, norma contemplada en el Art. 586, inciso 2do.

Los estatutos de personas jurídicas son obligatorios. En tal sentido, ordena el Art. 591: ~~Los~~ estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a observarla, bajo las penas que los mismos estatutos impongan+⁴⁴

Estas normas en la práctica, distorsionan el que hacer de la persona jurídica, puesto que se convierten en caballo de batalla para quienes disienten con la administración de la organización, llevándola inclusive en muchos casos a su disolución.

⁴⁴ PARRAGUEZ RUIZ, Luis, Ob.Cit.pág. 115

d) Patrimonio de las Corporaciones y Fundaciones

Por patrimonio, el autor entiende de conformidad con la doctrina jurídica, el acervo líquido contabilizado en bienes muebles e inmuebles que se traducen en dinero, por el cual se contraen derechos y obligaciones.

Razón por la cual manifiesta que las corporaciones y fundaciones como personas jurídicas, cuentan también con un patrimonio, el mismo que es distinto al de sus miembros, y que no se verá comprometido o mermado por acciones u omisiones de estos.

El patrimonio de estos entes jurídicos, se compone de legados, donaciones, herencias, contribuciones y otros conceptos que generen algún tipo de ingreso económico para la organización. Este patrimonio es indivisible, es decir no se puede dividir entre sus miembros, puesto que éste, no les pertenece en todo ni en parte a sus integrantes, sino a la entidad, el mismo que sirve para cumplir los fines y objetivos que ella se ha propuesto.

Una vez disuelta la organización, sus bienes pasarán a una entidad que haya resuelto la Asamblea General de Socios, siempre y cuando este particular haya previsto su estatuto, caso contrario se procederá conforme manda la Ley de la materia, es decir el Código Civil.

4. EXTINCION DE LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES

Las personas jurídicas legalmente constituidas y legalmente reconocidas pueden reformarse, extinguirse o ser sujetas de disolución.

La generalidad de las personas jurídicas se crean o constituyen por un tiempo determinado, otras, por su especialidad tienen una duración indeterminada pero en realidad existen causas legales que pueden producir su disolución o extinción. En la doctrina jurídica encontramos que la persona jurídica desaparecerá cuando falte o se pierda alguno de los elementos

constitutivos, o puede ser disuelta sin llegar a comprometer la seguridad o los intereses del Estado.

El Art. 596 del Código Civil, establece: *Las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento. Pero pueden ser disueltas por ella, o por disposición de la Ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución+*

Sobre esta disposición legal, el autor considera realizar las siguientes anotaciones:

a) Las organizaciones, pueden acordar su disolución, conforme lo establece su estatuto de constitución, pero dicho acuerdo debe ser sometido a la aprobación de la autoridad que legitimó su existencia.

b) En este artículo no se observa causal alguna de disolución de la organización, más bien toca un aspecto formal, como es el que se requiere de la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento, para que proceda la disolución.

c) La ley prevé el hecho de que, si la organización desvía su naturaleza para la cual fue creada comprometiendo, la paz ciudadana o alterando el orden público, la autoridad que concedió su vida jurídica, pueda disolverla sin contar con la aprobación de sus miembros. Este aspecto encierra el principio legal de que: *en derecho las cosas se deshacen tal cual como se hacen+*

A fin de reforzar su apreciación, manifiesta que tanto en la doctrina como en la Ley (Código Civil Ecuatoriano), se establecen diversas causales de disolución de las Corporaciones y Fundaciones, siendo éstas las principales:

- a) Por acuerdo colectivo de disolución, tomado en Asamblea General.
- b) Por disposición de la Ley;
- c) Por decisión de la autoridad que legitimó su establecimiento;
- d) Por la finalización del plazo para el cual fue instituida;
- e) Por incumplimiento de sus fines y objetivos.
- f) Por la extinción del patrimonio social;
- g) Por otras causales establecidas en los estatutos de constitución.

5. MODALIDADES DE CORPORACIONES Y FUNDACIONES

La afectación de un patrimonio a un fin querido por el fundador, puede revestir algunas modalidades, de las cuales no todas quedan sujetas a la reglamentación del Título XXIX del Código Civil, por lo que es indispensable conocerlas.

Tenemos en primer lugar la llamada fundación autónoma, que es aquella que corresponde precisamente al concepto que hemos venido desarrollando y que reglamenta el Título XXIX del Código Civil. En ella, la afectación del patrimonio al fin importa la creación de una persona jurídica nueva y autónoma. En otras palabras el patrimonio así afectado genera una nueva personalidad. Pero puede suceder que el fundador utilice otra vía para afectar el patrimonio al fin que le interesa, donándolo o legándolo a una persona ya existente-natural o jurídica con la carga de destinarlo perpetuamente a ese fin, por ejemplo: %Carlos Vaca, lega dos mil dólares al Hogar de Ancianos %Corazón de Jesús+, para que lo destine a la alimentación y cuidado de los ancianos que ingresen en dicha institución+. Este tipo de fundaciones, se denominan fundaciones fiduciarias y escapan a las reglamentaciones que nos ocupan.

Lo mismo puede suceder en relación al acto de constitución de la fundación. Esta constitución puede ser directa, cuando es instituida por acto del fundador dirigido a la creación de la organización, por ejemplo: %Juan Pérez, dice, destino mil dólares a la constitución de una fundación que se dedique a la rehabilitación de menores en situación irregular+, o indirecta cuando se impone a otra persona la carga de destinar una donación o legado a la constitución del ente, por ejemplo: %Luis Pérez dice, dono quince mil dólares a Jaime Torres, para que instituya una fundación destinada a tratar a niños con alto riesgo de desnutrición de la ciudad de Quito+.

En lo atinente a las Corporaciones, ésta figura legal que de igual manera es tratada por el Título XXIX, Libro Primero del Código Civil, y que no se constituye o instituye por voluntad de una sola persona tiende en la práctica ha subdividirse atendiendo la necesidad, características, naturaleza actividades , objetivos, fines y un sin número de consideraciones más que se generan en la sociedad deseosa de organizarse.



CAPITULO III

LA DOCTRINA APLICADA A LA REALIDAD NACIONAL

1. Tipología y fundamentación de las Organizaciones Populares.

En la relación que se da: individuo-grupo-organización-Estado, juega un papel importante la acción que deben desempeñar las fundaciones en torno a una actividad comunitaria, empresarial y autogestionaria.

Las Fundaciones son ONGs que en su relación con las organizaciones populares, cumplen actividades de apoyarles en su autogestión proporcionándolas: asesoría y asistencia técnica; pero evitan reemplazarlas o sustituirlas.

Las Corporaciones en cambio, han sido utilizadas por los Consejos cantonales, dada por su jurisdicción territorialmente soberana y por cámaras oficiales como: La Corporación Andina de Fomento, Corporación Financiera Nacional, etc, así pues, las Corporaciones tienen más un sentido financiero que de carácter social en la práctica, sentido distinto al de su concepción legal.

La presencia de una variada tipología de organizaciones populares en el país, obliga a manejar una caracterización especial y a utilizar terminología con connotaciones también particulares.

La población se conforma en organizaciones de primer grado cuando busca resolver problemas que le son comunes, tales como: Inexistencia

de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, esto es, la carencia de una infraestructura básica o insuficiente en términos de la dotación, mantenimiento y ampliación de las redes de acuerdo con las nuevas necesidades; acceso de los organizados a sus lugares de residencia lo que tiene que ver fundamentalmente con el mejoramiento de vías de comunicación y transporte; materialización de las necesidades ligadas con la falta total o parcial de elementos referidos al llamado equipamiento urbano, es decir la construcción de locales escolares, de pequeños consultorios médicos y boticas y tiendas populares, espacios recreacionales , etc.; de segundo grado cuando buscan: mayor representatividad, llegar con beneficios sociales a la mayor parte de la población; Contribuir con el estudio, planificación, investigación, implementación y ejecución de programas y proyectos de alcance colectivo para el beneficio comunitario; y, de tercer grado, en esta clasificación encontramos a las Confederaciones, este tipo de organizaciones buscan en la sociedad notoriedad, no solo por que aglutinan a diversas organizaciones de primero y segundo grado, sino por su participación en el escenario político del país promoviendo reivindicaciones de tipo económico y social.

1.1. Tipología y Fundamentación de las organizaciones de Primer Grado.

Las organizaciones populares de primer grado, se conforman con personas naturales, la variada tipología está determinada por la actividad que desarrollan estas organizaciones. Se agrupan en dos ámbitos de ordenamiento que son:

a) De carácter territorial espacial

Hace referencia al interior del espacio donde vive y se desarrolla la población (límites . linderos) como una unidad y conjunto geográfico. En este territorio existe una historia, costumbres, usos, normas, tradiciones, necesidades comunes, bajo estas características aparece el Comité, como forma de organización popular, por ejemplo: %El Comité Pro mejoras del Barrio Los Libertadores+

b) De carácter sectorial . funcional

Asumo que este tipo de organizaciones no son asentamientos humanos que ocupen geográficamente un territorio definido como comunidad, sin embargo al interior de ellas pueden o no disponer de espacios dedicados a su actividad dentro del sector formal e informal de la economía, dedicados a varias ramas del pequeño comercio, por cuenta propia; en su relación de dependencia son libres, su trabajo desarrollan diaria y cotidianamente como una forma de subsistencia del miembro y de su familia. La rama de actividad que agrupa será de igual o similar naturaleza.

c) Por origen y procedencia.

El fenómeno migratorio: campo . ciudad grande, por lo atractivo de nuevas y diferentes formas de vida, hace que no desaparezcan y más bien fortalezcan los sentimientos por el terruño, dando lugar a relaciones interpersonales, que buscan conformar agrupaciones basadas en la procedencia, así, por ejemplo: la %Asociación de Lojanos Residentes en Quito+

d) Por grupo de edad

Los individuos se agrupan también por que tienen intereses similares que responden al grupo de edad al que pertenecen, se constituye por ejemplo, clubes de jóvenes como el *%Club de Jóvenes por el Progreso+*, etc.: *%Club de Jóvenes por el Progreso+*, etc.

e) Por género

En la sociedad aparecen grupos cuyos intereses concuerdan porque sus miembros pertenecen al mismo género, así por ejemplo: la *%Fundación Madres Jefas de Hogar+*.

f) Por discapacidades

Para protección a los minusválidos se dan con base comunitaria, tanto en los sectores urbanos como rurales, diferenciándose por tipos de minusvalías: física, mental o sensorial. En estos grupos la razón social de la asociación incluye su especificidad, por ejemplo: *%Fundación para la prevención del Bocio endémico+*

g) De Protección de los Consumidores

De acuerdo con la economía de mercado, ciertos grupos buscan acceder a los bienes y servicios preservando los intereses de todos los sectores que participan: producción, mercado, distribución y abastecimiento. El consumidor tiene derechos y obligaciones de acuerdo a la vigencia de la Ley del Consumidor, haciendo realidad ese derecho se

organiza, un ejemplo de lo cual constituye : la %Asociación de Defensa del Consumidor del Cantón Santo Domingo de Los Colorados+.

h) De Seguridad Social

Constituye una nueva forma de organización que esta surgiendo al interior de los grupos movimientos sociales que mantienen o no relación de dependencia, pero siempre con una visión de protección futura de sus miembros, para cuando dejen de trabajar.

En esta forma de organización, la asociación es administradora de sumas de dineros que se descuentan periódicamente a sus miembros a efecto de otorgarles beneficios de cesantía, a través de mecanismos que permitan optimizar las sumas de dineros descontados. Se prevé conservar la capacidad adquisitiva, se otorgan préstamos que tienen finalidad social, así aparece por ejemplo: el %Club de Ayuda Solidaria 4 de Diciembre+.

i) Etnias

Pretenden rescatar y poner en vigencia un proceso histórico y cultural, olvidado y postergado de los grupos : negros e indígenas, se busca reivindicaciones solidarias, reconociendo el carácter de nuestro país es multiétnico y pluricultural; respetando las formas autóctonas de organizaciones que se han ido decantándose en el proceso histórico de formación de asentamientos étnicos, así tenemos por ejemplo: la %Asociación de Negros del Cantón Chota+.

1.2. Condiciones básicas para la legalización de Organizaciones de Primer Grado.

Para la formación de organizaciones populares de carácter territorial-espacial.

- Debe estar solucionada la tenencia de la tierra. Los predios de la jurisdicción de la organización requieren contar con títulos de propiedad individual, esto es, con escrituras registradas.
- Cuando el objetivo central de una organización popular, sea la adjudicación, escrituración de la tierra, con fines de solucionar el problema de la vivienda, la clase de organización más reconocida es: Cooperativa. En circunstancias que en este asentamiento humano exista interés de formar otra organización de igual o distinta clase debe liquidarse la primera .
- En un radio de acción, no debe conformarse otra organización de igual naturaleza o que persiga objetivos afines.
- Cuando existen dos o más organizaciones populares de hecho en un mismo radio de acción, se procederá en consenso, utilizando canales democráticos, con una sola alternativa de carácter representativo.
- Que los integrantes de las organizaciones tengan residencia habitual dentro del radio de acción de influencia de la organización popular.

Para la formación de organizaciones populares de carácter sectorial-funcional.

- Que los socios de la organización popular tengan el mismo lugar de procedencia que indica la razón social.
- Que los socios de la organización popular pertenezcan al mismo género o grupo de edad.
- Que cumplan iguales actividades en el sector formal o informal de la economía, por cuenta propia, sin relación de dependencia directa.

Tipología y Fundamentación de las Organizaciones Populares de Segundo y Tercer Grado.

Son organizaciones de integración: Comités Centrales, Federaciones, Uniones y Confederaciones.

Organizaciones populares de segundo grado son: Los Comités Centrales, Federaciones y Uniones; y, Organizaciones de Tercer Grado: Las Confederaciones.

Los Comités Centrales y Federaciones, se conformarán con las organizaciones populares de igual clase, tipo o línea.

Las Uniones se conformarán con las organizaciones populares de Primer Grado, de diferente clase, tipo o línea.

Las Federaciones con más de cinco organizaciones de primer grado en un mismo sector o área, de acuerdo a la nomenclatura vigente en la Ley de División Territorial.

Los Comités Centrales, con menos de cinco, pero más de tres organizaciones de primer grado, dentro de un mismo asentamiento humano.

Las Uniones se conformarán con más de cinco organizaciones de primer grado, ubicadas dentro de un mismo sector o área de acuerdo a la nomenclatura vigente en la Ley de División Territorial.

Las Confederaciones se conformarán con más de tres organizaciones populares de segundo grado.

Para la conformación de organizaciones de segundo y tercer grado las organizaciones filiales deberán acreditar personería jurídica y no pertenecer a otra u otras filiales de la misma línea o clase.

Procedimientos generales.

El Ministerio de Bienestar Social, dispone de la potestad legal y social de conceder personería jurídica a este tipo de organizaciones y también la facultad de disolverlas.

Si el Ministerio de Bienestar Social legaliza y extingue a este tipo de organizaciones, también las controla, por pedido de las organizaciones o de las partes, en la marcha social-organizativa.

También es facultad del Ministerio de Bienestar Social, aprobar la reforma de estatutos, el registro de directiva y la entrada y salida de socios.

Las actividades tendientes a la legalización de las organizaciones populares y reforma de estatutos, será asumida por las respectivas Subsecretarías, en lo relativo a la jurisdicción.

En las provincias donde el Dpto. de Desarrollo Comunitario no tiene cobertura, las actividades destinadas a la legalización de las organizaciones populares, las asumirá el Departamento de Apoyo a la Organización Popular.

El informe socio-organizativo, de acuerdo al Reglamento Orgánico Funcional, en vigencia, debe hacer referencia a que, por lo menos el 30% de la población del radio de acción, asistió a la asamblea general constitutiva. Esto garantiza que la constitución de la potencial organización sea un hecho, en razón de que existe la voluntad manifiesta de la población.

El ingreso y salida de socios de las organizaciones populares, una vez que sea aceptada por ellas, serán registrados en las jefaturas jurídicas del Ministerio de Bienestar Social.

Informe Técnico Socio-organizativo*.- Indicadores:

1. Tipo de organización
2. Nivel de Organización
3. Razón Social

4. Localización
5. Límites (linderos)
6. Breve historia del asentamiento
7. Actividades principales
8. Breve historia de la organización
9. Población.
10. Presencia de organismos de desarrollo
11. Proyectos ejecutados y en ejecución
12. Organizaciones comunales
13. Liderazgo
14. Problemas y necesidades
15. Recomendaciones.

* Es susceptible de incluir o excluir requisitos según el caso.

Mediante el Informe Técnico Socio-organizativo ,se pueden conocer las fortalezas , debilidades y vulnerabilidades de una organización que busca su reconocimiento legal , estableciendo a través de éste su conveniencia.

Si bien como hemos indicado en capítulos anteriores, las corporaciones y fundaciones, se constituyen al amparo del Título XXIX, Libro I del Código Civil; estas no se estructuran por dicha disposición nos encontramos frente a un vacío legal, pues, no sabemos qué materias, instituciones o disposiciones, debe contener un estatuto. A falta de esta exigencia expresa y, considerando que la Ley referida debe regular situaciones que pueden presentarse en la vida de estas personas jurídicas, haciendo una abstracción y valiéndonos de la Doctrina, que hemos revisado en el Capítulo anterior, debemos manifestar que el

estatuto de las fundaciones y corporaciones, debe necesariamente contener lo siguiente:

- Razón Social
- Domicilio y cobertura geográfica
- Fines sociales específicos que persigue
- De los socios: Quiénes son socios, derechos y obligaciones de éstos, sanciones y causales para dejar de ser socios
- Estructura y organización interna
- De los organismos.
- De la Asamblea General
- De las atribuciones de la asamblea general.
- De la directiva: Integración de la directiva, atribuciones, deberes y derechos de los dirigentes.
- Del Haber social.
- De las elecciones.
- Del haber económico
- De la fiscalización
- De la extinción o liquidación.
- De las disposiciones transitorias.

Valiéndose de la Doctrina, el autor ha esbozado un marco general de referencia, respecto de los elementos básicos que debe contener un estatuto, el cual puede guiar sin duda a algunas instituciones del Estado que por mandato de la Ley están llamadas a conceder vida jurídica a las organizaciones populares, dentro de sus competencias.

En los siguientes subtemas, demostrará como, en aplicación a la ley y a la doctrina, el Ministerio de Bienestar Social, ha dictado el Reglamento

PARA LA CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES QUE SE CONSTITUYAN AL AMPARO DEL TÍTULO XXIX, LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL, signado con el número 509 de Julio 1º. De 1.998, el mismo que se halla publicado en el R.O.331 del 11 del mismo mes y año

2. Orientaciones básicas para elaborar el Estatuto de constitución de las Fundaciones y Corporaciones.

Siendo el Estatuto de una Fundación y Corporación el instrumento legal que regirá las actividades de estas organizaciones, se ha de observar los siguientes procedimientos.

La potencial persona jurídica, agrupada de hecho, debe proceder en Asamblea General, a elaborar el acta de su constitución, la misma que contendrá los siguientes elementos:

- Fecha
- Lugar
- Hora
- Nombre de la razón social
- Nombres y apellidos completos de los socios asistentes
- Elección de la Directiva Provisional.
- Forma de Elección
- Aspectos tratados.

En la misma reunión de constitución, se ha de tratar sobre la elaboración del Estatuto de la organización el que contendrá los siguientes datos. (Extractado del Reglamento para la aprobación y

registro del estatuto de las organizaciones de derecho privado, con finalidad social y pública, constituidas de conformidad con el Título XXIX del Código Civil, dictado por el Ministerio de Bienestar Social el 11 de julio de 1.998).

- a) Nombre y domicilio de la entidad.
- b) Objetivos
- c) Estructura y organización interna
- d) Derechos y Obligaciones
- e) Régimen Disciplinario
- f) Régimen económico
- g) Causas de disolución y liquidación
- h) Declaración de que el organismo no intervendrá en asuntos de carácter político y religioso.
- i) Las demás disposiciones que se consideren necesarias.

3. Orientaciones básicas para elaborar Estatutos de Organizaciones de Integración.

Siendo el Estatuto de una Organización de Integración (Federaciones, Uniones y Confederaciones) el instrumento legal que regirá las actividades de estas organizaciones, se ha de observar los siguientes procedimientos.

La potencial persona jurídica, agrupada de hecho, debe proceder en Asamblea General, **A ELABORAR EL ACTA DE SU CONSTITUCIÓN**, la misma que contendrá los siguientes elementos:

- Fecha
- Lugar

- Hora
- Orden del día
- Nombre de la razón social
- Nombres y número de los representantes de las organizaciones. asistentes
- Elección de la Directiva Provisional.
- Forma de Elección
- Aspectos tratados

ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES DE INTEGRACIÓN.

Dicho Instrumento deberá contener los siguientes capítulos y elementos:

- a) Razón Social
- b) De la constitución: Localización y ubicación de la organización
- c) Fines: Quienes son socios, obligaciones de los socios, derechos de los socios, disposiciones de cuando dejan de ser socios.
- d) De la organización popular: De los organismos, de la asamblea general, las atribuciones de la asamblea general.
- e) De la directiva: integración de la directiva, atribuciones de la directiva.
- f) De los deberes y atribuciones de los dirigentes: del Presidente, deberes y atribuciones del Presidente, del Vicepresidente, deberes y atribuciones del Vicepresidente, del tesorero, del secretario, de los vocales, otros.
- g) Del haber social.

- h) De las elecciones, contendrá los siguientes elementos básicos: fecha, convocatoria, comisión electoral, funciones de la comisión electoral, escrutinios, posesión.
- i) De las sanciones
- j) De la extinción o liquidación
- k) De las disposiciones transitorias

4. La Constitución de Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones de Integración (Federaciones), vista desde un referente estadístico y su influencia socio - económico.

El Ministerio de Bienestar Social, en cumplimiento con la disposición constitucional de reconocer y garantizar a las personas la libertad de asociación y de reunión con fines pacíficos, en concordancia con el Título XXIX, Libro I del Código Civil ecuatoriano, el Reglamento Orgánico Funcional y el Reglamento reformado para la Aprobación y el Registro del Estatuto de las Organizaciones de Derecho Privado, con finalidad social y publica, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 509 de junio 1º de 1998, ha concedido reconocimiento jurídico en el último quinquenio a 66 corporaciones, 619 fundaciones y 55 organizaciones de integración (Federaciones) distribuidas en toda la República, (ver Anexo No. 1); por lo que el autor desde un referente estadístico de cinco años y apoyado en la técnica de muestreo analizará, ejemplificará y establecerá una orientación de las actividades que cumplen estas organizaciones en el desarrollo socio-económico del país.

APROBACION DE CORPORACIONES

| CUADRO Nº 1 POR: PROVINCIAS, AÑOS Y ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | |
|--|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|
| PROVINCIAS | 96 | 97 | 98 | 99 | 2000 | D.C. | D.I. | D.E. | D.S. | D.T | D.IND. |
| ESMERALDAS | 1 | | | 1 | | | 1 | | | 1 | |
| MANABI | | | | | 1 | | 1 | | | | |
| GUAYAS | 1 | | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | | | |
| LOS RIOS | | | | | | | | | | | |
| EL ORO | | | | | | | | | | | |
| CARCHI | | | | | | | | | | | |
| IMBABURA | | 1 | | | | | 1 | | | | |
| PICHINCHA | 2 | 5 | 4 | 9 | 5 | 4 | 1 | 1 | 17 | 2 | |
| COTOPAXI | | 2 | | 2 | | | | | 2 | | 2 |
| TUNGURAHUA | | 1 | | | | | 1 | | | | |
| CHIMBORAZO | 3 | 2 | 10 | 4 | 2 | 1 | 2 | | 3 | 1 | 14 |
| BOLIVAR | 2 | 1 | | | | | 2 | | 1 | | |
| CAÑAR | | | | | | | | | | | |
| AZUAY | | | | | | | | | | | |
| LOJA | | | | | | | | | | | |
| SUCUMBIOS | | | | | 2 | | | | | | 2 |
| ORELLANA | | | | | | | | | | | |
| NAPO | | | | | | | | | | | |
| PASTAZA | | | | | | | | | | | |
| MORONA SANTIAGO | | | | | | | | | | | |
| ZAMORA CHINCHIPE | | | | | | | | | | | |
| GALÁPAGOS | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 9 | 12 | 16 | 17 | 12 | 6 | 13 | 2 | 23 | 4 | 18 |
| FUENTE: DAJ. MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-2000 | | | | | | | | | | | |

REFERENCIA :

D.C.= DESARROLLO COMUNITARIO .D.I.= DESARROLLO INTEGRAL D.E.=DESARROLLO ECONOMICO
D.S.= DESARROLLO SOCIAL D.T.=DESARROLLO TÉCNICO D.IND=DESARROLLO INDIGENA.

Desde 1996 al año 2000 el Ministerio de Bienestar Social ha concedido reconocimiento legal a 66 corporaciones, diseminadas en las provincias de: Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Pichincha, Chimborazo, Bolívar y Sucumbios, notándose una marcada presencia de este tipo de organización en las provincias de Pichincha y Chimborazo, sin que esto

signifique, dada la naturaleza de la organización, que sus actividades se hayan constreñido a beneficiar únicamente a estas dos provincias.

Los fines y objetivos que motivan la constitución de las corporaciones, están marcados dentro del desarrollo comunitario, indígena, económico, social, técnico e integral; los mismos que son llevados a la práctica a través de planes, proyectos y programas de salud, educación, vivienda, capacitación, nutrición, cultura, ambiente en general o para grupos especiales como ciertas étnias, las mujeres o los ancianos entre otras actividades, beneficiando a la comunidad rural y urbano marginal del país. Dentro de esta apreciación se encuentran las siguientes corporaciones que pone el autor como ejemplo: %Corporación Cecoep para el Desarrollo Comunitario+, domiciliada en la ciudad de Quito; Corporación Consulto "Consultoría Empresarial Cooperativa", domiciliada en la ciudad de Quito; Corporación %Cultura ,Ciencia y Sociedad+, con domicilio en la ciudad de Quito; %Corporación de Fomento y Desarrollo de la Provincia de Bolívar - Corfodeb+, con domicilio en la ciudad de Guaranda; Corporación de Acción Comunitaria "C.O.R.A.C." Del Noroeste , con domicilio en la ciudad de Quito; Corporación de Amparo Al Niño Trabajador "Piedad Cerda Vaca" , con domicilio en la ciudad de Pujilí; Corporación de autogestión Empresarial "Compac", con domicilio en la ciudad de Quito; Corporación de Ayuda Mutua de los Funcionarios Y Trabajadores Del Sistema Petroecuador, con domicilio en la ciudad de Quito; Corporación de Capacitación y Cooperación de Asistencia Técnica de Esmeraldas; Corporación de Cuerpos de Conservación y Desarrollo Integral Sustentable De Latinoamérica, con domicilio en la ciudad de Quito.

Estas organizaciones se han constituido para complementar actividades en las cuales el Estado no ha podido cumplir a cabalidad sus objetivos. Contribuyen de este modo, al desarrollo socioeconómico del

país, al fortalecimiento de los Objetivos Nacionales Permanentes de Desarrollo Integral, Unidad Nacional y Justicia Social e inciden en las expresiones económica Política, y Psicosocial del Poder Nacional.

APROBACION DE FUNDACIONES

| CUADRO N° 2 POR: PROVINCIAS, AÑOS Y ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | |
|--|----|-----|----|-----|------|------|------|------|------|-----|--------|
| PROVINCIAS | 96 | 97 | 98 | 99 | 2000 | D.C. | D.I. | D.E. | D.S. | D.T | D.IND. |
| ESMERALDAS | 4 | 6 | 1 | 9 | | 3 | 1 | | 14 | 2 | |
| MANABI | 2 | 3 | 4 | 18 | 2 | 3 | | 1 | 24 | 1 | |
| GUAYAS | 1 | | 7 | 5 | 6 | | 1 | | 18 | | |
| LOS RIOS | | 1 | | | 1 | | | | 2 | | |
| EL ORO | 1 | 1 | | | | | | | 2 | | |
| CARCHI | | 1 | 1 | 2 | 2 | | | 2 | 4 | | |
| IMBABURA | 6 | 4 | 3 | 3 | 2 | 6 | 1 | 1 | 8 | 1 | 1 |
| PICHINCHA | 65 | 89 | 52 | 91 | 129 | 57 | 38 | 13 | 298 | 19 | |
| COTOPAXI | 2 | 5 | 2 | 4 | 4 | 3 | 2 | | 12 | | |
| TUNGURAHUA | 2 | 1 | 2 | 6 | 10 | 2 | 1 | | 18 | | |
| CHIMBORAZO | 9 | 5 | 9 | 11 | 1 | 6 | 6 | 1 | 20 | 1 | 1 |
| BOLIVAR | 1 | | 1 | 1 | 2 | | 2 | 1 | 2 | | |
| CAÑAR | | | | | | | | | | | |
| AZUAY | | | 1 | | | | | | 1 | | |
| LOJA | | | | | 1 | | | | 1 | | |
| SUCUMBOS | | | | 1 | 1 | 1 | | | 1 | | |
| ORELLANA | | | | | | | | | | | |
| NAPO | 2 | 3 | | | 1 | 4 | | | 2 | | |
| PASTAZA | 2 | | | | 2 | 2 | | | 1 | 1 | |
| MORONA SANTIAGO | 2 | | | 1 | | 1 | | | 1 | | 1 |
| ZAMORA CHINCHIPE | | | | | | | | | | | |
| GALÁPAGOS | | | | 1 | 1 | | 1 | | 1 | | |
| TOTAL | 99 | 119 | 83 | 153 | 165 | 89 | 53 | 19 | 430 | 25 | 3 |

FUENTE: D.A.J. MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-2000

REFERENCIA :

D.C.= DESARROLLO COMUNITARIO .D.I.= DESARROLLO INTEGRAL D.E.=DESARROLLO ECONOMICO
D.S.= DESARROLLO SOCIAL D.T.=DESARROLLO TÉCNICO D.IND=DESARROLLO INDIGENA.

Durante el último quinquenio el Ministerio de Bienestar Social ha concedido reconocimiento legal a 619 fundaciones, distribuidas en todo el territorio nacional , notándose una marcada presencia de este tipo de

organización en la provincia de Pichincha. Los fines y objetivos que son motivo de constitución de las fundaciones, son similares a los de las corporaciones: buscan el desarrollo comunitario indígena en lo económico, social, técnico o integral; cumplen planes, proyectos y programas de salud, educación, vivienda, capacitación, gerontología, nutrición, cultura, etc., en beneficio de la comunidad. Como ejemplos podemos citar las siguientes fundaciones: %Fundación Acción Comunitaria Ecuatoriana+, domiciliada en la ciudad de Quito; %Fundación Acción Integral Comunitaria+, domiciliada en la ciudad de Quito; %Fundación Acción para una Juventud Mejor +domiciliada en la ciudad de Bahía de Caráquez; %Fundación Acción por la Vida y Derechos de los Niños+ AVIDEN, con domicilio en la ciudad de Quito; %Fundación Acción Social Integral Por el Joven % con domicilio en la ciudad de Quito; %Fundación Amanecer Agropecuario+, con domicilio en la ciudad de Latacunga; %Fundación Amigos de la Tercera Edad+, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados; %Fundación Apoyo al Muchacho Trabajador+, con domicilio en la ciudad de Quito; %Fundación Aprender a Ser para el Desarrollo Integral de la Educación+, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; %Fundación Ayulcam de Desarrollo Rural Integral de Ayuda al Campesino+, con domicilio en la ciudad de Guayaquil ; %Fundación Centro Indígena para Tecnologías Adecuadas+, con domicilio en la ciudad de Cuenca; %Fundación Futuro Amazónico+, con domicilio en la ciudad de Morona.

Al igual que en el caso de las corporaciones, estas organizaciones se han constituido para cumplir actividades que, el Estado no ha podido ejecutar en su totalidad. De esta manera también, contribuyen al desarrollo socioeconómico del país.

APROBACION DE ORGANIZACIONES DE INTEGRACION (FEDERACIONES)

CUADRO N° 3
POR: PROVINCIAS, AÑOS Y ACTIVIDADES

| PROVINCIAS | 96 | 97 | 98 | 99 | 2000 | D.C. | D.I. | D.E. | D.S. | D.T | D.IND. |
|------------------|----|----|----|----|------|------|------|------|------|-----|--------|
| ESMERALDAS | | 1 | | | | | | | 1 | | |
| MANABI | | | | | | | | | | | |
| GUAYAS | | 2 | | | | | | | 2 | | |
| LOS RIOS | | | | | | | | | | | |
| EL ORO | | | | | | | | | | | |
| CARCHI | 1 | 1 | | | | | | | 2 | | |
| IMBABURA | | 1 | | | | 1 | | | | | |
| PICHINCHA | 4 | 5 | 5 | 12 | 6 | 4 | 1 | 6 | 19 | | 2 |
| COTOPAXI | | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 1 | | 3 |
| TUNGURAHUA | | 1 | 1 | 2 | | | | | 2 | | 1 |
| CHIMBORAZO | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | 1 |
| BOLIVAR | | | | | | | | | | | |
| CAÑAR | | | | | | | | | | | |
| AZUAY | | | | | | | | | | | |
| LOJA | | | 1 | 1 | | | | | 1 | | 1 |
| SUCUMBIOS | | | | | 1 | | | 1 | | | |
| ORELLANA | | | | | | | | | | | |
| NAPO | | | | | | | | | 1 | | |
| PASTAZA | | | 1 | | 1 | | | | | | 1 |
| MORONA SANTIAGO | 1 | 1 | | | | | | | | | 2 |
| ZAMORA CHINCHIPE | | | | | | | | | | | |
| GALÁPAGOS | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 6 | 13 | 10 | 17 | 10 | 7 | 2 | 7 | 29 | | 11 |

FUENTE: D.A.J. MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-2000

REFERENCIA :

D.C.= DESARROLLO COMUNITARIO .D.I.= DESARROLLO INTEGRAL D.E.=DESARROLLO ECONOMICO
D.S.= DESARROLLO SOCIAL D.T.=DESARROLLO TÉCNICO D.IND=DESARROLLO INDIGENA.

El Ministerio de Bienestar Social durante el quinquenio 96 . 2000, ha reconocido personería jurídica a 56 federaciones, conforme puede anotar el autor, del cuadro estadístico que antecede, existe mayor presencia de este tipo de organización en la provincia de Pichincha; las razones que justifican este hecho son: la facilidad de las organizaciones para acceder,

a los organismos públicos competentes, la necesidad de contar con una infraestructura y medios técnicos adecuados para su desarrollo y direccionamiento así como el hecho de que en la ciudad de Quito se hallan los principales actores del desarrollo social.

Las federaciones aglutinan a organizaciones de primer grado de igual o distinta línea. Ejecutan proyectos macros de desarrollo, en beneficio de la comunidad por lo que su cobertura es regional o nacional. Dentro de esta apreciación el autor cita como ejemplo a las siguientes organizaciones que se hallan dentro de esta línea de acción: %Federación de Barrios de La Ciudad De Atuntaqui+, con domicilio en la ciudad de Imbabura; %Federación de Barrios de Tulcán, domiciliada en la ciudad de Tulcán; %Federación De Barrios de Calderón+, domiciliada en la ciudad de Quito; %Federación de Ciegos de Pichincha+, con domicilio en la ciudad de Quito; %Federación de Comerciantes de Sangolquí - Fecomsa %con domicilio en la ciudad de Sangolquí; %Federación de Comerciantes Minoristas de la Provincia de Sucumbios+, con domicilio en la ciudad de Nueva Loja; %Federación de Desarrollo Campesino de Pastaza+, con domicilio en la ciudad del Puyo; %Federación de Organizaciones Campesinas e Indígenas para el Desarrollo Integral "El Rey De Los Andes Chimborazo", con domicilio en la ciudad de Riobamba; %Federación de Organizaciones Comunitarias para el Niño y la Familia "Focdenifa", con domicilio en la ciudad de Quito.

Estas organizaciones, al igual que las corporaciones y fundaciones, tienen como misión reivindicar los derechos sociales de los cuales el Estado es deficitario.

4.1. Ejemplificación de las actividades que cumplen las fundaciones en el desarrollo socioeconómico del país.

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCION SOCIAL %MARGARITA SALINAS DE ALVARADO+

Datos Generales: Domicilio: Calle Darquea 29-02 y Venezuela; Riobamba-Ecuador.

Constitución legal: Aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 3164 del 21 de diciembre de 1994.

Funcionamiento: Cuenta con directorio y membresía legalmente reconocida en el Ministerio de Bienestar Social.

Actividades realizadas:

- Construcción del comedor popular para beneficiar al público en general y de manera especial a la población de la tercera edad desamparada ; se trabaja en el proyecto de subsidiar el almuerzo a las personas de la tercera edad para lo cual se ha emprendido trámites con el con el MBS.
- Construcción e instalación de la Cisterna, que se compone de tanque de agua, bomba automática y tanque de presión, para el abastecimiento de agua para el comedor popular.
- Firma de un acuerdo entre y la Fundación y el presidente del Barrio de Villa María, para el funcionamiento de cursos de capacitación ocupacional, mediante el cual la fundación le transfiere oficialmente muebles y útiles de trabajo.

Proyectos:

- Construcción de albergues para personas de la tercera edad.
- Construcción de talleres ocupacionales para la población de bajos recursos económicos.
- Realizar estudios para la creación de invernaderos que permitan el cultivo masivo de plantas de bajo costo.
- La organización cuenta con el auspicio de instituciones públicas y privadas para la ejecución de sus proyectos.

FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y POPULAR FEDEPP+

Datos Generales: Domicilio: Calle 10 de Agosto 21-33 y Marchena; Quito-Ecuador.

Constitución legal: Aprobada mediante Acuerdo Ministerial No.2676 27 de diciembre de 1991.

Funcionamiento: Cuenta con directorio y membresía legalmente reconocida en el Ministerio de Bienestar Social.

Actividades realizadas:

- En el año de 1997, FEDEPP, realizó el seguimiento y ejecución del último año de actividades del Proyecto AG 0138 a través del convenio celebrado entre el Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo y la organización, para el mejoramiento agrícola y de animales menores de Tupigachi.
- Capacitación y asistencia técnica en las siguientes áreas: Agrícola, pecuaria, contabilidad y administración, crédito y cartera, liderazgo; y, fortalecimiento institucional, estos cursos fueron dictados a distintas

organizaciones indígenas y barriales de las provincias de Pichincha e Imbabura.

Proyectos:

- Diseño, estudio y ejecución de proyectos destinados: al fortalecimiento institucional de organizaciones indígenas, a la productividad, a la planificación estratégica, a la capacitación y profesionalización de la población en distintos pos-grados y maestrías.
- Para la ejecución de sus planes y programas la fundación busca financiamiento en los organismos nacionales e internacionales.

FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO
MICROEMPRESARIAL %EDEMIC+

Datos Generales: Domicilio: Calle Juan del Alcázar 216 y Juan del Valle; Quito-Ecuador.

Constitución legal: Aprobada mediante Acuerdo Ministerial No.1490 de octubre 10 de 1997.

Funcionamiento: Cuenta con directorio y membresía legalmente reconocida en el Ministerio de Bienestar Social.

Actividades realizadas:

- Capacitación al sector microempresarial e informal de la ciudad de Quito, a través de 48 cursos se ha capacitado a 385 personas en el año de 1997.
- Concesión de créditos: En el año de 1998 la fundación concede crédito a 442 microempresarios e informales en las actividades de producción, servicios y comercio de la ciudad de Quito.

- Asesoramiento a través de sus áreas especializadas a todos aquellos microempresarios que han obtenido un crédito en la Fundación.

Proyectos:

- Ampliar su cobertura de créditos.
- Desarrollar nuevos planes y programas de capacitación y adiestramiento para los microempresarios e informales del país.
- Convenir con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para autofinanciar sus programas.

FUNDACIÓN ECUATORIANA DEL HABITAT %FUNHABIT+

Datos Generales: Domicilio: Pedro de Texeira 273 sector de la parroquia de San Marcos; Quito-Ecuador.

Constitución legal: Aprobada mediante Acuerdo Ministerial No.1360 de septiembre 1° de 1985.

Funcionamiento: Cuenta con directorio y membresía legalmente reconocida en el Ministerio de Bienestar Social.

Actividades realizadas:

- Arreglo y complemento de obra de la guardería en la comunidad de Pitana.
- Asistencia técnica a la construcción de la escuela . albergue indígena %Tránsito Amaguaña+
- Apoyo al proyecto de Planificación con participación comunitaria, para las comunidades evangélicas del sector de Otavalo y LAGO San Pablo.
- Construcción e implementación de aulas escolares en la comunidad indígena CHACHI, como zona afectada por el fenómeno de El Niño.

- Diseño y construcción de la Sede de Nacionalidades Indígenas del Ecuador.
- Apoyo al mejoramiento del manejo de la agricultura adaptada a la región local y a la conservación de suelos en 4 comunidades del área rural de la provincia de Cotopaxi. Mejoramiento de las condiciones de producción y de la salud de los productores de tejas del Barrio la Victoria . Pujilí.

Proyectos:

- Programa de viviendas y apoyo al sector artesanal de la comunidad de Pacausha.
- Apoyo a la reparación de vivienda de tres comunidades de la provincia de Cotopaxi: Niño Loma, El tingo y la Victoria.
- Proyecto de urbanización para la cooperativa de vivienda de interés social %a Patagonia+.
- Tanto las obras ejecutadas como los proyectos diseñados cuentan con el auspicio y financiamiento de organismos nacionales e internacionales, tales como: IGLESIAS AYUDAN IGLESIAS, organismo alemán de ayuda social; %Pan para el Mundo+; La Agencia Española de Cooperación Internacional AECI; El Grupo MIES; Visión Mundial, entre otros.

El autor demuestra a través de la estadística, (ver Anexo No.2) y de un breve análisis de sus resultados, como la Secretaría de Bienestar Social, consecuente con la política de desarrollo comunitario, en el año de 1998 impulsó el proceso de REINSCRIPCIÓN de las fundaciones constituidas en el país, cuyo propósito fue contar con datos que permitan conocer la funcionalidad y permanencia de estas organizaciones en la sociedad; por lo que el autor desataca los siguientes resultados de la referida actividad:

- De más de dos mil fundaciones constituidas en el país, solamente 172 de ellas fueron reinscritas.
- Se hallaban trabajando en el estudio y ejecución de proyectos y programas de desarrollo social.
- No han desviado a otros propósitos sus fines y objetivos de constitución.
- Cuentan con una considerable infraestructura institucional.
- Tienen proyectos a mediano y largo plazo.
- Cuentan con personal técnico adecuado al perfil de la organización.
- Su membresía se halla fortalecida y debidamente legitimada.
- Existe una alternabilidad democrática en la dirigencia de estas organizaciones.

A través del presente análisis y ejemplificación el autor ha demostrado como la constitución de Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones de Integración (Federaciones), coadyuvan al desarrollo socio - económico.



CAPITULO IV

INCIDENCIA EN LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE LOS ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS QUE SE DERIVAN DE LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES EN SU PRACTICA.

1. ASPECTOS POSITIVOS.

1.1. En el Desarrollo Comunitario.

Las Corporaciones y Fundaciones como parte del quehacer social en la comunidad cumplen un papel preponderante, puesto que procuran llevar bienestar a la población más empobrecida de nuestra Patria, que no puede acceder a los beneficios sociales . Estas organizaciones surgen, en unos casos, como una reacción frente a la insatisfacción de necesidades muy sentidas; y, en otros casos, a partir de propuestas concretas planteadas por algunas instituciones del Estado, partidos políticos y otros agentes externos interesados en promoverlas.

Las necesidades de que habla el autor están ligadas a la falta total o parcial de elementos referidos al ~~llamado~~ equipamiento social, es decir, a locales escolares y centros especializados en educación técnica; a pequeños consultorios médicos y boticas populares, orientadas particularmente hacia los pobladores de escasos recursos; espacios verdes, canchas deportivas y zonas recreativas en general debidamente equipadas; tiendas de abastecimiento popular que cuentan con productos de primera necesidad.

La participación comunitaria es, con las autonomías, la desconcentración y la descentralización, parte de una propuesta de relación Estado-Sociedad Civil, en la cual hay cuatro niveles:

- Los ámbitos del poder local (municipios).
- Las juntas parroquiales.
- Las organizaciones populares; y,
- Las instituciones locales del poder central.

Las Corporaciones y Fundaciones fortalecen el desarrollo de la sociedad civil. A través de la difusión, promoción y ejecución de los beneficios comunitarios.

Existe la opinión en la mayor de la población, que los problemas más importantes tienen que ver con tres aspectos centrales:

- La falta de fuentes de trabajo.
- La inaccesibilidad de la población a los beneficios sociales : salud, educación, vivienda, entre otros.
- La inexistencia de una infraestructura básica: agua potable, energía eléctrica y alcantarillado, o su insuficiencia en términos de la dotación, mantenimiento y ampliación de las redes de acuerdo con las nuevas necesidades.

La experiencia nos señala que no pueden existir exitosos programas de desarrollo sin una creciente y amplia participación comunitaria, a partir de la cual se podrían definir las estrategias, los objetivos y las metas, la determinación de los medios, el control de los avances de la acción y la evaluación del correspondiente impacto, en las condiciones de vida de la gente.

La participación comunitaria en la investigación (insumo para la programación), permite que los sujetos de la comunidad conozcan a fondo ~~lo~~ que son, y ~~lo~~ que tienen; es decir, conozcan su realidad y realicen una adecuada valoración de las prioridades de solución que

demanden sus problemas. Dentro de esta línea de acción encontramos a la Fundación SERVIPGENERAL, que desarrolla : programas de educación comunitaria continuada para trabajadores, mujeres, jóvenes, profesionales, artesanos, artistas, campesinos y todo grupo de personas que así lo requieran; incentiva sistemas de desarrollo comunitario a través del mutualismo; realiza actividades de investigación, manejo, administración, asesoría y demás trabajos relacionados con asociaciones y más organizaciones sociales; realiza actividades de diseño, construcción, administración, control y demás relacionadas con parques, complejos deportivos y complejos recreaciones.

1.2. En el Desarrollo Rural y Tecnológico.

Las corporaciones y fundaciones en el ámbito tecnológico elaboran y ejecutan proyectos de investigación, producción, desarrollo humano sostenible, agro productivos y auto sustentables y su aplicación en áreas de desarrollo prioritario, tales como: alimentación, ecología, medio ambiente, educación de la mujer y de la infancia, producción de bienes y servicios; y, prevención de desastres naturales.

Promocionan e implementan el desarrollo social, científico y tecnológico en todas las provincias del país, particularmente en los sectores rurales, urbanos-marginales y de extrema pobreza, estimulando la creatividad, autogestión, sostenibilidad.

Brindan capacitación y entrenamiento de personal en desarrollo social y generacional, aplicando ciencia y tecnología.

Proporcionan asesoría a entidades públicas y privadas en los diferentes campos de acción.

Propenden a la racional y adecuada transferencia de la bioenergía.

Promueven la elaboración y difusión de documentos, publicaciones, audiovisuales y demás materiales didácticos, de su autoría o de reproducción autorizada. A fin de promocionar sus actividades, celebran convenios de representación, coparticipación, intercambio, asistencia técnica, cultural o científica, con instituciones nacionales y extranjeras en las áreas de tecnología e investigación. Dentro de este accionar encontramos a la Fundación de Ciencia y Tecnología- FUNDACYT - que ejecuta el Programa de Ciencia y Tecnología en el país, razón por la cual ha considerado el autor dar una breve semblanza de las actividades que cumple esta organización. En la investigación científica, FUNDACYT impulsa el I Programa Nacional de Ciencia y Tecnología, financiándose con un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por USD 24'000.000 y una contraparte del Estado ecuatoriano de USD 6'000.000; este Programa de Ciencia y Tecnología, fortalece las llamadas áreas prioritarias, que han sido seleccionadas después de un sondeo realizado durante la preparación del Plan, tales como: de alimentos; biomedicina; ingenierías y procesos industriales; medio ambiente, recursos naturales, minerales y materias primas. Los componentes de este Programa, ejecutados en cuatro años, le han permitido a la organización financiar 35 proyectos de investigación científica y desarrollo experimental, 12 proyectos de infraestructura para investigación y servicios científicos y tecnológicos, por un monto total aproximado a los USD 10'500.000. Dentro del componente de capacitación FUNDACYT ha impulsado la especialización de 145 profesionales en el país y en el exterior en los más altos niveles, crea una maestría en Gestión Tecnológica, y financia 6 proyectos de capacitación práctica. En el componente de innovación del sector privado, es otra iniciativa de la Fundación para la Ciencia y Tecnología, para promover el desarrollo de la innovación y modernización

tecnológica de actividades de investigación, aplicada y desarrollo experimental en la fase pre . comercial.

El componente responde a una de las estrategias para hacer efectiva la vinculación Empresa-Universidad, y hacer extensivos a la sociedad ecuatoriana los adelantos técnicos científicos y sus aplicaciones con la participación del sector privado, así como de las iniciativas de la investigación presentadas por personas naturales o jurídicas, traducidas a través del crédito del Banco Interamericano de Desarrollo, la banca privada y la Corporación Financiera Nacional, dentro de este componente FUNDACYT ha financiado 6 proyectos de innovación tecnológica.

En el marco de apoyo a las actividades juveniles de ciencia y tecnología, la entidad se halla organizando ferias juveniles regionales para presentación de proyectos de investigación.

A través de los ámbitos analizados la Fundación para la Ciencia y Tecnología, contribuye efectivamente en el desarrollo socioeconómico del país .

1.3. En el Desarrollo Laboral.

Las Corporaciones y fundaciones contribuyen al Desarrollo Laboral del país a través de la aplicación de proyectos de capacitación popular en forma técnica no convencional, dando paso a la formación de microempresas individual-familiar y asociativas, como un nuevo esfuerzo de contribuir a la creación de empleo productivo en las actuales condiciones de crisis económica en que se halla el Ecuador.

Estos entes de derecho privado, promueven el desarrollo desde la base incentivando la organización y participación de la población para la solución de sus más apremiantes problemas, evitando atender intereses

individuales y particulares, mejorando los niveles y condiciones de vida a partir de cambios psicológicos y socio-económicos, para conseguir el bienestar de la población empobrecida. El desarrollo desde la base, es un proceso mediante el cual las organizaciones de diferente tipo y naturaleza proponen soluciones desde sus bases, (socios) a partir de su cotidianidad, desarrollando acciones dirigidas a solucionar sus problemas ligados a su sobre vivencia biológica y social, sin esperar únicamente la acción del Estado o de otros organismos.

Frente a la situación de crisis que vive el país, al haber menos recursos para invertir en el área social, y crecer los problemas que viven las familias de los sectores populares, a lo que se suma los altos costos de tecnologías convencionales en la ejecución de proyectos sociales, es necesario que la comunidad participe aportando recursos del medio y mano de obra no calificada en la solución de sus problemas y en la generación de fuentes de trabajo.

2. ASPECTOS NEGATIVOS.

2.1. Falta de leyes y organismos de control que preserven la finalidad social de las Corporaciones y Fundaciones.

El Título XXIX, Libro Primero del Código Civil ecuatoriano, como hemos analizado en capítulos anteriores, es la norma por la cual se constituyen las Corporaciones y Fundaciones, los diecinueve artículos que componen este cuerpo legal son muy generales, ambiguos, e insuficientes para normar el desarrollo cada vez más acentuado de estas organizaciones. El Estado no puede conocer y controlar a cabalidad las actividades que cumplen estas instituciones de derecho privado dentro de la sociedad. Por lo que, contando con el reconocimiento legal, muchas

organizaciones en la práctica social de sus actividades, no saben que hacer con las normas y disposiciones que constan en sus estatutos y se convierten en personas jurídicas con vida ocasional, temporal y transitoria porque su membresía se desintegra fácilmente sin dejar evidencia de su constitución, la falta de normatividad en este campo, determina recurrir al buen criterio e interpretación, de acuerdo y en sujeción a la formación académica o experiencia de los técnicos encargados del estudio para la aprobación y concesión de vida jurídica a estas personas ficticias. Las mayores contradicciones se presentan entre las esferas de lo jurídico y lo social, en la mayoría de los casos, la falta de un informe técnico socio-organizativo causa posteriores problemas y mutuas impugnaciones a nivel de bases, socios y dirigentes.

El problema por el cual atraviesan las organizaciones de derecho privado sin fines de lucro, radica en que el país no cuenta con una ley específica del llamado "tercer sector", por lo que el Estado y todos los grupos interesados deberían iniciar, un proceso de diálogo sobre el tema para clarificar las reglas del juego a fin de que estas fortalezcan los beneficios que recibe la sociedad.

Como no existen mecanismos de control ni entidades creadas para ello, seguramente muchas fundaciones y corporaciones han dejado de funcionar o cumplen actividades diferentes a los fines descritos en sus estatutos.

La Ley faculta sistemas de control, si las organizaciones motivo de nuestro estudio, realizan actividades con rédito, sin reinversión, debiendo únicamente en este caso pagar el impuesto a la renta.

El numeral 5 del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la exención o la liberación de la obligación de pagar el Impuesto a la Renta se aplica a las instituciones de carácter privado sin

fines de lucro legalmente constituidas+, dedicadas al culto religioso, beneficencia, promoción, desarrollo de la mujer, del niño y de la familia, a la cultura, al arte, a la educación, a la investigación, a la salud, etc., siempre que sus bienes e ingresos se destinen a fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos. Determina además esta ley como requisito para que las fundaciones y corporaciones creadas al amparo del Código Civil puedan beneficiarse de la referida exoneración, encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), llevar su contabilidad y cumplir con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario. De establecerse que las referidas instituciones no cumplen con los requisitos indicados, deberán tributar sobre las utilidades que obtengan en las actividades empresariales de carácter económico, que desarrollen en competencia con otras sociedades obligadas a pagar impuesto a la renta+.

Esta disposición legal a parte de ejercer control en el tributo, contribuye al desarrollo socioeconómico del país, toda vez que ampara las actividades que realizan las personas jurídicas de derecho privado con fin social y sin ánimo de lucro, garantizándolas que cualquier inversión que realicen en el área social no será objeto de Impuesto a la Renta, debiendo para este propósito ceñirse a la normativa del referido cuerpo legal, en caso contrario no podrán acceder a dicho beneficio.

2.2. Falta de lineamientos políticos y redefinición de sus objetivos que aseguren el desarrollo y permanencia de la organización así como su efectivo aporte al desarrollo de la comunidad.

Las organizaciones, lo mismo que las personas tienen ciclos de vida, una juventud inmadura y flexible, un período de fuerza floreciente y una vejez contemplativa. Todos hemos visto organizaciones con débiles

estructuras y otras que padecen de una inflexibilidad propia de la vejez, que más bien deberían desaparecer.

Sin embargo, las organizaciones difieren de la gente, en cuanto a que no se pueden predecir ni aproximadamente sus ciclos de vida. Una organización puede pasar del período de la juventud al de la vejez en dos o tres décadas o puede durar varios siglos; aún más, puede pasar de un período de estancamiento a uno de revitalización. En otras palabras, la decadencia no es inevitable, igualmente que no es necesario que se estanque; sin duda alguna esto sucede con frecuencia, pero no es suficientemente comprendido.

Las fundaciones, corporaciones y más organizaciones sociales no gubernamentales, empiezan a crearse en la década de los setenta con el objetivo original de realizar actividades que el Estado no podía cubrir en su totalidad. Aparecen como una respuesta de la sociedad civil para apoyar la limitada operatividad estatal y desarrollan sus actividades en los campos de la salud, educación, vivienda, capacitación, gerontología, nutrición, cultura, etnias, medio ambiente, género, como queda dicho y más. Las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, se iniciaron con capitales obtenidos de aportes de socios o de donaciones externas; las personas se unían con ideas afines para promocionar derechos o actividades en beneficio de la comunidad, los dineros adquiridos debían cumplir esa misión específica, por ello, se aprobó el no pago al impuesto a la renta y otros beneficios. Sin embargo, es conveniente analizar y no perder de vista el panorama actual de las corporaciones y fundaciones, que nos obliga a construir un gran proyecto de verificación de las actividades económicas que estas realizan.

Los problemas más relevantes que se presentan en torno a la legalización de las corporaciones y fundaciones, tienen relación con: la

falta de identificación, y de definición de espacios propios de acción social, que eviten invadir funciones exclusivas del Estado y sus instituciones; a ello se suma la proliferación de organizaciones populares de derecho, *unifuncionales*, que una vez cumplido su propósito desaparecen o que aparecen transitoriamente en ciertas épocas del año.

Otro aspecto que no contribuye al fomento de lineamientos políticos y redefinición de objetivos que aseguren el desarrollo y permanencia de la organización, así como a su efectivo aporte al desarrollo de la comunidad, es la presencia de una amplia y variada tipología de organizaciones de primer grado o de base, y , de segundo grado o de integración, que en muchos casos al constituirse desvían la naturaleza legal de éstas, entre las primeras más conocidas tenemos: comités, juntas de agua, cabildos de directivas, sociedades, frentes, asociaciones de trabajadores autónomos, de ayudas mutuas, centros, solidaridades, clubes, colonias, colegios, etc.; y, en las organizaciones de integración, prevalece también una heterogénea clasificación, con apreciaciones ambiguas y diferentes procedimientos, entre las más conocidas tenemos: Uniones, Federaciones, Comités Centrales, Confederaciones, etc., a esto se suma el facilísimo con el que se otorga personería jurídica, en determinadas circunstancias sin contar con el aval formal, administrativo y técnico de los actores sociales, en otros casos, en cambio los trámites se tornan largos y engorrosos, siendo este el común denominador, para que se generen conflictos sociales internos en los asentamientos humanos por la presencia de organizaciones: duales, alternas y paralelas, así pues en un mismo radio de acción, solo por el hecho de responder a distinto nombre, se concede personería jurídica a dos o más organizaciones populares. Este hecho, lejos de reivindicar problemas, lo agudiza, incluso causa conflictos a nivel de comunidad, dirigencia y bases.

Algunas fundaciones, corporaciones y organizaciones de integración, no tienen en su razón social denominación que constituya su identidad, la membresía no reúne perfiles correctos para que la organización cumpla con los fines para los cuales fue creada y legalizada; no disponen de un espacio físico equipado, compatible con la actividad que desarrollan o van a desarrollar las organizaciones, así como no disponen de planes que prevén desarrollar, en por lo menos el primer año, ni la respectiva fuente de financiamiento.

El Servicio de Rentas Internas, ha emprendido en la gestión de ~~los~~ transparentar los recursos que ingresan a estas organizaciones, la manera cómo los obtuvieron, cómo los gastaron y su relación tributaria con el Estado. Esto es importantísimo a efecto de, identificar a las entidades que no declaran sus actividades económicas.

Teóricamente se rinde cuentas al Ministerio de Bienestar Social, pero de acuerdo a la antigüedad, también al Ministerio de Gobierno, y a otras entidades públicas, este hecho tampoco contribuye al debido control por parte del Estado.

Las entidades consideradas sin fines de lucro se benefician de impuestos, por lo que es necesario preguntarnos, ¿Qué ocurre con los excedentes de sus actividades? cuando no existe una normativa legal que los controle, es fácil responder, se lo festinan irresponsablemente, creando conflicto e injusticia social en su comunidad.

Para evitar que siga sucediendo este despropósito, el Servicio de Rentas Internas (SRI), ha pedido a cada ministerio público, un listado de las fundaciones, corporaciones y más organizaciones no gubernamentales, a fin de obtener el detalle de su actividad económica vigente, de los balances auditados y verificar así, su razón de creación. Esta información permitirá enfrenar datos y consolidar un sistema electrónico que registrará ingresos, gastos, pagos, RUC, pagos del IVA,

entre otros, de las sociedades constituidas sin fines de lucro. Debiendo además sus balances estar abiertos a la comunidad, para que cualquier persona verifique su funcionamiento.

2.3. La impunidad y corrupción, mal que afecta a estas organizaciones

Las corporaciones, fundaciones y organizaciones de integración, como instituciones de la sociedad civil deben crecer y fortalecer su membresía, su política comunitaria así como su estructura y direccionamiento, para convertirse en idóneas interlocutoras del Estado, del poder local (Municipios y Consejos Provinciales) y de los organismos no gubernamentales, y, abrir efectivos espacios a su protagonismo, puesto que no se puede concebir el desarrollo social sin la participación popular. Esta visión positivista se ve menoscabada en la práctica, porque quienes conducen los destinos de estas organizaciones mal interpretan e interponen el beneficio individual, mezquino, al beneficio comunitario y social.

Las organizaciones de derecho privado, ~~%sin fines de lucro+~~, como son las corporaciones y fundaciones, inician su vida institucional inspiradas en sus objetivos de ayuda comunitaria, para lo cual cuentan con el capital que cada uno de sus socios aporta, recibiendo posteriormente conforme su actividad, donaciones de personas u organismos nacionales e internacionales; por lo que, ~~%los dineros adquiridos no pueden cumplir otra misión que no sea la indicada en el Estatuto social de su constitución+~~; Es aquí entonces donde empiezan los más grandes y funestos problemas que debilitan a las organizaciones con tal fuerza que acaban por extinguirlas. Sus dirigentes muchas veces en forma



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

irresponsable o preconcebidamente desvían la misión de las entidades que estudiamos, demostrando que no existe la debida preparación en sus bases para frenar este despropósito. Los problemas van desde: la ilegitimidad de sus representantes, la malversación de fondos, el despilfarro de los bienes institucionales, la violación a derechos humanos, mal uso de su razón social, incumplimiento de fines y objetivos de la institución, etc.

Todo ello hace surgir: empleo de demandas, denuncias, recursos constitucionales deducidas entre los asociados y sus dirigentes, en pro de alcanzar justicia y reivindicaciones, anhelo que muy difícilmente se logra materializar a causa de anquilosados procedimientos legales de que adolece nuestro sistema judicial, incapaz de eliminar la corrupción y combatir la impunidad, que campean libremente, afectando y destruyendo las estructuras de las organizaciones populares y negando a miles y o millones de desposeídos de nuestra Patria puedan acceder a una verdadera justicia social.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

- Nuestro sistema legal admite diversas formas de reconocimiento, según las personas jurídicas de que se trate. Así las corporaciones y fundaciones han de ser aprobadas por el Presidente de la República; a través de las asesorías jurídicas de los ministerios.
- Las personas jurídicas industriales, se constituyen mediante escritura pública debidamente inscrita, previa aprobación judicial, en tanto que, las personas jurídicas públicas y las privadas con finalidad social o pública, existen en virtud de la Constitución de la República o de una Ley especial.
- Las eclesiásticas requieren que el Ministerio de Gobierno ordene la publicación de los estatutos de su constitución.
- Las especiales de derecho privado tienen varias formas de reconocimiento, así las Comunidades campesinas, adquieren personería jurídica, por sólo el hecho de atenerse a la Ley de Comunidades Campesinas, conforme lo dispone el Art.3 del referido cuerpo legal.
- El Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, y concretamente, el Art. 583 distingue las %corporaciones % de las %fundaciones+. Esta clasificación es en realidad únicamente una división de las personas jurídicas privadas, sin finalidad de lucro, puesto que no tiene sentido hablar de corporaciones y fundaciones públicas.

- El concepto de: %fin o propósito de lucro+, constituye la base para diferenciar a las personas jurídicas de derecho privado. Varios autores estiman que el fin del lucro existe tan solo cuando el objeto de la persona jurídica es distribuir beneficios económicos o utilidades, en forma directa entre sus asociados; en dicha atención, este fin tan solo estaría presente en las sociedades o compañías, lo cual no es así, pues se trata de una visión muy restringida de la idea de %lucro+, que representa lo que podríamos llamar el lucro directo o inmediato, junto al cual hemos de considerar el lucro indirecto o inmediato que no por estas circunstancias deja de ser tal.
- Lucro existe cada vez que hay un beneficio económico que se espera, aún cuando se exprese en forma distinta el reparto de utilidades o ganancias. Si una persona jurídica persigue obtener, aunque sea en forma mediata, el beneficio de este orden para sus asociados, dicha persona tiene fin de lucro aún cuando su finalidad inmediata parezca ser otra. De este modo una asociación de industriales o comerciantes, por ejemplo cuyo objetivo declarado, directo o inmediato sea el definir políticas de producción, técnicas, costos, mercado, etc, es una persona jurídica con fin de lucro si de la finalidad inmediata deriva necesariamente un beneficio económico . aunque no sea repartible . para sus asociados, por lo que el autor concluye que, es el hecho de la obtención del beneficio económico lo determinante en esta materia y no la forma en que él se genera o distribuye.
- Si bien es verdad que la natural sociabilidad del hombre le lleva a agruparse, a formar entidades morales, también es verdad que esas asociaciones se encuadran en el derecho positivo desde el momento en que son reconocidas en una u otra forma por el orden jurídico correspondiente.

- Contando con el reconocimiento legal, muchas fundaciones y corporaciones así como organizaciones de integración, como es el caso de las federaciones, en la práctica social de sus actividades, no saben qué hacer con las normas y disposiciones que constan en sus estatutos, y se convierten en personas jurídicas con vida ocasional, temporal o transitoria, porque su membresía se desintegra fácilmente sin dejar evidencias de su existencia.
- Las corporaciones y fundaciones legitimadas por el Estado, y constituidas al amparo del Título XXIX, Libro I del Código Civil vigente, son personas jurídicas de derecho privado que no persiguen fines de lucro.
- Las Fundaciones y corporaciones son organismos no gubernamentales, conocidos como %ONGs+ que, en su relación con las organizaciones populares cumplen actividades cooperativas de su autogestión proporcionándoles asesoría y asistencia técnica.
- En razón de que no existen mecanismos de control, no se puede conocer si todas las fundaciones, corporaciones y más organizaciones populares constituidas en el país se hallan funcionando, han dejado de funcionar o cumplen actividades diferentes a los fines y objetivos contemplados en sus estatutos.
- El Estatuto de las corporaciones y fundaciones constituye la ley fundamental y orgánica que regula la organización y el funcionamiento de estas personas jurídicas; éste determina el fin u objeto, la estructura, la esfera de competencia, las facultades y obligaciones de los órganos y de los miembros de la persona jurídica, así como su extinción.
- El procedimiento para la aprobación de los estatutos de las Corporaciones y Fundaciones varía según se trate de una u otra forma

de persona jurídica. En tratándose de Corporaciones, el Presidente de la República sólo puede aprobar, rechazar o sugerir modificaciones estatutarias; pero no le es posible intervenir directamente en los estatutos. Así se desprende claramente del artículo 586 del Código Civil ecuatoriano. Por el contrario, cuando se trata de los estatutos de una Fundación, existen situaciones en las cuales el Presidente de la República puede intervenir directamente en el contenido estatutario. Tal es el caso previsto en el Art. 599 que expresa: %Las fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una agrupación de individuos, se regirán por los estatutos que el fundador les hubiere dictado; y si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, se suplirá ésta falta por el Presidente de la República. En cualquiera de los dos casos, la aprobación, (personalidad jurídica y estatutos) no es un acto arbitrario que queda entregado libremente a la voluntad del Presidente de la República, ésta se concederá o denegará de acuerdo a los antecedentes del caso y teniendo presente las conveniencias de orden público, respecto a la ley y a las buenas costumbres, por así determinarlo nuestro cuerpo sustantivo civil vigente.

- Las disposiciones del Título XXIX, Libro Primero del Código Civil, son insuficientes para normar, regular y reglamentar la constitución, funcionamiento y extinción de las corporaciones y fundaciones, así como de varias organizaciones que, alrededor de estas personas jurídicas, se han formado. La ley civil referida, no señala lineamientos, políticas ni estructuras sociales definidas; a estas entidades.
- Algunas fundaciones no tienen en su razón social una denominación que constituya su identidad o indique su objetivo principal o su campo de acción. La membresía no reúne perfiles idóneos que garanticen

que la organización cumpla con los fines para los cuales fue creada y legalizada.

- Muchas fundaciones, corporaciones y organizaciones de integración - como es el caso de las federaciones -, en el cumplimiento de sus actividades, no saben qué hacer con las normas y disposiciones que constan en sus estatutos, y se convierten en personas jurídicas con vida ocasional, temporal o transitoria, su membresía se desintegra fácilmente sin dejar rastro de su existencia, en tales circunstancias no pueden ser promotoras del desarrollo.
- Las organizaciones populares inicialmente se estructuran en organizaciones de primer grado (fundaciones, corporaciones, asociaciones, etc.) y, cuando buscan una mayor representatividad pasan a constituirse en organizaciones de integración, denominadas de segundo y tercer grado (federaciones, uniones o confederaciones, etc.).
- El estudio, la reflexión y la solución de los problemas que afectan a la sociedad, ha sido relativamente descuidado por parte de quienes conducen los destinos de estas organizaciones. Ello ha conducido a que muchas entidades sean ineficientes e incapaces de dar bienestar a sus asociados y a la comunidad, la cual no se involucra en su actividad, desperdiciando un potencial que bien canalizado podría ser excelente impulsor del desarrollo.
- Las características que esta clase de organizaciones populares ostentan, son en teoría : solidaridad, libertad, democracia, autonomía, flexibilidad frente el cambio. Son libres porque las personas tienen derecho por si mismas a organizarse, elegir la estructura de la organización y su directiva, sin ningún discrimen. Son solidarias porque en forma conjunta superan el nivel del individualismo y

posibilitan resolver los problemas que afectan a la mayoría de sus miembros. Son democráticas porque prevalece la libre expresión, el derecho al voto, a elegir y ser elegido, la renovación del liderazgo, la realización de asambleas periódicas, la participación de todos los miembros en la toma de decisiones. La autonomía la alcanzan en tanto definen por sí mismas sus objetivos y metas. Son flexibles frente al cambio porque en la medida que asumen una actitud crítica, sus acciones las adoptan en función de permanente vigilancia y denuncia de la violación de los derechos de los sectores populares, sin recurrir a la violencia para superar o mejorar una situación calificada como problema.

- Es importante la capacidad de reclutamiento que cumplen estas organizaciones en procura que el número de sus afiliados vaya en aumento a fin de que haya verdadera participación en la educación y en el conocimiento del quehacer local y nacional.
- El marco legal que las regula no permite verificar, en ningún momento las actividades de las instituciones estudiadas que no persiguen lucro; comprobar que se dedican efectivamente o no, al cumplimiento de sus objetivos estatutarios, ni establecer sí la totalidad de los bienes obtenidos como aportes nacionales o extranjeros son destinados al desarrollo de sus fines específicos. Este es el problema fundamental que debe el Estado afrontar y solucionar.
- El Patrimonio de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, es distinto del de sus miembros. Lo que le pertenece a una corporación o a una fundación, no les pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen. Esto es bueno; pero tampoco las deudas que contrae una corporación o una fundación, no pueden ser demandadas, ni en todo ni en parte, a

ninguno de los miembros o individuos que la integran, debiendo ella, la fundación o corporación responder con sus propios bienes patrimoniales únicamente. Esta particularidad da margen a verdaderos atracos o perjuicios al grupo de beneficiarios y permite dilapidación de fondos.

- La disolución de las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, sigue un procedimiento análogo al de su constitución o reconocimiento, En nuestro Derecho positivo hay un paralelismo entre reconocimiento y disolución. Por regla general, las corporaciones y fundaciones necesitan de un acto administrativo para disolverse. Las causas más comunes que motivan este acto, son la voluntad de sus miembros, o la voluntad de la autoridad pública que la autorizó. No basta, sin embargo, en el primer caso, únicamente la voluntad de sus miembros, sino que se requiere además consentimiento de la autoridad estatal que la reconoció, expresado en un %oacuerdo ministerial+.
- Disuelta la persona jurídica, conforme a lo que dispone el artículo 598 del Código Civil, y si el destino de sus bienes será el previsto en sus Estatutos o a falta de disposición, dichos bienes, pasarán al Estado, con la obligación de éste, de destinarlos a objetos análogos a aquellos de la persona jurídica disuelta. Debe disponer este acto el Congreso Nacional. En la práctica, lamentablemente ésta disposición legal no se cumple, en razón de que priman intereses personales y políticos antes que sociales o comunitarios.
- El patrimonio de estas organizaciones es considerable en la generalidad de los casos, pero beneficia únicamente a un grupo de personas que manejan las organizaciones estudiadas.

- El pago del impuesto a la renta grava a los ingresos de las personas y a las utilidades de las entidades. Las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones de derecho privado sin fines de lucro, por disposición de la ley están exentas de este tributo por que no generaran utilidades, ya que sus excedentes tienen que revertirse para necesidades posteriores, claro que esta apreciación es eminentemente teórica, porque en la práctica el panorama es distinto.
- La actual legislación incluye una serie de beneficios tributarios para las organizaciones de derecho privado sin fines de lucro tales como: tarifa cero en la importación de varios bienes y en la comercialización de ciertos servicios, la exención del pago de impuesto a la Renta, en razón de que cualquier rédito que obtenga la entidad deberá reinvertir en proyectos relacionados con su razón social.
- La experiencia señala que no pueden existir exitosos programas de desarrollo sin una creciente y amplia participación comunitaria, a partir de la cual se podrían definir las estrategias, los objetivos y las metas; así como se determinarían los medios para el control del avance y evaluación de los impactos en las condiciones de vida de la gente.

RECOMENDACIONES:

- Dada la crisis económica por la que atraviesa el país, en estos últimos años, las organizaciones populares: fundaciones y corporaciones se han constituido en el medio a través del cual la población busca reivindicaciones sociales. Por esta razón han proliferado. Es impostergable que el Estado a través del Congreso Nacional, emita leyes que permitan controlar desde la constitución, el funcionamiento, las actividades, la utilización de fondos que reciben del exterior y las proyecciones de estas personas jurídicas de derecho privado.
- Puesto que es facultad del Presidente de la República conceder personalidad jurídica a las organizaciones populares, entre ellas a las corporaciones y fundaciones, debe crear un organismo encargado exclusivamente del control, seguimiento, capacitación y asesoramiento a estas organizaciones.
- Es imperativo que el Ejecutivo y el Legislativo impulsen la reforma del Título XXIX, Libro Primero del Código Civil, lo más pronto posible.
- El Gobierno Nacional a través de los ministerios del Frente Social debe promover la capacitación del sector comunitario a fin de que se constituya en el motor del desarrollo socioeconómico del país.
- Las Secretarías de Estado que, por disposición del Presidente de la República están facultadas para, en su nombre y representación, conceder vida jurídica a las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones populares, deben dictar reglamentos e instructivos que coadyuven al cumplimiento de los fines y objetivos de estas instituciones. También deben capacitar a su personal técnico en

temas de desarrollo comunitario para que asesoren a directivos de asociaciones sin fines de lucro.

- A fin de evitar que las organizaciones populares nazcan sin fuerza y estén destinadas a una existencia breve, los organismos competentes, responsables de su constitución deben procurar que sus miembros tengan perfiles compatibles con los fines y objetivos de la organización. Necesariamente deberá tomarse en cuenta la profesión y experiencia de trabajo, en relación a las actividades que vayan a desarrollar, así mismo, que dispongan de un espacio físico debidamente equipado, compatible con sus necesidades y de un plan de trabajo para el primer año, con el respectivo financiamiento.
- El Estado debe fortalecer a los Tribunales de Mediación y Arbitraje, a fin de que contribuyan a la solución efectiva y oportuna de los problemas que se susciten al interior de las organizaciones populares, garantizándolas su permanencia en la sociedad.
- El Gobierno Nacional a través de los ministerios del Frente Social debe impulsar un censo de las organizaciones populares sin fin de lucro, a efecto de establecer su real situación y adoptar medidas que contribuyan al fortalecimiento de estas instituciones, y al cumplimiento de sus objetivos sociales que coadyuvarán al desarrollo del país.
- El Gobierno debe disponer que el Servicio de Rentas Internas (SRI), aplique estricto control sobre estas organizaciones a fin de que cumplan sus obligaciones tributarias y funcionen como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.
- Los ministerios facultados por la ley para conceder vida jurídica a las organizaciones populares, deben ejercer control socio-organizativo por medio de: Reforma de estatutos, registro de directivas, ingreso y salida de socios, y vigilar el funcionamiento de estas organizaciones,



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

para conocer si cumplen o no, con el motivo de su creación, asimismo, deben promoverse fiscalizaciones y auditorias a estas organizaciones, por parte de los organismos competentes.

- Es necesario que los ministerios del Frente Social realicen campañas dando a conocer a la población cuán importante es su participación en el desarrollo comunitario.

ANEXOS :

ANEXO No.1

ESTADISTICA DE CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES DE INTEGRACIÓN (FEDERACIONES), APROBADAS POR EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.

| ANOS: 96 / 00. | | |
|----------------|--|----------|
| 1715 | CORPORACION CECOEP PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO . QUITO | 20/07/99 |
| 98 | CORPORACION CONSULCOOP "CONSULTORIA EMPRESARIAL COOPERATIVA" . QUITO | 27/10/99 |
| 771 | CORPORACION CULTURA ,CIENCIA Y SOCIEDAD . QUITO | 20/05/96 |
| 1528 | CORPORACION DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR "CORFODEB" . BOLIVAR | 14/10/97 |
| 1047 | CORPORACION DE ACCION COMUNITARIA "C.O.R.A.C." DEL NOROESTE . PICHINCHA | 11/07/97 |
| 40 | CORPORACION DE ACCION SOCIAL INTEGRAL "JOSE IGNACIO JORGE AREVALO" | 21/09/99 |
| 1700 | CORPORACION DE AMPARO AL NIÑO TRABAJADOR "PIEDAD CERDA VACA" . PUJILÍ | 16/07/99 |
| 2240 | CORPORACION DE AUDITORIA Y ASESORIA PARA COOPERATIVA . QUITO | 26/08/99 |
| 367 | CORPORACION DE AUTOGESTION EMPRESARIAL "COMPAC" . PICHINCHA | 26/04/00 |
| 336 | CORPORACION DE AYUDA MUTUA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA PETROECUADOR . QUITO | 17/04/97 |
| 1065 | CORPORACION DE CAPACITACION Y COOPERACION DE ASISTENCIA TECNICA DE ESMERALDAS | 15/07/96 |
| 85 | CORPORACION DE CHOFERES PROFESIONALES "GRUPO DE LOS VEINTE" . ESMERALDAS | 17/01/92 |
| 638 | CORPORACION DE CUERPOS DE CONSERVACION Y DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LATINOAMERICA . QUITO | 16/06/00 |
| 644 | CORPORACION DE DESARROLLO ANDINO . AMBATO | 26/05/97 |
| 1498 | CORPORACION DE DESARROLLO CAMPESINO DEL ECUADOR "CORDECE" . GUAYAQUIL | 26/10/00 |
| 805 | CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL MANABITA "CODIMA" . PICHINCHA | 19/07/00 |
| 1020 | CORPORACION DE DESARROLLO REGIONAL PERIPA | 01/07/96 |
| 1522 | CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL - CODESO | 13/10/97 |
| 155 | CORPORACION DE FONDO DE CESANTIA "CORFOCESANTIA" . PICHINCHA | 30/09/98 |
| 951 | CORPORACION DE JUBILACION PATRONAL ESPECIAL DE PETROCOMERCIAL "CORPUJUB" . PICHINCHA | 09/03/99 |
| 3042 | CORPORACION DE LA MUJER "GALO PLAZA LASSO" . PICHINCHA | 18/06/92 |
| 200 | CORPORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE PETROCOMERCIAL . PICHINCHA | 22/03/00 |
| 345 | CORPORACION DE LOS RECURSOS NATURALES CORPRORENA . GUAYAQUIL | 06/02/92 |
| 1860 | CORPORACION DE MILITARES INVESTIGADORES EN SERVICIO PASIVO DE PICHINCHA "TRABAJO Y JUSTICIA" . PICHINCHA | 01/08/88 |
| 447 | CORPORACION DE MUJERES DEL CANTON CHUNCHI (C.O.M.R.CH.) . CHIMBORAZO | 26/11/98 |
| 476 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPARROQUIAL - SANTO DOMINGO | 06/04/93 |
| 958 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPECINAS "REINA PACHA" . CHIMBORAZO | 02/05/94 |
| 974 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPECINAS PARA EL DESARROLLO | 20/06/96 |

| | | |
|-------|--|----------|
| | INTEGRAL DEL SECTOR ALTO DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR | |
| 609 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "REINA PALLA" . CHIMBORAZO | 18/04/96 |
| 1775 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE ACHAPULLAS "ALAUSSI" . CHIMBORAZO | 22/12/00 |
| 339 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE CHUQUIPOGGIO "CORCACH" - CHIMBORAZO | 17/04/97 |
| 1575 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA "COCARAE" . SUCUMBIOS | 08/11/00 |
| 347 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL CANTON GUAMOTE "C.O.M.I.C.S." . CHIMBORAZO | 05/11/98 |
| 448 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS DEL CANTON ALAUSI "C.O.M.C.I.A." . CHIMBORAZO | 26/11/98 |
| 22 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS DE ALAUSI - CHIMBORAZO | 20/10/99 |
| 260 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS DE CALPI "C.O.I.C.A.L." . CHIMBORAZO | 31/03/98 |
| 1858 | CORPORACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS DE LA JATUN AYLLUM COIJA . COTOPAXI | 23/12/97 |
| 547 | CORPORACION DE REHABILITACION Y REACTIVACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL ECUADOR . GUAYTAQUIL | 22/12/98 |
| 635 | CORPORACION DE REPRESENTANTES DE CENTROS INFANTILES PRIVADOS DEL ECUADOR "CRECIPE" . QUITO | 18/04/89 |
| 1718 | CORPORACION DE TRICICLOS-TAXIS-ECOLOGICOS CIUDAD DE LA MANA . COTOPAXI | 20/07/99 |
| 59 | CORPORACION ECUATORIANA DE DESARROLLO INTEGRAL "SAN PABLO" . RIOBAMBA | 21/10/99 |
| 1196 | CORPORACION ECUATORIANA DE PROMOCION POPULAR INVESTIGACION Y DESARROLLO "C.E.P.I.D." . CHIMBORAZO | 06/08/96 |
| 1713 | CORPORACION ECUATORIANA DE TERAPIA FAMILIAR E INTERVENCION SISTEMICA - QUITO | 20/07/99 |
| 1541 | CORPORACION ECUATORIANA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION Y TIEMPO LIBRE . QUITO | 18/06/99 |
| 1345 | CORPORACION ESMERALDEÑA PARA LA FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL "CEFODI" . ESMERALDAS | 27/05/99 |
| 302 | CORPORACION FEMENINA ECUATORIANA "C.O.R.F.E.C." . QUITO | 15/04/97 |
| 599 | CORPORACION FEMENINA POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO "CCD" . QUITO | 28/12/98 |
| 1144 | CORPORACION FONDO DE JUBILACION PATRONAL ESPECIAL DE PETROCOMERCIAL - QUITO | 07/08/98 |
| 264 | CORPORACION FUNDACION INVESTIGACION ACCION PARA EL DESARROLLO "FIAD" - QUITO | 01/03/96 |
| 1712 | CORPORACION IBARREÑA DE DESARROLLO Y APOYO REGIONAL CO-IDEAR . IBARRA | 20/07/99 |
| 502 | CORPORACION IMPACTO . PICHINCHA | 18/05/00 |
| 291 | CORPORACION INTERCULTURAL DEL ECUADOR "I.N.T.E.C." . QUITO | 14/04/97 |
| 2360 | CORPORACION INTERINSTITUCIONAL DE PETROLEROS DE LA REGION AMAZONICA C.I.P.R.A.. GUARUMO | 24/09/99 |
| 99999 | CORPORACION JUSTICIA AHORA . QUITO | 16/07/99 |
| 395 | CORPORACION NUEVO ECUADOR . PICHINCHA | 26/04/00 |
| 1276 | CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN AMERICA LATINA - QUITO | 29/08/97 |
| 2544 | CORPORACION RED ARBORIZADORA CAMPO Y PROGRESO . QUITO | 30/09/99 |
| 1523 | CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE - CORSINOR . IBARRA | 13/10/97 |

| | | |
|------|---|----------|
| 269 | CORPORACION UNITARIA DE ORGANIZACIONES DE LA TUPIGACHI . PICHINCHA | 01/04/97 |
| 797 | FEDERACION "REMAR ECUADOR" . QUITO | 13/06/97 |
| 843 | FEDERACION CANTONAL DE PEQUEÑOS COMERCIANTES INFORMALES DE SANTO DOMINGO . PICHINCHA | 01/08/00 |
| 953 | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS "FESUBAN" . PICHINCHA | 09/03/99 |
| 448 | FEDERACION DE BARRIO DE LA CIUDAD DE ATUNTAQUI . IMBABURA | 29/04/97 |
| 1829 | FEDERACION DE BARRIO DE TULCAN . CARCHI | 23/12/87 |
| 919 | FEDERACION DE BARRIOS DE CALDERON . PICHINCHA | 13/06/96 |
| 86 | FEDERACION DE BARRIOS DE QUITO . QUITO | 26/10/99 |
| 2365 | FEDERACION DE BARRIOS DE RIOBAMBA . RIOBAMBA | 24/09/99 |
| 914 | FEDERACION DE CIEGOS DE PICHINCHA | 16/07/87 |
| 1348 | FEDERACION DE COMERCIANTES DE SANGOLQUI FECOMSA . RUMIÑAHUI | 27/05/99 |
| 331 | FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS | 03/04/00 |
| 1281 | FEDERACION DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AFINES "3 DE JULIO" . PICHINCHA | 21/09/00 |
| 304 | FEDERACION DE DESARROLLO CAMPESINO DE PASTAZA | 15/04/98 |
| 718 | FEDERACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIAPLES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI | 13/05/96 |
| 1270 | FEDERACION DE ENTIDADES ECUATORIANO ARABES "FEARAB" ECUADOR . GUAYAQUIL | 27/08/97 |
| 15 | FEDERACION DE JUBILADOS DE TUNGURAHUA . AMBATO | 08/01/98 |
| 126 | FEDERACION DE LA NACIONALIDAD QUICHUA DE PASTAZA "FENAQUIPA" . PASTAZA | 17/03/00 |
| 251 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPECINAS E INDIGENAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "EL REY DE LOS ANDES CHIMBORAZO" . CHIMBORAZO | 27/03/00 |
| 1370 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "MUISNE-ESMERALDAS-OCAME" - MUISNE | 24/09/97 |
| 954 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA PARROQUIA SAN ANDRES DEL CANTON PILLARO "FOCCAP" . TUNGURAHUA | 09/03/99 |
| 2366 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PARA EL NIÑO Y LA FAMILIA "FOCDENIFA" . QUITO | 24/09/99 |
| 770 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS CAMPESINAS "PICHINCHA RUNACUNAPAC RICCHARIMUI" . PICHINCHA | 20/05/96 |
| 560 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS DE LAS FALDAS DEL CHIMBORAZO | 23/12/98 |
| 275 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS DE SUCUMBIOS "FOISE" - LOJA | 02/04/98 |
| 1303 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CAMPESINAS - COTOPAXI | 04/10/00 |
| 234 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE COTOPAXI "F.O.I.C.C." . LATACUNGA | 10/04/97 |
| 234 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CMPEINAS DE COTOPAXI - LTACUNGA | 10/04/97 |
| 393 | FEDERACION DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS NEGROS DE PICHINCHA | 26/04/00 |
| 1277 | FEDERACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES AUTONOMOS DE QUITO | 17/05/99 |
| 1617 | FEDERACION DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR "FENTRE" . QUITO | 22/11/00 |
| 24 | FEDERACION DE TRANSPORTE URBANO DE PICHINCHA FETUG . QUITO | 14/01/97 |
| 1608 | FEDERACION ECUATORIANA DE POLICIA NACIONAL EN SERVICIO PASIVO . QUITO | 28/10/97 |
| 754 | FEDERACION ECUATORIANA DE INDIGENAS . QUITO | 16/05/96 |

| | | |
|-------|--|----------|
| 664 | FEDERACION ECUATORIANA DE LAS MUJERES DE NEGOCIOS PROFESIONALES "FEMNYP" - QUITO | 06/05/96 |
| 2884 | FEDERACION INDEPENDIENTE DEL PUEBLO SHUAR DEL ECUADOR "F.I.P.S. E." . MORONA SANTIAGO | 26/12/96 |
| 29 | FEDERACION INDEPENDIENTE DEL PUEBLO SHUAR DEL ECUADOR "FIPSE" . MORONA | 16/01/97 |
| 2345 | FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES LOJANAS | 23/09/99 |
| 198 | FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR | 03/02/89 |
| 2364 | FEDERACION NACIONAL DE AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION | 24/09/99 |
| 1499 | FEDERACION NACIONAL DE AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION - QUITO | 28/10/87 |
| 533 | FEDERACION NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR . QUITO | 04/06/98 |
| 6989 | FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "FENACOTRALI" | 25/11/99 |
| 586 | FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON LLIMITACION FISICA "FEMELIF" . PICHINCHA | 30/05/00 |
| 744 | FEDERACION NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE FOMENTO "FENEBANFO" . QUITO | 26/01/99 |
| 210 | FEDERACION NACIONAL DE EMPLEADOS TECNICOS DEL "SECAP FENEIS" . QUITO | 20/03/98 |
| 392 | FEDERACION NACIONAL DE JUBILADOS Y EX-TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRCA DEL ECUADOR "FENADUEL" . PICHINCHA | 26/04/00 |
| 2246 | FEDERACION NACIONAL DE LOS PATRONATOS DE LOS H. CONSEJOS PROVINCIALES DEL ECUADOR . QUITO | 27/08/99 |
| 133 | FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "FENOCI" . PICHINCHA | 25/02/98 |
| 408 | FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y AUTONOMAS "FEDOCA" - QUITO | 25/04/97 |
| 175 | FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DEL ECUADOR "FENATEI" | 12/03/98 |
| 1109 | FEDERACION NACIONAL DEL PERSONAL DE TROPA DE MILITARES EN SERVICIO PASIVO DE LAS TRES RAMAS DE LAS FUERZAS ARMADAS "NUEVO ECUADOR" | 12/04/99 |
| 82 | FEDERACION PROVINCIAL DE JUBILADOS DFE PICHINCHA . QUITO | 26/10/99 |
| 508 | FEDERACION PROVINCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MONTEPIO DEL CARCHI - TULCAN | 07/05/97 |
| 342 | FEDERACION PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS NEGROS DEL GUAYAS | 17/04/97 |
| 2363 | FEDERACION UNICA NACIONAL DE AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL CAMPESINO - QUITO | 24/09/99 |
| 128 | FUNDACION "APRENDAMOS A VIVIR" . PICHINCHA | 29/01/96 |
| 657 | FUNDACION "FUNAN" - FUNDACION AMAZONAS . PICHINCHA | 03/05/96 |
| 207 | FUNDACION AYUDA SIN FRONTERAS "FASF" - NUEVA LOJA | 10/11/99 |
| 2347 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN BUENAVENTURA | 24/09/99 |
| 1430 | FUNDACION ECUATORIANA SIGA , SALUD , INFANCIA . FENERO Y AMBIENTE . PICHINCHA | 17/10/00 |
| 950 | FUNDACION MUJER IDENTIDAD Y GENERO . IMBABURA | 09/03/99 |
| 101 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y GESTION SOCIAL "FUNDESO" . RIOBAMBA | 17/09/98 |
| 901 | FUNDACION " ARMANDO MENDOZA SOLORZANO" | 08/03/99 |
| 99999 | FUNDACION " CENTRO DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES" . QUITO | 20/10/99 |

| | | |
|------|---|----------|
| 769 | FUNDACION " COMUNA Y NATURALEZA " . MORONA SANTIAGO | 20/05/96 |
| 430 | FUNDACION " EL TRIANGULO " QUITO | 01/04/96 |
| 1778 | FUNDACION " VERDE RENACER " . LOJA | 22/12/00 |
| 309 | FUNDACION "ACCION CIUDADANA POR LA DEMOCRACIA" . PICHINCHA | 26/11/99 |
| 967 | FUNDACION "ACCION CIVIL PRO-DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS" . GUAYQUIL | 17/07/98 |
| 501 | FUNDACION "ACCION COMUNITARIA ECUATORIANA" . QUITO | 21/04/89 |
| 2370 | FUNDACION "ACCION SOCIAL CARITAS" | 24/09/99 |
| 714 | FUNDACION "ACCION SOCIAL DRS.FEDERICO & EDWIN MOREANO ALAJO" . QUITO | 21/01/99 |
| 511 | FUNDACION "ACCION SOCIAL INTEGRAL MULTISECTORIAL" . QUITO | 01/06/98 |
| 1865 | FUNDACION "ACCION SOCIAL INTEGRAL POR EL JOVEN " . QUITO | 24/12/97 |
| 1235 | FUNDACION "ACCION Y DESARROLLO COMUNITARIO" A.C.C.E.C.O.M. . ESMERALDAS | 06/08/96 |
| 978 | FUNDACION "ALBERGUE LA DOLOROSA" . QUITO | 20/07/98 |
| 147 | FUNDACION "ALINALMBI" . QUITO | 05/11/99 |
| 872 | FUNDACION "AMAUTA" . CHIMBORAZO | 05/06/96 |
| 745 | FUNDACION "AMIGOS DE LA TERCERA EDAD" - SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS-PICHINCHA | 26/01/99 |
| 1490 | FUNDACION "AMIGOS DE PORTOVIEJO " - MANABI | 15/06/99 |
| 1263 | FUNDACION "AMIGOS PARA LA ANCIANIDAD - FUNDAMAN" . PICHINCHA | 19/09/00 |
| 617 | FUNDACION "AMOR Y FE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL" . RIOBAMBA | 21/05/97 |
| 809 | FUNDACION "AMPARO DEL MENOR DESPROTEGIDO" . GUAYAS | 02/02/99 |
| 182 | FUNDACION "APOYO INFANTIL" . PICHINCHA | 09/02/96 |
| 103 | FUNDACION "ARBOL DE LA ESPERANZA" . PICHINCHA | 21/09/98 |
| 1196 | FUNDACION "ASISTENCIA SOCIAL PARA LA REHABILITACION NEUROSIQUIATRICA Y EPILECTICA" - SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS | 06/08/97 |
| 1214 | FUNDACION "ATAHUALPA" DE PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD . TUNGURAHUA | 06/08/96 |
| 615 | FUNDACION "AYUDEMOS A VIVIR" . QUITO | 18/04/96 |
| 44 | FUNDACION "BAHIA DE CARAQUEZ" . MANABI | 17/01/96 |
| 597 | FUNDACION "BANCO DEL PICHINCHA" . QUITO | 28/12/98 |
| 132 | FUNDACION "BAÑOS , LUZ , FE Y ESPERANZA " . TUNGURAHUA | 21/03/00 |
| 445 | FUNDACION "BASILICA NACIONAL FUBANA" . QUITO | 26/11/98 |
| 958 | FUNDACION "BETESDA" - APROBACION DE REFORMAS INTRODUCIDAS AL ESTATUTO | 10/08/00 |
| 1159 | FUNDACION "BIENESTAR Y SONRISACAMPESINAS" . QUITO | 28/07/97 |
| 15 | FUNDACION "BOB HAWKE" . PICHINCHA | 03/01/90 |
| 1847 | FUNDACION "C" POR OTRO ECUADOR . QUITO | 16/12/97 |
| 1780 | FUNDACION "C.I.S.V." . PICHICHA | 04/10/95 |
| 935 | FUNDACION "CALIDAD DE VIDA" | 25/06/97 |
| 1839 | FUNDACION "CARITAS ALEGRES" . IMBABURA | 15/12/97 |
| 154 | FUNDACION "CARLOS PATRICIO" . COTOPAXI | 30/09/98 |
| 221 | FUNDACION "CASA CHILE" . QUITO | 10/04/97 |
| 2643 | FUNDACION "CASACAS ROJAS" | 30/09/99 |
| 144 | FUNDACION "CEMAR" . RIOBAMBA | 01/04/97 |
| 917 | FUNDACION "CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION DE LA MUJER ECUATORIANA" - PICHINCHA | 13/06/96 |
| 1074 | FUNDACION "CIUDAD DE ALFARO" . MANTA | 07/04/99 |

| | | |
|------|---|----------|
| 461 | FUNDACION "COMPARTIR" . QUITO | 08/04/96 |
| 2558 | FUNDACION "CONSTANTINO MENDOZA MOREIRA" - PORTOVIEJO-MANABI | 30/09/99 |
| 1179 | FUNDACION "CONSUMO Y TECNOLOGIA" . QUITO | 11/05/99 |
| 411 | FUNDACION "COOPESEGUROS" . QUITO | 28/03/96 |
| 2554 | FUNDACION "CORAZON DE MANABI" . MANABI | 30/09/99 |
| 1349 | FUNDACION "COSMOS ESTACION GALAPAGOS" - SAN CRSTOBAL-GALAPAGOS | 27/05/99 |
| 319 | FUNDACION "CRISTO VIVE" DE MIRA . CARCHI | 04/11/98 |
| 663 | FUNDACION "CRUZ MARIA" . QUITO | 27/05/97 |
| 971 | FUNDACION "CRUZADA DE SOLIDARIDAD" . QUITO | 20/07/98 |
| 104 | FUNDACION "CUIDADORES EN CASA" . PICHINCHA | 21/09/98 |
| 1022 | FUNDACION "D.E.I.N.C.D." . IBARRA | 09/07/97 |
| 516 | FUNDACION "DE ASISTENCIA SOLIDARIA INTEGRAL ASI" . QUITO | 03/06/98 |
| 467 | FUNDACION "DE DESARROLLO INTEGRAL AVANZAR" . PICHINCHA | 29/12/99 |
| 1245 | FUNDACION "DEPORTE SALUD Y VIDA" DESALVI . AMBATO | 14/05/99 |
| 771 | FUNDACION "DESAFIO" . PICHINCHA | 14/07/00 |
| 1470 | FUNDACION "DESAFIOS DEL TERCER MILENIO" . QUITO | 08/06/99 |
| 1007 | FUNDACION "DESARROLLO INTEGRAL HERMANAS JEFAS DE HOGAR" DE QUITO - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 17/08/00 |
| 1155 | FUNDACION "DESARROLLO" - QUITO | 28/07/97 |
| 961 | FUNDACION "D'JALMA" DE QUITO - APROBACION DE REFORMAS AL ESTATUTO | 10/08/00 |
| 2306 | FUNDACION "DR. ITALO COLAMARCO INTRIAGO" | 09/09/99 |
| 492 | FUNDACION "DR. KOHZEIM" . QUITO | 22/05/98 |
| 1120 | FUNDACION "ECUATORIANA POR LA EQUIDAD ÑEQUE" DE QUITO - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 07/09/00 |
| 134 | FUNDACION "EL BUEN SAMARITANO-SOCIEDAD DE TODAS LAS EDADES" . MANABI | 21/03/00 |
| 1779 | FUNDACION "EL COLOR DE LOS SUEÑOS" . QUITO | 22/12/00 |
| 1015 | FUNDACION "EL COMERCIO" . QUITO | 07/07/97 |
| 1012 | FUNDACION "EL ROSAL" . COTOPAXI | 27/06/96 |
| 430 | FUNDACION "EL TRIANGULO" . QUITO | 01/04/96 |
| 208 | FUNDACION "EL VALLE" . QUITO | 10/11/99 |
| 2557 | FUNDACION "ELOY ALFARO" . PORTOVIEJO | 30/09/99 |
| 1126 | FUNDACION "ESPERANZA" DE QUITO - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 07/08/98 |
| 931 | FUNDACION "FAMILIA EDUCACION SALUD Y DESARROLLO "FAESES" . QUITO | 13/07/98 |
| 135 | FUNDACION "FE Y ESPERANZA" . GUAYAS | 21/03/00 |
| 393 | FUNDACION "FUNDATAXI" - QUITO | 17/12/99 |
| 1409 | FUNDACION "FUTURO FELIZ" . CHIMBORAZO | 12/08/96 |
| 837 | FUNDACION "GENESIS" . ESMERALDAS | 02/02/99 |
| 1538 | FUNDACION "GESTION Y ENLACE PARA MICROEMPRESAS Y ANEXOS "GEMA" . QUITO | 20/10/97 |
| 483 | FUNDACION "GI DE NEUSTAETTER" . QUITO | 08/12/98 |
| 295 | FUNDACION "GRUPO CONDOR" . QUITO | 06/03/96 |
| 1340 | FUNDACION "GRUPO DE APOYO GESTION" . QUITO | 15/09/97 |
| 1125 | FUNDACION "GRUPO POPULAR" . PICHINCHA | 07/09/00 |
| 1180 | FUNDACION "GUSTAVO MARTINEZ GM" . QUITO | 11/05/99 |
| 981 | FUNDACION "GUY TARDIEU" . PICHINCHA | 20/06/96 |
| 1526 | FUNDACION "HERMANDAD BANEZA" . TUNGURAHUA | 06/11/00 |
| 328 | FUNDACION "HISPANOAMERICANA" - QUITO | 16/04/97 |
| 18 | FUNDACION "HONRAR LA VIDA" . PICHINCHA | 08/01/98 |
| 1647 | FUNDACION "HOPE WORLDWIDE ECUADOR" . QUITO | 30/11/00 |
| 19 | FUNDACION "HUAYNA CAPAC" . PICHINCHA | 08/01/98 |
| 936 | FUNDACION "HUMANITAS" DE QUITO | 09/08/00 |
| 948 | FUNDACION "INES RIVERA DE CONTRERAS" . PICHINCHA | 09/03/99 |

| | | |
|------|--|----------|
| 395 | FUNDACION "INTEGRAR" - QUITO | 24/04/97 |
| 93 | FUNDACION "INTEGRIDAD CORPORACION CIUDADANA" . QUITO | 03/03/00 |
| 1657 | FUNDACION "INTIÑUSTA PRINCESA DEL SOL" . TUNGURAHUIA | 30/11/00 |
| 1204 | FUNDACION "JAMES H. REDWOOD" . PICHINCHA | 05/08/96 |
| 78 | FUNDACION "JATUN YACHAK" . RIOBAMBA | 26/10/99 |
| 33 | FUNDACION "JESUS DIVINO PRESO" FUJEDIPRE" - QUITO | 24/02/00 |
| 2331 | FUNDACION "JUAN CARLOSGUASTI" | 16/09/99 |
| 471 | FUNDACION "JUGANDO SE APRENDE" - PICHINCHA | 15/05/00 |
| 954 | FUNDACION "JUVENTUD CENTRO Y LIBERTAD" - QUITO | 10/08/00 |
| 2344 | FUNDACION "LA COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO HUMANO" - PICHINCHA | 22/09/99 |
| 563 | FUNDACION "LA CONSOLATA" - CHIMBORAZO | 28/12/98 |
| 201 | FUNDACION "LA HORA VERDE" - PICHINCHA | 19/10/98 |
| 296 | FUNDACION "LIBERTAD" - QUITO | 06/03/96 |
| 2457 | FUNDACION "LIBERTAD" - GUAYAQUIL | 27/09/99 |
| 1157 | FUNDACION "LIBERTAD" - QUITO | 28/07/97 |
| 331 | FUNDACION "LOGROS" - QUITO | 16/04/97 |
| 907 | FUNDACION "LUZ ASHTAR" - PICHINCHA | 11/06/96 |
| 1671 | FUNDACION "MAKI LLUTASHKA" PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE - QUITO | 07/12/00 |
| 1400 | FUNDACION "MANCERO- SANTILLAN" PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ECUADOR - PICHINCHA | 11/10/00 |
| 1075 | FUNDACION "MANOS AMIGAS" - PORTOVIEJO | 07/04/99 |
| 1488 | FUNDACION "MANUEL AGUSTIN AGUIRRE" - QUITO | 15/06/99 |
| 375 | FUNDACION "MARIA ANTONIETA MUÑOZ CARDENAS" - PICHINCHA | 20/11/98 |
| 1009 | FUNDACION "MARIANA DE JESUS" - QUITO | 23/07/98 |
| 287 | FUNDACION "MAX UHLE" - QUITO | 14/04/97 |
| 350 | FUNDACION "MINA MADRE" - PICHINCHA | 02/12/99 |
| 634 | FUNDACION "MONTE SION" - QUITO | 24/04/96 |
| 395 | FUNDACION "MOSHUE PACARI" - QUITO | 26/03/96 |
| 1799 | FUNDACION "MUJER ,FAMILIA Y DESARROLLO" - QUITO | 09/12/97 |
| 402 | FUNDACION "MUJER F.M." QUITO | 24/04/97 |
| 277 | FUNDACION "MUJERES DEL 2000" - ESMERALDAS | 22/11/99 |
| 1634 | FUNDACION "ÑAUPA" PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE - QUITO | 28/11/00 |
| 152 | FUNDACION "NEUSTAETTER-TOZINER" - PICHINCHA | 01/02/96 |
| 330 | FUNDACION "NIÑO Y TIERRA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE N.Y.T.U.A" | 16/04/97 |
| 836 | FUNDACION "NIÑOS DE LOS ANDES" - PICHINCHA | 02/02/99 |
| 1275 | FUNDACION "NUESTROS HIJOS" - CARCHI | 19/09/00 |
| 1815 | FUNDACION "NUEVO MUNDO" - PICHINCHA | 27/07/98 |
| 975 | FUNDACION "O.E.S.O.C.O.M." - QUITO | 30/06/97 |
| 39 | FUNDACION "ORQUIDEAS DE LOS ANDES" - EL ORO | 17/01/96 |
| 1234 | FUNDACION "P.R.O.D.E.S.A." PROYECTOS DE DESARROLLO - PICHINCHA | 06/08/96 |
| 920 | FUNDACION "PAIS LIBRE" - QUITO | 23/07/97 |
| 935 | FUNDACION "PARISO AMAZONICO" PARA EL DESARROLLO Y PRESERVACION DE LA REGION AMAZONICA - LAGO AGRIO | 09/08/00 |
| 1625 | FUNDACION "PLANETA AZUL" - QUITO | 08/07/99 |
| 959 | FUNDACION "PLANETA VERDE" DE QUITO - APROBACION DE REFORMAS AL ESTATUTO | 10/08/00 |
| 702 | FUNDACION "POLINAL ECUADOR" - QUITO | 21/06/00 |
| 1067 | FUNDACION "POR SIEMPRE AMIGOS" - ESMERALDAS | 07/04/99 |
| 722 | FUNDACION "POR UNA VIDA FELIZ" - MANTA | 21/01/99 |
| 135 | FUNDACION "PREVENCION Y DESARROLLO" - QUITO | 01/04/97 |
| 1343 | FUNDACION "PRIMAVERA" - QUITO | 16/09/97 |
| 1000 | FUNDACION "PRO AUXILIO" - PICHINCHA | 29/03/99 |
| 1510 | FUNDACION "PROCULTURA MUSICAL Y DESARROLLO COMUNITARIO" - PICHINCHA | 09/08/96 |
| 1056 | FUNDACION "PROTECCION DEL NIÑO" - CONCESION DE PERSONERIA | 29/07/98 |

| | | |
|------|---|----------|
| | JURIDICA | |
| 1649 | FUNDACION "PSICOANALISIS Y SOCIEDAD" - QUITO | 30/11/00 |
| 1005 | FUNDACION "PUNTO DE COMUNICACION" - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 17/08/00 |
| 1780 | FUNDACION "RECREACION SOBRE RUEDAS" - QUITO | 22/12/00 |
| 1118 | FUNDACION "REINA DE PUYO" - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 07/09/00 |
| 697 | FUNDACION "REINA DE QUITO" - QUITO | 08/05/96 |
| 138 | FUNDACION "REINAS DE CANUTO" - CHONE | 01/04/97 |
| 472 | FUNDACION "REINAS DE PELILEO" - TUNGURAHUA | 18/05/00 |
| 2192 | FUNDACION "REINAS DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR VICTORIA VASCOEZ CUVI" - LATACUNGA | 17/08/99 |
| 386 | FUNDACION "RENACER " - TUNGURAHUA | 21/03/96 |
| 1003 | FUNDACION "RESCATE DEL LAGO SAN PABLO" - IMBABURA | 26/06/96 |
| 1716 | FUNDACION "SAN JUAN BAUTISTA" - QUITO | 27/11/97 |
| 288 | FUNDACION "SANTA BARBARA" - QUITO | 14/04/97 |
| 1238 | FUNDACION "SANTA ROSA DE NAYON" - PICHINCHA | 06/08/96 |
| 1064 | FUNDACION "SEMBRAR" DE QUITO - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 29/07/98 |
| 5 | FUNDACION "SENTIMIENTO COMUNITARIO" - MANABI | 21/08/98 |
| 1065 | FUNDACION "SER ADOLESCENTE" - CONSECION DE PERSONERIA JURIDICA | 29/07/98 |
| 193 | FUNDACION "SHEKINAN" - MANABI | 12/02/96 |
| 148 | FUNDACION "SHUAR AVUNPUN" - MACAS | 05/11/99 |
| 548 | FUNDACION "SLAM" . APROBACION DE PERSONERIA JURIDICA | 22/12/98 |
| 1325 | FUNDACION "SOL DE PRIMAVERA" - QUITO | 20/09/97 |
| 1124 | FUNDACION "SOLDANELLA" - PICHINCHA | 07/09/00 |
| 810 | FUNDACION "SOLIDARIDAD NACIONAL" - MANABI | 02/02/99 |
| 689 | FUNDACION "SOS " . NAPO | 08/05/96 |
| 689 | FUNDACION "SOS" . NAPO | 08/05/96 |
| 1145 | FUNDACION "STUARIUM" BAHIA DE CARAQUEZ - MANABI | 07/08/98 |
| 141 | FUNDACION "SU CAMBIO POR EL CAMBIO" - PICHINCHA | 31/01/96 |
| 696 | FUNDACION "TERCER MILENIO" - QUITO | 22/06/98 |
| 1112 | FUNDACION "TIERRA DE HOMBRES" - QUITO | 06/09/00 |
| 519 | FUNDACION "TIERRA DE SERVICIO COMUNITARIO" - QUITO | 03/06/98 |
| 968 | FUNDACION "TODO ECUADOR" - QUITO | 20/07/98 |
| 1412 | FUNDACION "TODOS CONTRA EL PARKINSON" - CHIMBORAZO | 12/08/96 |
| 21 | FUNDACION "TOMAS MORO" - QUITO | 12/01/98 |
| 205 | FUNDACION "TRABAJADORES SANOS" - QUITO | 10/11/99 |
| 133 | FUNDACION "UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD" - PICHINCHA | 21/03/00 |
| 970 | FUNDACION "VALDIVIA" . QUITO | 20/07/98 |
| 1219 | FUNDACION "VIDA Y ESPERANZA" - IMBABURA | 06/08/96 |
| 565 | FUNDACION "VIRGEN DE LA MERCED" - QUITO | 09/06/98 |
| 1156 | FUNDACION "VIRGEN DE LORETO" - QUITO | 28/07/97 |
| 1283 | FUNDACION "VIRGEN DEL CISNE" - BOLIVAR | 22/09/00 |
| 763 | FUNDACION "VOLUNTAD Y AYUDA" - QUITO | 09/07/98 |
| 1126 | FUNDACION "YACHAC RUNA" - TUNGURAHUA | 07/09/00 |
| 1202 | FUNDACION "YAWEE-JEE" - PASTAZA | 05/08/96 |
| 1136 | FUNDACION ABRAHAM LINCOLN - GUAYAS | 07/09/00 |
| 558 | FUNDACION ABRI "AMIGOS BENEFACTORES DE ENFERMOS INCURABLES" - PICHINCHA | 23/12/98 |
| 1474 | FUNDACION ACCION CIVICA Y SOCIAL - FAC - PICHINCHA | 20/10/00 |
| 1569 | FUNDACION ACCION SOCIAL "APICULTURA SIN FRONTERAS" - RIOBAMBA | 01/07/99 |
| 1732 | FUNDACION ACCION SOCIAL "OPERACION ECUADOR" - QUITO | 13/12/00 |
| 29 | FUNDACION ACCION SOCIAL "VIVIR PARA LA VDA DEL ECUADOR" - QUITO | 20/10/99 |
| 505 | FUNDACION AGUSTIN AGUIRRE - QUITO | 27/05/97 |
| 941 | FUNDACION ALBIZU . QUITO | 26/06/97 |
| 610 | FUNDACION ALIANZA INTERNACIONAL CRISTIANA - QUITO | 07/06/00 |
| 2298 | FUNDACION ALTAMARINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y | 06/09/99 |

| | | |
|------|---|----------|
| | CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE | |
| 447 | FUNDACION ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL - QUITO | 29/04/97 |
| 208 | FUNDACION AMAZONICA "POR LA SONRISA DE LOS NIÑOS" - NAPO | 20/10/98 |
| 1278 | FUNDACION AM-EN "AMOR Y ENERGIA" - QUITO | 11/05/99 |
| 699 | FUNDACION AMIGOS DEL ECUADOR - QUITO | 30/05/97 |
| 8 | FUNDACION AMIGOS MEDICOS CRISTIANOS ECUATORIANOS "AMCE" - QUITO | 16/02/00 |
| 1857 | FUNDACION ANDINA DE DESARROLLO MARGINAL "F.U.N.A.D.E.M." - QUITO | 22/12/97 |
| 102 | FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "F.A.D.E.I" - PICHINCHA | 08/03/00 |
| 365 | FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO "FUNADIC" - CHIMBORAZO | 26/04/00 |
| 459 | FUNDACION ANFE " AL RESCATE DE LA FAMILIA ECUATORIANA" .-QUITO | 08/04/96 |
| 581 | FUNDACION APOYAR . QUITO | 15/05/97 |
| 265 | FUNDACION ARMONIA . QUITO | 01/03/96 |
| 881 | FUNDACION ASILO DE ANCIANOS "SARA ESPINDOLA DE BURBANO" - CARCHI | 02/02/99 |
| 1212 | FUNDACION AURELIO DAVILA CAJAS - PICHINCHA | 06/08/96 |
| 1111 | FUNDACION AUTOGESTION, REENCUENTRO Y TRABAJO "FUNDART" DE QUITO | 05/09/00 |
| 922 | FUNDACION AYUDA , INTEGRACION Y DESARROLLO DEL ECUADOR - PICHINCHA | 13/06/96 |
| 230 | FUNDACION AYUDA INTEGRAL "AGUAYO LUNA" - ACCION COMUNITARIA - QUITO | 22/02/96 |
| 1139 | FUNDACION AYUDA PARA EL TERCER MILENIO - GUAYAS | 07/09/00 |
| 1174 | FUNDACION AYUDA Y RESCATE EN CATRASTOFES -HUMANIDAD - QUITO | 30/07/97 |
| 1121 | FUNDACION BAR . QUITO | 24/07/97 |
| 2534 | FUNDACION BIEN COMUN - QUITO | 30/09/99 |
| 1485 | FUNDACION BIENESTAR INTEGRAL PARA LA TERCERA EDAD - QUITO | 15/06/99 |
| 753 | FUNDACION BIO-ESPACIO - QUITO | 16/05/96 |
| 777 | FUNDACION BUENAS ONDAS - QUITO | 10/06/97 |
| 1153 | FUNDACION C.S.S.CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DR. ING. MANUEL VILLAVICENCIO MOREJON" . GUAYAQUIL | 28/04/99 |
| 587 | FUNDACION CAMINO PARA AYUDAR - PICHINCHA | 30/05/00 |
| 1137 | FUNDACION CELESTE YELA -LOS RIOS | 07/09/00 |
| 1791 | FUNDACION CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRICOLAS "CESA" - QUITO | 21/07/99 |
| 857 | FUNDACION CENTRO DE APOYO AL DESARROLLPO INTEGRAL DEL NIÑO CEADIN - QUTO | 31/05/96 |
| 312 | FUNDACION CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL "ECO-BAHIA" - BAHIA DE CARAQUEZ | 26/11/99 |
| 2313 | FUNDACION CENTRO ECUADOR EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MANABI | 09/09/99 |
| 519 | FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE LA FAMILIA - QUITO | 08/05/97 |
| 779 | FUNDACION CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EL NIÑO "CEDIN" - QUITO | 10/06/97 |
| 1656 | FUNDACION CHASQUIKOM - QUITO | 11/11/97 |
| 2090 | FUNDACION CHIMBORAZO- RIOBAMBA | 29/07/99 |
| 1829 | FUNDACION COMITE CRISTIANO DE DESARROLLO MUNDIAL -ECUADOR - QUITO | 15/12/97 |
| 521 | FUNDACION COMITE ECUMENICO DE PROYECTOS "CEP" - QUITO | 10/12/98 |
| 264 | FUNDACION COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS COMITE AMBATO KENTUCKY - TUNGURAHUA | 31/03/00 |
| 1803 | FUNDACION COMPARTE - MANABI | 09/12/97 |
| 508 | FUNDACION COMUNICACION E INVESTIGACION PAR EL DESARROLLO SOCIAL - CIDES PICHINCHA | 18/05/00 |
| 1537 | FUNDACION CONVIVENCIA SOCIAL - QUITO | 20/10/97 |
| 2297 | FUNDACION CORAZON DE JESUS - COTOPAXI | 06/09/99 |
| 1234 | FUNDACION CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD "CORDESOL" - CHUNCHI | 14/05/99 |

| | | |
|------|---|----------|
| 979 | FUNDACION CRISTIANA EVANGELICA "ALFA Y OMEGA" - QUITO | 20/07/98 |
| 765 | FUNDACION CRISTO PARA LOSNIÑOS DE LA CALLE - PICHINCHA | 17/05/96 |
| 205 | FUNDACION CULTURAL Y SOLIDARIDADES - PICHINCHA | 22/03/00 |
| 1124 | FUNDACION DE "SERVICIO ECUATORIANO DE VOLUNTARIOS" - RIOBAMBA | 07/08/98 |
| 1070 | FUNDACION DE ACCION COMUNITARIA NUEVO MILENIO "FACNUM" - QUITO | 07/04/99 |
| 1403 | FUNDACION DE ACCION SOCIAL "PROYECTO DE VIDA" - PICHINCHA | 11/10/00 |
| 473 | FUNDACION DE ACCION SOCIAL "TROXLER" - COTOPAXI | 18/05/00 |
| 636 | FUNDACION DE ACCION SOCIAL DE AYUDA ANOIMA VOLUNTARIADO INTERNACIONAL FAYAVIT . QUITO | 16/06/00 |
| 2460 | FUNDACION DE ACCION SOCIAL INTERNACIONAL TRAINING - QUITO | 27/09/99 |
| 628 | FUNDACION DE ACCION SOCIAL LOS ANGELES CARCELEN "FASLAC" - QUITO | 13/06/00 |
| 24 | FUNDACION DE ACCION SOCIAL NUEVOS SENDEROS - QUITO | 20/10/99 |
| 99 | FUNDACION DE ACCION SOCIAL SUPERVIVENCIA - QUITO | 27/10/99 |
| 132 | FUNDACION DE AMPARO SOCIAL "FASVID" - PICHINCHA | 20/02/98 |
| 1695 | FUNDACION DE APOYO AL DESARROLLO COMUNITARIO "PRO-MASQUI" - QUITO | 21/11/97 |
| 666 | FUNDACION DE APOYO AL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOSTENIBLE EN EL ECUADOR - QUITO | 27/05/97 |
| 755 | FUNDACION DE APOYO Y ASESORAMIENTO PSICOPEDAGOGICO INTEGRAL "FUNDARSI" - QUITO | 16/05/96 |
| 2270 | FUNDACION DE APOYO Y DESARROLLO NUEVO PORVENIR "FADEC N.P." - QUITO | 03/09/99 |
| 145 | FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL "CARRION ALMEIDA" - QUITO | 05/11/99 |
| 2453 | FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL "LA DOLOROSA" - PUJILI | 27/09/99 |
| 1159 | FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL "LATINOAMERICANA" - QUITO | 05/05/99 |
| 637 | FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL "NAZARETH" - QUITO | 16/06/00 |
| 206 | FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL LATINOAMERICANA "PONCE VERA" - QUITO | 10/11/99 |
| 300 | FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL DROGADICTO Y ALCOHOLICO "NAPOLEON DAVILA CORDOVA" . CHONE | 29/10/98 |
| 465 | FUNDACION DE AYUDA "PACIFICO INTERNACIONAL" - QUITO | 30/04/96 |
| 1786 | FUNDACION DE AYUDA COMUNITARIA "SAN ANTONIO" - PICHINCHA | 21/07/99 |
| 1207 | FUNDACION DE AYUDA ESPECIAL "FUNADIS" - NAPO | 13/09/00 |
| 2522 | FUNDACION DE AYUDA FAMILIAR CONTRA ADICCION Y MALTRATO | 30/09/99 |
| 1527 | FUNDACION DE AYUDA HUMANITARIA DEL ECUADOR "FUNAYHUE" - QUITO | 06/11/00 |
| 616 | FUNDACION DE AYUDA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FADES" - QUITO | 21/05/97 |
| 1122 | FUNDACION DE AYUDA SOCIAL "CUMPLIENDO UN SUEÑO" DE QUITO - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 07/09/00 |
| 13 | FUNDACION DE AYUDA SOCIAL "EDIFICAR" - QUITO | 15/10/99 |
| 2545 | FUNDACION DE AYUDA SOCIAL "ESPERANZA Y VIDA" - QUITO | 30/09/99 |
| 1399 | FUNDACION DE AYUDA SOCIAL "JOVENES ECUADOR 24 HORAS A.D" - PICHINCHA | 11/10/00 |
| | FUNDACION DE AYUDA SOCIAL "PACIFICO INTERNACIONAL- QUITO | 30/04/97 |
| 1224 | FUNDACION DE AYUDA SOCIAL E INVESTIGACION "F.A.S.I.D." - IMBABURA | 06/08/96 |
| 816 | FUNDACION DE AYUDA SOCIAL PÓPULAR - FSPO - PICHINCHA | 20/07/00 |
| 2119 | FUNDACION DE AYUDA SOCIAL "ESPERANZA Y VIDA" - QUITO | 11/08/99 |
| 326 | FUNDACION DE AYUDA SOLIDARIA "INTIÑAN" - PICHINCHA | 03/04/00 |
| 1804 | FUNDACION DE CAPACITACION Y ESTUDIOS ETNICOS PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO RURAL MARGINAL AFROECUATORIANO KENDE . ESMERALDAS | 09/12/97 |
| 544 | FUNDACION DE CARDIOLOGIA "BEAT BETTER" . QUITO | 12/05/97 |
| 834 | FUNDACION DE CHASQUIS BOLIVARIANOS DEL DEPORTE PARA LA INTEGRACION Y LA PAZ - QUITO | 22/07/96 |
| 718 | FUNDACION DE COOPERACION, CULTURA E INVESTIGACION "FUCCOI" - QUITO | 26/06/00 |
| 523 | FUNDACION DE DAMAS DE LOS GANADEROS DEL LITORAL Y GALAPAGOS "POR LOS NIÑOS FUDAGAN" . GUAYAQUIL | 04/06/98 |

| | | |
|------|--|----------|
| 1499 | FUNDACION DE DAMAS PROTECTORAS DE LA ANSIANIDAD DE MANABI | 26/10/00 |
| 2536 | FUNDACION DE DAMAS VOLUNTARIAS "BUEN SAMARITANO" - QUITO | 30/09/99 |
| 241 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO . COTOPAXI | 10/04/97 |
| 241 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO . LATACUNGA | 10/04/97 |
| 1272 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO . NAPO | 28/08/97 |
| 264 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "ALIANZA SOCIAL " - PICHINCHA | 31/03/00 |
| 325 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "AMOR Y ESPERANZA" - PICHINCHA | 03/04/00 |
| 1455 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "FUNDECOM" - SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS-PICHINCHA | 03/06/99 |
| 1392 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "FUTURO" - MANABI | 28/05/99 |
| 695 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "HUELLAS" - QUITO | 19/06/98 |
| 1006 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "HUELLAS" DE QUITO - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 17/08/00 |
| 364 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "ING. FRANCISCO FLOR CEDEÑO" - PORTOVIEJO | 13/11/98 |
| 1638 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "LATINA" - QUITO | 29/11/00 |
| 2455 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "NUEVA TIERRA" - QUITO | 27/09/99 |
| 1629 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "NUEVOS HORIZONTES" - QUITO | 28/11/00 |
| 1003 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "RUCU-SACHA" - QUITO | 17/08/00 |
| 999 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "SERVIPGENERAL " - PICHINCHA | 29/03/99 |
| 846 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "SUC QUILLA" - QUITO | 19/06/97 |
| 2458 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "SURGE SUR" - QUITO | 27/09/99 |
| 328 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO ALTERNATIVA XXI - PICHINCHA | 03/04/00 |
| 1123 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO ARCO IRIS FUNDARIS - PICHINCHA | 07/09/00 |
| 206 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO ATY MUSKUY - PICHINCHA | 22/03/00 |
| 1707 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO BOSQUE PROTECTOR "CHILCAY MANUELITA" - QUITO | 12/12/00 |
| 460 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO CAYAMBE " F.U.D.E.C.A" - PICHINCHA | 08/04/96 |
| 1637 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA AMAZONIA DEL ECUADOR - PASTAZA | 29/11/00 |
| 1114 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PUEBLOS ANDINOS "AMAUTA" - IMBABURA | 08/09/00 |
| 1272 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO DE ORELLANA - NAPO | 28/08/97 |
| 1206 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SERVIR , CUIDAR Y EXISTIR "SECUN" - PICHINCHA | 13/09/00 |
| 1371 | FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO YANAHURQUITO "FUNDEY" - COTOPAXI | 24/09/97 |
| 315 | FUNDACION DE DESARROLLO COOPERATIVO "FUDECOOP" - PICHINCHA | 23/04/86 |
| 1119 | FUNDACION DE DESARROLLO DE LA INFORMATICA SOCIAL "FUNDEINS" - PICHINCHA | 22/06/90 |
| 1120 | FUNDACION DE DESARROLLO FAMILIAR INTEGRAL "FUDEFAMI" - RIOBAMBA | 24/07/97 |
| 1350 | FUNDACION DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL RAFIKI ECUADOR - QUITO | 27/05/99 |
| 721 | FUNDACION DE DESARROLLO INDIGENA SAN SAC "MITIMAES" - TUNGUARAHUA | 30/06/98 |
| 1672 | FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL "FUDECOIN" . SANTO DOMINGO | 07/12/00 |
| 1788 | FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL "GUAMAN POMA " - PICHINCHA | 21/07/99 |
| 618 | FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL "TRABAJO ES VIDA TEV" - QUITO | 21/05/97 |
| 831 | FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL A FAVOR DE LA VIDA - PICHINCHA | 20/07/00 |
| 317 | FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNIDAD ECUATORIANA TECNOLOGIAS APROPIADAS "CETA". CHIMBORAZO | 26/11/99 |
| 1284 | FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO "MANOS AMIGAS" - PICHINCHA | 22/09/00 |

| | | |
|------|--|----------|
| 507 | FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL MUSHUK PACARI" - BOLIVAR | 18/05/00 |
| 1771 | FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA "SILVIA Y MICHELE". QUITO | 22/12/00 |
| 92 | FUNDACION DE DESARROLLO LOCAL INTEGRAL SUSTENTABLE "RAFAEL PERUGACHI" FUDELIS . COTACACHI | 03/03/00 |
| 1050 | FUNDACION DE DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD . QUITO | 29/07/98 |
| 1777 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL " NUEVA VIDA" . AMBATO | 22/12/00 |
| 366 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "ASI ES NNUESTRO PARAISO" - PICHINCHA | 26/04/00 |
| 1262 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "AVECU" . PICHINCHA | 19/09/00 |
| 2454 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "AYUDANOS A AYUDAR" - RIOBAMBA | 27/09/99 |
| 226 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "CUYAY" . QUITO | 10/04/97 |
| 1884 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "EQUINOCCIAL" - QUITO | 29/12/97 |
| 255 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "FUTURAS MANAS" - IMBABURA | 27/03/00 |
| 817 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "HUELLAS" . PICHINCHA | 20/07/00 |
| 838 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "IMCARI." . IMBABURA | 02/02/99 |
| 1008 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "INFINITO FUNINF" DE QUITO - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 17/08/00 |
| 1049 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "MANO AMIGA " FUESMA" - COTOPAXI | 07/04/99 |
| 253 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "MARTHA DE ROLDOS " - PICHINCHA | 27/03/00 |
| 466 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "MARTHA DE ROLDOS" - QUITO | 29/12/99 |
| 2235 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL "SOLIDARIDAD COMUNITARIA" - QUITO | 25/08/99 |
| 1285 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL AFROECUATORIANA "AZUCAR" - PICHINCHA | 22/09/00 |
| 505 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CAMINEMOS AL FUTURO" - PICHINCHA | 18/05/00 |
| 2226 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CRISTO DA VIDA" CDV. - QUITO | 19/08/99 |
| 917 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL DE CHIMBORAZO - FUNDESCH - RIOBAMBA | 26/07/96 |
| 1838 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA FAMILIA ECUATORIANA "F.U.N.D.A.F.E." - QUITO | 15/12/97 |
| 630 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI - LATACUNGA | 13/06/00 |
| 1473 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL GRUPO DE ECONOMIA Y SOCIEDAD DEL ECUADOR GESE . PICHINCHA | 20/10/00 |
| 1148 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INDIGENA DE CHIMBORAZO-FUNDESH - RIOBAMBA | 26/07/96 |
| 1401 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL SALUD , SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ECOLOGIA "FUDSIE" . PICHINCHA | 11/10/00 |
| 1431 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTADO . PICHINCHA | 16/10/00 |
| 1792 | FUNDACION DE DESARROLLO SOCIO CULTURAL "PAIDEA CONSULTORES" - QUITO | 22/07/99 |
| 1524 | FUNDACION DE DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDESOS" - QUITO | 01/11/00 |
| 1787 | FUNDACION DE DESARROLLO SUSTENTABLE "NUESTRA GENTE" - PICHINCHA | 21/07/99 |
| 522 | FUNDACION DE DESARROLLO Y GESTION "ARTFAM". QUITO | 10/12/98 |
| 956 | FUNDACION DE DESARROLLO Y GESTION SOCIAL "ARTEDUCAR" - QUITO | 10/08/00 |
| 202 | FUNDACION DE DESARROLLO Y GESTION SOVCIAL "ARTEDUCAR" - PICHINCHA | 19/10/98 |
| 524 | FUNDACION DE DESARROLLO Y SERVICIO COMUNITARIO "VERTIENTE DE VIDA" - SANTO DOMINGO | 04/06/98 |
| 940 | FUNDACION DE EDUCACION ESPECIAL Y REHABILITACION | 14/07/98 |
| 1249 | FUNDACION DE EDUCACION VITALICIA . PICHINCHA | 08/08/96 |
| 1002 | FUNDACION DE ESTUDIO Y DESARROLLO COMUNITARIO "AVILES GONZAGA" - QUITO | 23/07/98 |
| 1574 | FUNDACION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS | 23/10/97 |

| | | |
|------|---|----------|
| | COMUNITARIAS "LOS CHASQUIS" . RIOBAMBA | |
| 930 | FUNDACION DE EX-REINAS DEL CANTON PILLARO . TUNGURAHUA | 13/07/98 |
| 1264 | FUNDACION DE FAMILIARES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL EXTERIOR " - PICHINCHA | 19/09/00 |
| 1493 | FUNDACION DE FAMILIAS PARA LA PAZ Y UNIFICACION MUNDIAL - QUITO | 15/06/99 |
| 990 | FUNDACION DE GESTION Y DESAARROLLO COMUNITARIO "GEDECOM" - QUITO | 14/08/00 |
| 2532 | FUNDACION DE HEMIPLEJICOS . PICHINCHA | 30/09/99 |
| 667 | FUNDACION DE INDIGENAS ECUATORIANOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - RIOBAMBA | 06/05/96 |
| 252 | FUNDACION DE INGENIEROS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL "FIDECOS" . PICHINCHA | 27/03/00 |
| 2456 | FUNDACION DE INICIATIVA SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CANTON ATACAMES . ESMERALDAS | 27/09/99 |
| 431 | FUNDACION DE INVESTIGACION ,CAPACITACION Y PROMOCION SOCIO CULTURAL "FE Y REDENCION " . QUITO | 01/04/96 |
| 1063 | FUNDACION DE INVESTIGACION ANDINO AMAZONICA F.I.A.A.N. - PICHINCHA | 01/07/96 |
| 215 | FUNDACION DE INVESTIGACIONES SOCIALES LAGO . QUITO | 08/04/97 |
| 1471 | FUNDACION DE JOVENES ANCHAYAQUEÑOS EN DESARROLLO - PICHINCHA | 20/10/00 |
| 1223 | FUNDACION DE LAS AMERICAS PASA LA SALU "FUNDAMERICA" - PICHINCHA | 06/08/96 |
| 1009 | FUNDACION DE MEJORAMIENTO FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA | 27/06/96 |
| 1484 | FUNDACION DE MEJORAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL "RHUMY WARA" - TUNGURAHUA | 15/06/99 |
| 1238 | FUNDACION DE NIÑOS SAN LUCAS . MANTA | 14/05/99 |
| 126 | FUNDACION DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DEPROTEGIDOS "LOS TEJARES" - PICHINCHA | 29/01/96 |
| 1607 | FUNDACION DE PADRES DE FAMILIA DE QUININDE . ESMERALDA | 28/10/97 |
| 454 | FUNDACION DE PREVENCION Y REHABILITACION SOCIAL "FUNDESOL" - QUITO | 08/04/96 |
| 1489 | FUNDACION DE PROMOCION Y DESARROLLO SOCIAL "SEQUE LIBERTAD" - SANTO DOMINGO DE LOS COLROADOS | 15/06/99 |
| 955 | FUNDACION DE PROTECCION SOCIAL "FUNVISOL" . QUITO | 10/08/00 |
| 1528 | FUNDACION DE PROTECCION SOCIAL "MINISTERIOS OASIS" - QUITO | 06/11/00 |
| 182 | FUNDACION DE REHABILITACION DE EDUCACION ESPECIAL DEL CANTON CALUMA - BOLIVAR | 10/11/99 |
| 444 | FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO "FUNDESCO" - QUITO | 26/11/98 |
| 1200 | FUNDACION DE SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS "F.U.S.E.R.S.O.I.N." - PICHINCHA | 05/08/96 |
| 957 | FUNDACION DE SERVICIOS Y CAPACITACION "10 DE FEBRERO" - QUITO | 10/08/00 |
| 183 | FUNDACION DE VOLUNTARIADO CARCELARIO DE QUITO | 10/11/99 |
| 1153 | FUNDACION DE VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL" EL ORO | 28/07/97 |
| 1173 | FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEL HOSPITAL VOSANTES - QUITO | 30/07/97 |
| 1158 | FUNDACION DEL CHABRA PILLAREÑO "FUNCHAPI" . TUNGURAHUA | 28/07/97 |
| 1491 | FUNDACION DEL VALLE "FUNVALLE" . PORTOVIEJO | 15/06/99 |
| 506 | FUNDACION DEMOS AYUDA A LOS ECUATORIANOS "DALE" - GUAYAS | 18/05/00 |
| 1402 | FUNDACION DENTRO Y FUERA . PICHINCHA | 11/10/00 |
| 822 | FUNDACION DIAGNOSTICO, REHABILITACION E INTEGRACION DEL NIÑO ESPECIAL - QUITO | 25/07/96 |
| 636 | FUNDACION ECOLOGICA "ALTERNATIVAS" . NAPO | 24/04/96 |
| 2133 | FUNDACION ECOLOGICA "GUARDIANES DEL RIO GALA" - PUCARA | 13/08/99 |
| 1119 | FUNDACION ECOLOGICA ECUATORIANA "FUDEC" . QUITO | 24/07/97 |
| 1136 | FUNDACION ECOLOGISTA "PLANETA AZUL" . QUITO | 19/04/99 |
| 1135 | FUNDACION ECOLOGISTA "TANDACHINA" . QUITO | 19/04/99 |
| 1151 | FUNDACION ECOVIDA . QUITO | 26/07/96 |

| | | |
|------|---|----------|
| 1404 | FUNDACION ECUATORIANA "EQUIDAD". PICHINCHA | 11/10/00 |
| 150 | FUNDACION ECUATORIANA "SAN FRANCISCO DE ASIS" - QUITO | 01/04/97 |
| 960 | FUNDACION ECUATORIANA "SOLIDARIDAD INFANTIL" DE QUITO | 10/08/00 |
| 229 | FUNDACION ECUATORIANA "VIRGEN DEL CISNE" FEVCIS - QUITO | 10/04/97 |
| 432 | FUNDACION ECUATORIANA , INVESTIGACION Y AYUDA "CEDAC" - QUITO | 01/04/96 |
| 420 | FUNDACION ECUATORIANA AYUDA Y ESPERANZA . PICHINCHA | 03/05/00 |
| | FUNDACION ECUATORIANA CANADIENSE . LATACUNGA | 29/07/98 |
| 770 | FUNDACION ECUATORIANA CANADIENSE DE DESARROLLO SOCIAL - PICHINCHA | 14/07/00 |
| 1058 | FUNDACION ECUATORIANA CANADIENSE DE LATACUNGA - COTOPAXI | 29/07/98 |
| 1859 | FUNDACION ECUATORIANA DE COMUNICACION "FUNDACION "E.C.U.A.C.O.M." - QUITO | 23/12/97 |
| 1483 | FUNDACION ECUATORIANA DE DEFENZA AL CONSUMIDOR "FEDECON" - QUITO | 15/06/99 |
| 1470 | FUNDACION ECUATORIANA DE DESARROLLO SOCIAL "FEDES" - PICHINCHA | 20/10/00 |
| 329 | FUNDACION ECUATORIANA DE ESTUDIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS - FEISC . PICHINCHA | 03/04/00 |
| 1261 | FUNDACION ECUATORIANA DE INVESTIGACIONES NACIONALES "CEIN" - PICHINCHA | 19/09/00 |
| 327 | FUNDACION ECUATORIANA DE LATERCERA EDAD FUNETEED - PICHINCHA | 03/04/00 |
| 1075 | FUNDACION ECUATORIANA DE MINORIAS SEXUALES "FEMIS" - QUITO | 01/09/00 |
| 1542 | FUNDACION ECUATORIANA DE NIÑOS DE DOWN | 07/11/00 |
| 681 | FUNDACION ECUATORIANA DE NIÑOS DOWN . DONACION | 19/01/99 |
| 2265 | FUNDACION ECUATORIANA DE SALVACION E INTEGRACION JUVENIL SIN DROGAS | 03/09/99 |
| 1072 | FUNDACION ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRICOLAS "CESA" - QUITO | 07/04/99 |
| 207 | FUNDACION ECUATORIANA DE SOLIDARIDAD Y RESCATE - CHIMBORAZO | 20/10/98 |
| 445 | FUNDACION ECUATORIANA NUEVOS HORIZONTES . QUITO | 29/04/97 |
| 1490 | FUNDACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL "FEDEAI" | 10/10/97 |
| 567 | FUNDACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA "CODEX" - QUITO | 09/06/98 |
| 2459 | FUNDACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DEL HOMBRE Y LA CULTURA - QUITO | 27/09/99 |
| 206 | FUNDACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUNDES" - IMBABURA | 20/10/98 |
| 1108 | FUNDACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "NEO-SOPACIO" - QUITO | 05/08/98 |
| 576 | FUNDACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL FEDES - QUITO | 15/05/97 |
| 512 | FUNDACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR COMUNITARIO "FEDEBICOM" . QUITO | 07/05/97 |
| 2244 | FUNDACION ECUATORIANA PARA NUEVAS TECNOLOGIAS FUERTES - QUITO | 27/08/99 |
| 1720 | FUNDACION ECUATORIANA SOCIO-ECONOMICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL NACIONAL "FESEDIN" . IBARRA | 28/11/97 |
| 778 | FUNDACION ECUMENICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CAPACITACION EDUCACION "FEDICE" . QUITO | 10/06/97 |
| 121 | FUNDACION EDUCATIVA "DESPERTAR" . RIOBAMBA | 26/01/96 |
| 2877 | FUNDACION EDUCATIVA "DESPERTAR" . RIOBAMBA | 18/12/96 |
| 1329 | FUNDACION EDUCATIVA DESPERTAR . RIOBAMBA | 20/09/97 |
| 2086 | FUNDACION EL AMOR MISERICORDIOSO . PICHINCHA | 29/07/99 |
| 2526 | FUNDACION EL MILAGRO DE MINCO . PICHINCHA | 30/09/99 |
| 404 | FUNDACION EMILI UZCATEGUI . GUAYAQUIL | 26/03/96 |
| 1574 | FUNDACION EMMANUEL "PRO-AYUDA PARA NIÑOS CON PARALISIS CEREBRAL Y SINDROME DE DOUN" . QUITO | 08/11/00 |
| 2521 | FUNDACION ENTORNO SOCIAL DE TRASPLANTADORES RENALES EN EL ECUADOR | 30/09/99 |

| | | |
|------|--|----------|
| 107 | FUNDACION EQUINOCCIO . PICHINCHA | 09/03/00 |
| 232 | FUNDACION ESCALAR . QUITO | 10/04/97 |
| 233 | FUNDACION ESMERALDA CON LIBERTAD E INTEGRACION SOCIAL FELIS - ESMERALDAS | 23/02/96 |
| 233 | FUNDACION ESMERALDAS . ESMERALDAS | 10/04/97 |
| 2253 | FUNDACION ESMERALDAS 2000 . ESMERALDAS | 02/09/99 |
| 511 | FUNDACION ESSOR ECUADOR - QUITO | 03/01/00 |
| 91 | FUNDACION ESSOR ECUADOR . QUITO | 03/03/00 |
| 1302 | FUNDACION EX CADETES DEL COLEGIO "MILITAR ELOY ALFARO" - PICHINCHA | 09/08/96 |
| 1234 | FUNDACION FEDERICO OZANAM SOCIEDAD CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL - QUITO | 21/08/97 |
| 2675 | FUNDACION FRANCOPHONE-QUITO | 30/09/99 |
| 79 | FUNDACION FRATERNA DE ACCION SOCIAL DEL SUR . QUITO | 26/10/99 |
| 573 | FUNDACION FUENTES DE SOLIDARIDAD . TUNGURAHUA | 29/05/00 |
| 1158 | FUNDACION FUNDAR-APOYO PARA EL DESARROLLO DEL ECUADOR AL SIGLO XXI - QUITO | 26/07/96 |
| 1882 | FUNDACION FUTURO "INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y ECONOMICO" - QUITO | 29/12/97 |
| 394 | FUNDACION GASKAVA "GALO STALIN KAROLYS VALLEJO" - PICHINCHA | 26/04/00 |
| 2225 | FUNDACION GENERO, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO - RIOBAMBA | 19/08/99 |
| 611 | FUNDACION GRUNENTAL . PICHINCHA | 07/06/00 |
| 1194 | FUNDACION HEMOFILICA ECUATORIANA "FUNDEHEC" - PICHINCHA | 02/08/96 |
| 1152 | FUNDACION HONRAR LA VIDA . QUITO | 26/07/96 |
| 1288 | FUNDACION INDIGENA "FUNDIR" . OTAVALO | 01/09/97 |
| 1132 | FUNDACION INDIGENA DE DESARROLLO CORPORATIVO - RIOBAMBA | 07/08/98 |
| 1121 | FUNDACION INDIGENA DE DESARROLLO INTEGRAL DE COTOPAXI - LATACUNGA | 22/07/96 |
| 761 | FUNDACION INDIGENA PARA EL DESARROLLO SOCIAL MUSHUJ-CAUSAI - QUITO | 09/06/97 |
| 1205 | FUNDACION INNOVAR DEL ECUADOR . PICHINCHA | 13/09/00 |
| 1635 | FUNDACION INTEGRACION GERENCIA SOLIDARIDAD Y HABITAD "FIGS Y HA" - QUITO | 29/11/00 |
| 1066 | FUNDACION INTEGRACION Y TRABAJO "FUNITRAB" . QUITO | 07/04/99 |
| 1648 | FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "FUNDECOM" - QUITO | 30/11/00 |
| 683 | FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "DEHUS" - QUITO | 19/01/99 |
| 1119 | FUNDACION INVESTIGACION ACCION PARA EL DESARROLLO "FIAD" - QUITO | 13/04/99 |
| 509 | FUNDACION INVETSA INVESTIGACIONES SOCIALES Y FAMILIARES - PICHINCHA | 18/05/00 |
| 1070 | FUNDACION JOSE DE ARIMATEA "FUNDACION AYUDA DE ENFERNOS DE SIDA" - GUAYAQUIL | 30/07/98 |
| 140 | FUNDACION JUAN PIO MONTUFAR . QUITO | 01/04/97 |
| 813 | FUNDACION KAWSANA . PICHINCHA | 20/07/00 |
| 1338 | FUNDACION KOLPING ECUADOR -FKE . QUITO | 12/09/97 |
| 695 | FUNDACION KYROS - QUITO | 08/05/96 |
| 845 | FUNDACION LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS JURIDICOS SOCIALES "EJES" . QUITO | 01/08/00 |
| 205 | FUNDACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO COMUNITARIO - IMBABURA | 20/10/96 |
| 539 | FUNDACION LIDECE . QUITO | 12/05/97 |
| 1123 | FUNDACION LOS CHASQUIS BOLIVARIANOS EL DEPORTE PARA LA INTEGRACION Y LA PAZ - QUITO | 22/07/96 |
| 1024 | FUNDACION LOS LAGOS . IMBABURA | 01/07/96 |
| 413 | FUNDACION LUIS ERNESTO MORAN JARAMILLO . QUITO | 25/04/97 |
| 1130 | FUNDACION MANANTIAL DEL ECUADOR . QUITO | 16/04/99 |

| | | |
|------|---|----------|
| 848 | FUNDACION MANOS ABIERTAS SOLIDARIAS . QUITO | 29/05/96 |
| 44 | FUNDACION MANOS UNIDAS-CENTRO DE RECUPERACION INTEGRAL . TUNGURAHUA | 20/10/99 |
| 2355 | FUNDACION MAQUETA CUSHUCHINC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS . QUITO | 24/09/99 |
| 171 | FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA . QUITO | 04/04/97 |
| 228 | FUNDACION MI PAIS . QUITO | 10/04/97 |
| 297 | FUNDACION MICROEMPRESARIAL "CARCHI 2000" . CARCHI | 20/12/99 |
| 363 | FUNDACION MICROEMPRESARIAL "REINICIAR" . PICHINCHA | 08/12/99 |
| 570 | FUNDACION MINGA PARA LA ACCION RURAL Y LA COOPERACION - QUITO | 11/01/00 |
| 520 | FUNDACION MIROEMPRESARIAL AMAZONICA "FMA" . QUITO | 04/01/00 |
| 1053 | FUNDACION MISSIONARY INTERNACIONAL "VICTORY IN CHRIST" DE QUITO | 21/08/00 |
| 2256 | FUNDACION MITZI "ECOTECNOLOGIA" . GUAYAS | 30/10/91 |
| 1115 | FUNDACION NACIONAL "4 F. DEL ECUADOR" . QUITO | 06/09/00 |
| 713 | FUNDACION NACIONAL "FUNA" POR EL DESARROLLO SOCIAL - AMBATO | 21/01/99 |
| 921 | FUNDACION NACIONAL ANDINA DE DESARROLLO SOCIAL "FUNANDES" . QUITO | 23/06/97 |
| 1613 | FUNDACION NACIONAL DE ACCION SOCIAL ECUATORIANA "FUNADASE" . QUITO | 18/11/87 |
| 2194 | FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO "LOS LAGOS" - IBARRA | 17/08/99 |
| 526 | FUNDACION NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL KDRADIE "FUNDIK" . QUITO | 04/06/98 |
| 1492 | FUNDACION NACIONAL DE PARALISIS CEREBRAL . QUITO | 15/06/99 |
| 506 | FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD "FUNDEC" . QUITO | 07/05/97 |
| 789 | FUNDACION NACIONAL VIRGEN DEL VALLE "FUNAVIV" - PICHINCHA | 14/07/00 |
| 788 | FUNDACION NATUMBRE . PICHINCHA | 14/07/00 |
| 949 | FUNDACION NOSOTRAS CON EQUIDAD - CHIMBORAZO | 09/03/99 |
| 1038 | FUNDACION NUCANCHI NAN . IMBABURA | 03/07/96 |
| 540 | FUNDACION NUESTROS HIJOS . CARCHI | 24/05/00 |
| 1121 | FUNDACION NUEVO DESPESTAR . PORTOVIEJO | 13/04/99 |
| 923 | FUNDACION PAR EL RESCATE DE MADRES SOLTERAS Y NIÑOS ABANDONADOS EN EL ECUADOR . PICHINCHA | 13/06/96 |
| 348 | FUNDACION PARA LA ATENCION DE SERVICIOS INTEGRALES -PLADSI - QUITO | 18/03/96 |
| 724 | FUNDACION PARA EL ADIESTRAMIENTO MOTRIZ "EDUARDO" - FUNDAMED . QUITO | 25/01/99 |
| 210 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "COLIBRI" - COTOPAXI | 23/03/00 |
| 1121 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CUYAI CAUSA" DE AMBATO - CONCESION DE PERSONERIA JURÍDICA | 07/09/00 |
| 572 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ECOAGRO" - PICHINCHA | 29/05/00 |
| 1798 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "MONSEÑOR ALEJANDRO LABAKA" . NAPO | 09/12/97 |
| 676 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "PRIMERO DE MAYO" . PICHINCHA | 18/06/98 |
| 618 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE ECHANDIA "MARIA AUXILIADORA" . BOLIVAR | 18/04/96 |
| 715 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "PENTECOSTES" . QUITO | 21/01/99 |
| 1500 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ECUADOR Y SUS ZONAS FRONTERIZAS "PADEZFRONT" . QUITO | 26/10/00 |
| 881 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO "FEDHU" - PICHINCHA | 06/06/96 |
| 593 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO "PACARINA" - QUITO | 19/05/97 |
| 1039 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "CAJUREM" DE QUITO - APROBACION DE PERSONERIA JURÍDICA | 17/08/00 |
| 207 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "ALMA . ALTA " PICHINCHA | 22/03/00 |
| 489 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "DIAS MEJORES" - QUITO | 15/04/96 |

| | | |
|------|--|----------|
| 479 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "PENSAMIENTO LIBERTADOR SIMON BOLIVAR" - RIOBAMBA | 21/05/98 |
| 236 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO JUVENIL . ESMERALDAS | 10/04/97 |
| 883 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE CHIMBORAZO | 06/06/96 |
| 1119 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE QUITO - CONCESION DE PERSONERIA JURIDICA | 07/09/00 |
| 373 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ,CIENTIFICO Y TECNOLOGICO . RIOBAMBA | 14/12/99 |
| 90 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "LA ROCA" - QUITO | 26/10/99 |
| 305 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO "YANTAHUAS" . AZUAY | 30/10/98 |
| 1720 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO "CARLOS OJEDA SAN MARTIN" . ESMERALDAS | 21/07/99 |
| 853 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO . ECONOMICO DE LA MUJER Y DEL NIÑO "LUZ Y VIDA" - QUITO | 29/05/96 |
| 1201 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO "PROGRESO - FUNDENSE" - PICHINCHA | 06/08/96 |
| 705 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO "SOLIDARIDAD " . BOLIVAR | 25/06/98 |
| 1197 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DEL CARCHI . TULCÁN | 06/08/97 |
| 779 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO FEIDese - QUITO | 20/05/96 |
| 181 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO URBANO MARGINAL "FEDEUM" . ESMERALDAS | 07/04/97 |
| 443 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO URBANO SOCIAL MARGINAL "FUNDASOCIAL" - IMBABURA | 26/11/98 |
| 2452 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNOLOGICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA ARTESANIA Y DE LA MICRO-EMPRESA DE ESMERALDAS - ESMERALDAS | 27/09/99 |
| 43 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO INTEGRAL "EL SHADDAI" - QUITO | 20/10/99 |
| 75 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL COMUNITARIO "JATUN-ÑAN" - QUITO | 25/03/97 |
| 716 | FUNDACION PARA EL ESTUDIO DEL DELITO Y LA DELINCUENCIA EN EL ECUADOR "FEDED" - QUITO | 21/01/99 |
| 558 | FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y ASESORIA EN SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO COMUNITARIO "FASEDEC" . QUITO | 08/06/98 |
| 2193 | FUNDACION PARA EL HABITAT Y LA FAMILIA "FHF" . GUAYAQUIL | 17/08/99 |
| 313 | FUNDACION PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS "HERMANDAD Y SOLIDARIDAD" . PICHINCHA | 26/11/99 |
| 459 | FUNDACION PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS "HERMANDAD Y SOLIDARIDAD" . PICHINCHA | 08/05/00 |
| 828 | FUNDACION PARA FACILITAR LA PARTICIPACION CREATIVA "FACILITAR" - PICHINCHA | 17/05/90 |
| 1205 | FUNDACION PARA LA ASISTENCIA A DISCAPACITADOS - PICHINCHA | 06/08/96 |
| 918 | FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE - PICHINCHA | 13/06/96 |
| 45 | FUNDACION PARA LA EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO ALTERNATIVOS - QUITO | 20/10/99 |
| 937 | FUNDACION PARA LA ESTIMULACION DE LENGUAJE Y APRENDIZAJE "FESLA" . QUITO | 25/06/97 |
| 1793 | FUNDACION PARA LA INSTRUCCION PROFESIONAL DE GENTE POBRE DE ESMERALDAS "E.I.P.R.O." . ESMERALDA | 09/12/97 |
| 145 | FUNDACION PARA LA INVESTIGACION JURIDICA Y ASESORIA LEX - QUITO | 01/04/97 |
| 9 | FUNDACION PARA LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL "AMIGA" - QUITO | 07/01/97 |
| 1472 | FUNDACION PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LA POBLACION DE | 20/10/00 |

| | | |
|------|---|----------|
| | EDAD MADURA "VIDA UTIL" . PICHINCHA | |
| 1546 | FUNDACION PARA LA REHABILITACION DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - QUITO | 08/11/00 |
| 347 | FUNDACION PARA LA REHABILITACION DEL DROGADICTO - GUAYAS | 18/03/93 |
| 165 | FUNDACION PARA LA REHABILITACION INTEGRAL DE VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - QUITO | 04/04/97 |
| 2346 | FUNDACION PARA LA SOBREVIVENCIA DEL PUEBLO COFAN - QUITO | 23/09/99 |
| 815 | FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EN EL ECUADOR "FUNDASUPER" - PICHINCHA | 20/07/00 |
| 310 | FUNDACION PARA PROTEGER AL ANCIANO ECUATORIANO - PICHINCHA | 26/11/99 |
| 1213 | FUNDACION PEDRO VICENTE MALDONADO "FU.PE.VI.MA." - QUITO | 06/08/96 |
| 1135 | FUNDACION PENINSULAR DE SANTA ELENA . GUAYAS | 07/09/00 |
| 1496 | FUNDACION PLANETA ECUADOR . PICHINCHA | 24/10/00 |
| 1837 | FUNDACION POR AMOR A LOS NIÑOS "P.A.N.I." . QUITO | 15/12/97 |
| 466 | FUNDACION POR EL SABER TRADICIONAL "FUNSABER" - PICHINCHA | 10/04/97 |
| 1429 | FUNDACION PRO DEL DISCAPACITADO "PRODIS" . PICHINCHA | 17/10/00 |
| 100 | FUNDACION PROGRESO PARA LA PAZ ECUADOR "PPECU" - PICHINCHA | 08/03/00 |
| 220 | FUNDACION PROGRESO, DESARROLLO Y COMUNITARIO "GRUPO PRODASEC" - QUITO | 10/04/97 |
| 23 | FUNDACION PRO-INTEGRACION SOCIAL DEL ECUADOR "FINESEC" - PICHINCHA | 13/01/98 |
| 1790 | FUNDACION PROMOVER . QUITO | 08/12/97 |
| 2245 | FUNDACION PROSPERAR . PICHINCHA | 27/08/99 |
| 1138 | FUNDACION PROSPERIDAD . GUAYAS | 07/09/00 |
| 1486 | FUNDACION PROTEGER . RIOBAMBA | 15/06/99 |
| 979 | FUNDACION RAMA ECUATORIANA DE LA ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS - AAJ - PICHINCHA | 20/06/96 |
| 1469 | FUNDACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPATIVO - PICHINCHA | 20/10/00 |
| 1279 | FUNDACION REINA DE QUEVEDO . QUEVEDO | 29/08/97 |
| 1013 | FUNDACION REINA DE RIOBAMBA . CHIMBORAZO | 27/06/96 |
| 1797 | FUNDACION REINA DE SALCEDO . COTOPAXI | 09/12/97 |
| 1414 | FUNDACION REINAS DE LA TACUNGA . LATACUNGA | 06/10/97 |
| 766 | FUNDACION REINAS DEL DEPORTE BARRIAL . FUREDEB - PICHINCHA | 13/07/00 |
| 254 | FUNDACION RENACER . TUNGURAHUA | 27/03/00 |
| 230 | FUNDACION RENACER 2000 . QUITO | 10/04/97 |
| 1420 | FUNDACION RIO QUININDE . ESMERALDA | 07/10/97 |
| 865 | FUNDACION RURAL CAMPESIANA-FURCA . PICHINCHA | 03/06/96 |
| 1382 | FUNDACION SALUD JUAN PABLO I. QUITO | 30/09/97 |
| 645 | FUNDACION SAN MATEO . QUITO | 29/04/96 |
| 464 | FUNDACION SEGUIDORES DE MARIA "FUSEMA" . PICHINCHA | 10/05/00 |
| 1117 | FUNDACION SHY SATHYA SAI BABA . QUITO | 22/07/96 |
| 260 | FUNDACION SIGLAR DE LA MISERICORDIA "SANTO CRISTO DE LA LUZ " ASCRILUZ - PICHINCHA | 17/11/99 |
| 1004 | FUNDACION SOCIAL DE LA FAMILIA "CEPEFA" . QUITO | 17/08/00 |
| 1487 | FUNDACION SOCIAL DEL ECUADOR . QUITO | 15/06/99 |
| 1529 | FUNDACION SOCIO ECONOMICA Y ECOLOGICA "GALAPAZ" - GALAPAGOS | 06/11/00 |
| 324 | FUNDACION SOCIOECONOMICA PRODUCTIVA . FUNSEP - PICHINCHA | 03/04/00 |
| 595 | FUNDACION SOLIDARIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO "FUSINCO" - QUITO | 28/12/98 |
| 1491 | FUNDACION SOLIDARIDAD "FUNDASOL" . QUITO | 10/10/97 |
| 814 | FUNDACION SOLIDARIDAD Y PROGRESO . PICHINCHA | 20/07/00 |
| 1052 | FUNDACION TECNICO SOCIAL JUVENIL "FUNTES-J" . SANTO DOMINGO | 21/08/00 |
| 1068 | FUNDACION TECNOECUATORIANO . QUITO | 07/04/99 |
| 1796 | FUNDACION TELEFONO DESARROLLO COMUNITARIO "FAJARDO" - QUITO | 09/12/97 |
| 1789 | FUNDACION TERCER MILENIO PARA EL DESARROLLO SOCIAL - QUITO | 21/07/99 |
| 127 | FUNDACION TOACHI . PICHINCHA | 29/01/96 |
| 183 | FUNDACION TRIBUNA ECUATORIANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS . | 07/04/97 |



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

| | | |
|--|--|----------|
| | QUITO | |
| 816 | FUNDACION UNIVERDIDAD DE AMERIKA . QUITO | 23/05/96 |
| 1025 | FUNDACION VIDA PROPIA "FUNVIPRO" . PICHINCHA | 01/07/96 |
| 2537 | FUNDACION VIDA SILVESTRE LA UNION . ESMERALDAS | 30/09/99 |
| 1118 | FUNDACION VIVIR . QUITO | 22/07/96 |
| 996 | FUNDACION "RIMSKY KORSAKOV" . GUAYAQUIL | 23/07/98 |
| FUENTE: D.A.J. MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL-2000 | | |

ANEXO N° 2

| FUNDACIONES REINSCRITAS EN EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL | | | | | | |
|--|---|-----------|--------|-----------|-----------|------------|
| No. | RAZON SOCIAL | CLASE | ACD O. | FECHA | DOMICILIO | PROVINCIA |
| 1 | ACCION COMUNITARIA ECUATORIANA FACE | FUNDACION | 501 | 21-Abr-89 | QUITO | PICHINCHA |
| 2 | ACCION PARA EL DESARROLLO | FUNDACION | 288 | 04-Mar-83 | QUITO | PICHINCHA |
| 3 | ACCION POR LA VIDA Y LOS DERECHOS DEL NIÑO "AVIDEN" | FUNDACION | 865 | 27-Feb-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 4 | ACCION PROGRESO Y BIENESTAR SOCIAL "APROBIS" | FUNDACION | 812 | 16-Jun-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 5 | AREK ACCION RENOVADORA EN KASA | FUNDACION | 722 | 04-May-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 6 | ACCION SOCIAL INTEGRAL POR EL JOVEN | FUNDACION | 1865 | 24-Dic-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 7 | ACCION SOLIDARIA "FAS" | FUNDACION | 1912 | 11-Oct-89 | QUITO | PICHINCHA |
| 8 | ACCION Y DESARROLLO | FUNDACION | 6368 | 16-Dic-93 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 9 | ADONAY | FUNDACION | 13 | 05-Ene-94 | | AZOGUEZ |
| 10 | AUTOGESTION DESARROLLO Y SOCIEDAD ADIS | FUNDACION | 559 | 12-Feb-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 11 | AGAPE DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO INTEGRAL FADESI | FUNDACION | 1125 | 01-Ago-95 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 12 | ALAI AGENCIA LATINOAMERICANA DE INFORMACION | FUNDACION | 2307 | 01-Nov-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 13 | ALBERGUE LA DOLOROSA | FUNDACION | 2314 | 28-Sep-88 | QUITO | PICHINCHA |
| 14 | ALBERGUE MI TAMBO | FUNDACION | 3061 | 01-Dic-94 | AMBATO | TUNGURAHUA |
| 15 | ALBIZU | FUNDACION | 941 | 26-Jun-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 16 | PROMEJORAS DE LA CIUDADELA REINO DE QUITO | COMITE | 991 | 29-Oct-85 | QUITO | PICHINCHA |
| 17 | AMEN (AMOR Y ENERGIA) | FUNDACION | 1847 | 13-Oct-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 18 | AMIGA | FUNDACION | 9 | 07-Ene-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 19 | AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL DE ARTE COLONIAL | FUNDACION | 1226 | 15-Jul-88 | QUITO | PICHINCHA |
| 20 | AMISTAD ECUADOR LUXEMBURGO | FUNDACION | 1187 | 02-Ago-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 21 | ANDINA DE DESARROLLO MARGINAL | FUNDACION | 1857 | 22-Dic-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 22 | ANTONIO JOSE DE SUCRE | FUNDACION | 1005 | 06-May-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 23 | ARTABAN | FUNDACION | 992 | 08-Jul-96 | JIPIJAPA | MANABI |
| 24 | AMOR VIDA Y LUZ AVILUZ POR UNA VIDA MEJOR PARA LOS JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | FUNDACION | 427 | 21-Mar-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 25 | AWA BABOSO | CENTRO | 2065 | 05-Jun-00 | TULCAN | CARCHI |
| 26 | AWA TARABITA | CENTRO | 2066 | 05-Jun-00 | TULCAN | CARCHI |

| | | | | | | |
|----|---|------------|------|-----------|--------------|------------|
| 27 | AWA SAN MARCOS | CENTRO | 2149 | 05-Jun-00 | MALDONADO | CARCHI |
| 28 | DE TRABAJADORES AGRICOLAS AUTONOMOS 9 DE ENERO | ASOCIACION | 273 | 23-Feb-88 | LATACUNGA | COTOPAXI |
| 29 | CENTRO DE ESTUDIOS Y SOLIDARIDAD ANDINO CENESA | FUNCACION | 1192 | 03-Ago-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 30 | CENTRO DE INVESTIGACION E IMPLEMETACION DE ESTRATEGIAS AMBIENTALES CIESAM | FUNDACION | 2014 | 16-Oct-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 31 | CENTRO ECUATORIANO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD CEDECO | FUNDACION | 1084 | 24-Oct-83 | QUITO | PICHINCHA |
| 32 | CENTRO EDUCATIVO DE PARALISIS CEREBRAL "CEPC" | FUNDACION | 127 | 03-Ene-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 33 | CENTRO MANABITA DE DESARROLLO CUMUNITARIO "CEMADEC" | FUNDACION | 787 | 20-Feb-92 | PORTOVIEJO | MANABI |
| 34 | CENTRO RURAL URBANO DE REHABILITACION ESTRUCTURACION Y ASESARIAMIENTO "CRHEY" | FUNDACION | 2307 | 07-May-92 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 35 | CIENCIA Y EDUCACION | FUNDACION | 2229 | 01-Dic-95 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 36 | CIENTIFICA POR LA SALUD Y LA PAZ | FUNDACION | 902 | 25-Abr-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 37 | COMPARTIR | FUNDACION | 461 | 08-Abr-96 | QUITO | PICHINCHA |
| 38 | COMUNITARIA "LOS ALMENDROS" | FUNDACION | 800 | 22-May-95 | SUCUMBIOS | LAGO AGRIO |
| 39 | CONVIVENCIA SOCIAL | FUNDACION | 1537 | 20-Oct-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 40 | CULTURA SEPTIMO ARTE | FUNDACION | 2403 | 20-Nov-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 41 | DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE LA MUJER ECUATORIANA CEIME | CENTRO | 1421 | 17-Jul-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 42 | DE CAMPESINOS SAN ISIDRO | ASOCIACION | 1322 | 31-Ago-95 | NUEVA LOJA | SUCUMBIOS |
| 43 | DE CAMPESINOS CRISTOBAL COLON | ASOCIACION | 1657 | 20-Sep-95 | LAGO AGRIO | SUCUMBIOS |
| 44 | CHICOS DE LA CALLE | FUNDACION | 2794 | 16-Dic-88 | QUITO | PICHINCHA |
| 45 | CHUQUIRAHUA | FUNDACION | 6448 | 27-Dic-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 46 | DE ORGANIZACIONES INDIGENAS DE SUCUMBOS F.O.I.S.E. | FEDERACION | 275 | 02-Abr-98 | NUEVA LOJA | SUCUMBIOS |
| 47 | AWA GUALPI MEDIO | CENTRO | 1043 | 31-May-93 | TOBAR DONOSO | CARCHI |
| 48 | DAR | FUNDACION | 1121 | 24-Jul-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 49 | DE ACCIÓN COMUNITARIA "FUNDACO" | FUNDACION | 1279 | 28-Ago-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 50 | DE APOYO AL DESARROLLO COMUNITARIO POMASQUI (FADCOP) | FUNDACION | 1695 | 21-Oct-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 51 | DE APOYO AL DESARROLLO | FUNDACION | 666 | 27-May-97 | QUITO | PICHINCHA |

| | | | | | | |
|----|---|-----------|------|-----------|----------------------------|------------|
| | COMUNITARIO Y SOSTENIBLE EN EL ECUADOR "F.A.D.C.O.S.E.C." | | | | | |
| 52 | APOYO AL MUCHACHO TRABAJADOR MONSEÑOR ANTONIO J. GONZALEZ ZUMARRAGA | FUNDACION | 1014 | 28-Jun-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 53 | DE ASISTENCIA A LOS DISCAPACITADOS ADESPORO | FUNDACION | 2483 | 07-Abr-97 | MACHALA | EL ORO |
| 54 | DE ASISTENCIA Y CAPACITACION SOCIAL "LA MERCED" | FUNDACION | 1180 | 03-Jun-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 55 | DE ASISTENCIA SOCIAL "FAS" | FUNDACION | 404 | 30-Mar-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 56 | ASISTENCIA SOCIAL PARA LA REHABILITACION NEUROSIQUIATRICA Y EPILEPTICA | FUNDACION | 1196 | 06-Ago-97 | SANTO DOMINGO | PICHINCHA |
| 57 | DE ATENCION A DISCAPACITADOS "SAMUEL ALTAMIRANO COBO" | FUNDACION | 3317 | 14-Ago-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 58 | DE AYUDA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FADES" | FUNDACION | 616 | 21-May-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 59 | DE AYUDA SOCIAL E INVESTIGACION "FASID" | FUNDACION | 1224 | 06-Ago-96 | IBARRA | IMBABURA |
| 60 | DE COMUNICACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD "FUNCEDEC" | FUNDACION | 967 | 25-May-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 61 | DE COMUNICACION Y DESARROLLO | FUNDACION | 3234 | 02-Jul-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 62 | DE DAMAS VOLUNTARIAS "BUEN SAMARITANO" | FUNDACION | 5238 | 27-Nov-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 63 | DE DESARROLLO Y SERVICIO COMUNITARIO VERTIENTE DE VIDA | FUNDACION | 524 | 04-Jun-98 | STO. DGO. DE LOS COLORADOS | PICHINCHA |
| 64 | DE DESARROLLO COMUNITARIO "ECOFUTURO" | FUNDACION | 33 | 08-Ene-91 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 65 | DE DESARROLLO COMUNITARIO "SUMAC QUILLA" | FUNDACION | 846 | 19-Jun-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 66 | DE DESARROLLO COMUNITARIO FERNANDO DAQUILEMA | FUNDACION | 2672 | 27-Dic-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 67 | DE DESARROLLO COMUNITARIO CAYAMBE FUDECCA | FUNDACION | 460 | 08-Abr-96 | CAYAMBE | PICHINCHA |
| 68 | DE DESARROLLO COMUNITARIO | FUNDACION | 1272 | 28-Ago-97 | TENA | NAPO |
| 69 | DE DESARROLLO COMUNITARIO MUSHUJ CAUSAI | FUNDACION | 6384 | 16-Dic-93 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 70 | DE DESARROLLO COMUNITARIO YANAHURQUITO "FUNDEY" | FUNDACION | 1371 | 24-Sep-97 | COTOPAXI | LATACUNGA |
| 71 | DE DESARROLLO COOPERATIVO "FUNDECOP" | FUNDACION | 315 | 23-Abr-86 | QUITO | PICHINCHA |
| 72 | DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE "FUNDEIN" | FUNDACION | 568 | 19-Abr-95 | OTAVALO | IMBABURA |
| 73 | DE ESTUDIOS SOCIECONOMICOS | FUNDACION | 2922 | 10-Nov-94 | QUITO | PICHINCHA |

| | | | | | | |
|----|---|-----------|------|-----------|-----------|------------|
| | ADMINISTRATIVOS "MARCER" | | | | | |
| 74 | DE EXALUMNAS SALESIANAS "VILLA SAN JOSE" | FUNDACION | 851 | 10-May-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 75 | DE INVESTIGACION SICO-SOCIALES | FUNDACION | 5949 | 17-Nov-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 76 | DE INVESTIGACION ANDINA AMAZONICA F.I.A.A.M. | FUNDACION | 1063 | 15-Jul-96 | QUITO | PICHINCHA |
| 77 | DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y PROMOCION SOCIO CULTURAL LEALVADONI | FUNDACION | 902 | 17-Jun-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 78 | DE INVESTIGACION Y PROMOCION SOCIAL "JOSE PERALTA" | | 2296 | 02-Oct-86 | QUITO | PICHINCHA |
| 79 | DE INVESTIGACION ACADEMICA PLANIFICACION CIENTIFICA FIAPAC | FUNDACION | 650 | 11-Jun-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 80 | ECOLOGICA ECUATORIANA "FUNDEC" | FUNDACION | 1119 | 24-Jul-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 81 | ECOLOGIA Y DESARROLLO | FUNDACION | 1808 | 12-Sep-90 | GUAYAS | GUAYAQUIL |
| 82 | ECONOMIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO "FEIDESE" | FUNDACION | 779 | 20-May-96 | QUITO | PICHINCHA |
| 83 | ECUADOR, COMUNIDAD Y VIDA | FUNDACION | 3046 | 01-Ene-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 84 | ECUADOR SIGLO XXI | FUNDACION | 3017 | 29-Nov-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 85 | ECUATORIANA ALIMENTA | FUNDACION | 756 | 04-May-88 | QUITO | PICHINCHA |
| 86 | ECUATORIANA DE APOYO A LA PEQUEÑA EMPRESA COMUNITARIA "FEAPEC" | FUNDACION | 2282 | 11-Dic-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 87 | ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y PASTORAL FAMILIAR "EIRENE" | FUNDACION | 2100 | 15-Nov-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 88 | ECUATORIANA DE CREACION Y DIFUSION CULTURAL ROJO OSCURO | FUNDACION | 3560 | 28-Jul-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 89 | ECUATORIANA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR FEDECOM | FUNDACION | 165 | 29-Feb-84 | QUITO | PICHINCHA |
| 90 | DE DESARROLLO COMUNAL TINGO NUNUYA | COMITE | 2483 | 09-Sep-94 | PUJILI | COTOPAXI |
| 91 | DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO | COMITE | 2572 | 22-Sep-94 | CUSUBAMBA | COTOPAXI |
| 92 | ECUATORIANA DE HABITAT FUNHABIT | FUNDACION | 1360 | 01-Sep-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 93 | ECUATORIANA DE INVESTIGACION Y PROMOCION SOCIAL MARGARITA SALINAS DE ALVARADO | FUNDACION | 3164 | 21-Dic-94 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 94 | ECUATORIANA DE LAS OLIMPIADAS ESPACIALES | FUNDACION | 206 | 07-Dic-89 | QUITO | PICHINCHA |
| 95 | ECUATORIANA DE NIÑOS DOWN | FUNDACION | 1852 | 17-Jul-86 | QUITO | PICHINCHA |
| 96 | ECUATORIANA DE PARAPLEJICOS (FEP) | FUNDACION | 358 | 19-Mar-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 97 | ECUATORIANA PARA EL | FUNDACION | 126 | 02-Feb-93 | QUITO | PICHINCHA |

| | | | | | | |
|-----|---|------------|------|-----------|---------------|-----------|
| | DESARROLLO MICROEMPRESARIAL FEDEMIC | | | | | |
| 98 | ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y POPULAR FEDEPP | FUNDACION | 2676 | 27-Dic-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 99 | ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO FEDSE | FUNDACION | 1718 | 27-Sep-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 100 | ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR COMUNITARIO FEDEBICOM | FUNDACION | 512 | 07-May-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 101 | ECUATORIANA PARA LA ADOPCION DE NUESTROS NIÑOS | FUNDACION | 3417 | 22-Jul-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 102 | ECUATORIANA PARA LA DEMOCRACIA | FUNDACION | 2586 | 20-May-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 103 | ECUATORIANA PARA LA INVESTIGACION Y CAPACITACION SOCIAL | FUNDACION | 3147 | 20-Dic-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 104 | ECUATORIANA DE PREVENCIÓN SOCIO AMBIENTAL FUNEPSA | FUNDACION | 5258 | 01-Dic-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 105 | ECUATORIANA POLACA POLSKA | FUNDACION | 906 | 28-Abr-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 106 | DE ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE COTOPAXI F.O.I.C.C. | FEDERACION | 234 | 02-Feb-00 | LATA CUN A | COTOPAXI |
| 107 | DE ORGANIZACIONES INDIGENAS DE SAQUISILI JATARISHUN | UNION | 1657 | 11-Nov-97 | SAQUISILI | COTOPAXI |
| 108 | DE DESARROLLO COMUNAL CUISANA | COMITE | 1193 | 06-Ago-97 | SIGCHOS | COTOPAXI |
| 109 | HERMANO MIGUEL | FUNDACION | 1362 | 28-Dic-84 | QUITO | PICHINCHA |
| 110 | DE ECOLOGIA Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES ANDINAS IEDECA | INSTITUTO | 2132 | 04-Jun-98 | CAYAMBE | PICHINCHA |
| 111 | INSTITUTO DE ESTUDIOS ECUATORIANOS I.E.E. | FUNDACION | 467 | 27-May-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 112 | INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS Y TECNOLOGICAS INSOTEC | FUNDACION | 1077 | 19-May-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 113 | ISISTERI INSTITUTO PSICOTERAPEUTICA INTEGRAL | FUNDACION | 1633 | 17-Jun-97 | GUAYAQUI L | GUAYAS |
| 114 | INTEGRACION Y TRABAJO FUNITRAB | FUNDACION | 2080 | 13-Nov-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 115 | DE DESARROLLO COMUNITARIO CAMUENDO CHIQUITO | COMITE | 172 | 06-Oct-98 | EL JORDAN | IMBABURA |
| 116 | LA TOLITA | FUNDACION | 775 | 19-May-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 117 | LATINOAMERICANA | FUNDACION | 793 | 17-May-90 | QUITO | PICHINCHA |
| 118 | LIBERTAD 10 DE AGOSTO | FUNDACION | 2476 | 09-Sep-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 119 | LOGROS | FUNDACION | 331 | 17-Abr-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 120 | LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES FLADES | FUNDACION | 1518 | 13-Jul-89 | QUITO | PICHINCHA |
| 121 | LOS CHASQUIS BOLIVARIANOS EL DEPORTE PARA LA INTEGRACION Y LA PAZ | FUNDACION | 1123 | 22-Jul-96 | QUITO | PICHINCHA |

| | | | | | | |
|-----|--|------------|------|-----------|------------|------------|
| 122 | PARA LA PROTECCION SOCIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR LUIS ERNESTO ROMAN JARAMILLO FUNDALER | FUNDACION | 413 | 25-Abr-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 123 | LIBERTAD | FUNDACION | 296 | 06-Mar-98 | QUITO | PICHINCHA |
| 124 | LEON MENDEZ | FUNDACION | 556 | 05-Abr-88 | LATACUNGA | COTOPAXI |
| 125 | MADRES SOLTERAS TALITA CUMI | FUNDACION | 601 | 24-Mar-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 126 | MANUEL AGUSTIN AGUIRRE | FUNDACION | 505 | 07-May-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 127 | DE TRABAJADORES AUTONOMOS 11 DE ABRIL | ASOCIACION | 1201 | 12-Dic-00 | QUITO | PICHINCHA |
| 128 | MARIA DOLORES BLACHKE | FUNDACION | 6487 | 05-Jul-93 | GUAYAQUIL | GUAYAS |
| 129 | MARIANA DE JESUS | FUNDACION | 1009 | 28-Jul-98 | QUITO | PICHINCHA |
| 130 | MELVIN JONES | FUNDACION | 2143 | 03-Sep-86 | QUITO | PICHINCHA |
| 131 | MUJER Y FAMILIA ANDINA | FUNDACION | 2217 | 26-Ago-92 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 132 | MUJER FAMILIA Y DESARROLLO | FUNDACION | 1799 | 09-Dic-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 133 | MUSHUC YUYAY FUNDAMY | FUNDACION | 1726 | 28-Sep-95 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 134 | MUJER Y SOCIEDAD | FUNDACION | 555 | 03-May-89 | QUITO | PICHINCHA |
| 135 | NACIONAL ANDINA DE DESARROLLO SOCIAL FUNANDES | FUNDACION | 921 | 23-Jun-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 136 | NACIONAL DE PARALISIS CEREBRAL F.U.N.A.P.A.C.E. | FUNDACION | 2050 | 20-Abr-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 137 | NATURALEZA Y DESARROLLO | FUNDACION | 1187 | 12-Jun-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 138 | NATURALEZA SOCIEDAD Y DESARROLLO NSD | FUNDACION | 1634 | 01-Jul-94 | OTAVALO | IMBABURA |
| 139 | NIÑOS PERDIDOS | FUNDACION | 743 | 16-May-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 140 | NIÑO Y TIERRA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE NYTUA | FUNDACION | 330 | 16-Abr-97 | ESMERALDAS | ESMERALDAS |
| 141 | NORANDINA DE DESARROLLO NORAN-DES | FUNDACION | 34 | 04-Ene-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 142 | NORTE SUR | FUNDACION | 1298 | 30-Ago-95 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 143 | NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED | FUNDACION | 3208 | 26-Sep-94 | IBARRA | IMBABURA |
| 144 | NUESTRA VIDA | FUNDACION | 1166 | 01-Ago-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 145 | DE INVESTIGACION Y APOYO COMUNITARIO MARGINAL NUESTROS PARAMOS | FUNDACION | 3703 | 04-Dic-90 | QUITO | PICHINCHA |
| 146 | NUEVA ERA DEL ECUADOR | FUNDACION | 810 | 10-May-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 147 | DE DESARROLLO COMUNITARIO FEUPA PUCHA | COMITE | 1862 | 23-Dic-97 | RIOBAMBA | CHIMBORAZO |
| 148 | OBRA SOCIAL CULTURAL SOPEÑA | FUNDACION | 767 | 05-May-88 | QUITO | PICHINCHA |
| 149 | OMNIVERSIDAD DE AMERIKA | FUNDACION | 816 | 23-May-96 | QUITO | PICHINCHA |
| 150 | OPTIMA | FUNDACION | 3178 | 05-Jul-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 151 | PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO FUNDEAL | FUNDACION | 1627 | 03-Sep-90 | QUITO | PICHINCHA |

| | | | | | | |
|--|--|-----------|------|-----------|----------|----------------|
| 152 | PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO MONSEÑOR ALEJANDRO LABAKA | FUNDACION | 1798 | 09-Dic-97 | QUITO | PICHINCHA |
| 153 | PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y PROTECCION ECOLOGICA FUDECOPE | FUNDACION | 396 | 29-Mar-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 154 | PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDECOM | FUNDACION | 668 | 28-Mar-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 155 | PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO FUDECE | FUNDACION | 5239 | 27-Nov-00 | QUITO | PICHINCHA |
| 156 | PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL APEX | FUNDACION | 232 | 17-Mar-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 157 | DE ECONOMIA CULTURA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL ECOS | FUNDACION | 2129 | 17-Nov-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 158 | PARA EL DESARROLLO ECUATORIANO OLOF PALME | FUNDACION | 1598 | 31-Ago-90 | QUITO | PICHINCHA |
| 159 | RENACER | FUNDACION | 386 | 21-Mar-96 | AMBATO | TUNGURAH UA |
| 160 | SAN FRANCISCO | FUNDACION | 1883 | 29-Dic-97 | LA MANA | COTOPAXI |
| 161 | SINCHI SACHA | FUNDACION | 2671 | 27-Dic-91 | QUITO | PICHINCHA |
| 162 | SOCIO INVESTIGATIVA SALOMÓN | FUNDACION | 212 | 24-Feb-94 | QUITO | PICHINCHA |
| 163 | SOFO ECU | FUNDACION | 964 | 25-May-93 | QUITO | PICHINCHA |
| 164 | SRI SATNYA SAY BABA | FUNDACION | 1117 | 22-Jul-96 | QUITO | PICHINCHA |
| 165 | TIERRA DE HOMBRES | FUNDACION | 1696 | 25-Sep-95 | QUITO | PICHINCHA |
| 166 | TIERRA DE SERVICIO COMUNITARIO | FUNDACION | 519 | 03-Jun-98 | QUITO | PICHINCHA |
| 167 | TIERRA DE VIDA | FUNDACION | 2775 | 18-Oct-94 | RIOBAMBA | CHIMBORA ZO |
| 168 | TIERRA NUEVA | FUNDACION | 859 | 27-Feb-92 | QUITO | PICHINCHA |
| 169 | TRIBUNA ECUATORIANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS | FUNDACION | 594 | 19-May-97 | QUITO | PICHINCHA |
| FUENTE: D.A.J. MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL .1.998 | | | | | | |

BIBLIOGRAFÍA

- ALESSANDRI A, SOMARRIVA Y VODANOVIC A. *Derecho Civil*. Tomo I, Volumen II *Parte General y las Personas*. Ed. Nascimento, Santiago de Chile 1.962.
- BALMACEDA LAZCANO, Carlos. *El Estatuto de las Personas Jurídicas*. Ed. Nascimento. Santiago de Chile 1.943.
- BARROS ERRAZURIZ. *Curso de Derecho Civil*. Libro I. Santiago, Nascimento. 1930.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.I. Argentina- 1983 6ta. Reimpresión.
- CLARO SOLAR, *Derecho Civil Español, La Personalidad Jurídica*. Tomo II, Madrid. 1974
- CODIGO CIVIL. Actualizado a julio de 2.000. Impreso Talleres de Estudios y Publicaciones. Quito.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Actualizada a julio de 2.000. Impreso Talleres de Estudios y Publicaciones. Quito.
- DI PIETRO, E. LAPIEZA, *Derecho Civil*. 2º Ed. Barcelona, España: Bosch. 1953.
- Diario Hoy. *SÍ PONE SU OJO SOBRE LAS ONGs*. Primera Edición. 2000- Quito.
- E. PETIT, *Tratado Práctico de Derecho Civil Frances*. Ed. Cultural S.A. La Habana, 1939.
- F. SERAFÍN, *Derecho Civil*. Impr. y Lit. Universo. Valparaíso, Chile. 1959.

GARCIA, Jorge. *Las Organizaciones Barriales de Quito*; Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS y del Centro de Investigaciones. 1985- Quito.

GOMEZ DE LA SERNA, *Teoría de las obligaciones en el Derecho Moderno*; Ed. Reus, Madrid, 1928.

H. BRUNNER, *Historia del Derecho Germánico*; Madrid, 1980.

J. ARIAS RAMOS, *Derecho de Familia*; Ed. G. Kraft Ltda.. Buenos Aires, 1952.

Juan, LARREA HOLGUIN, *Derecho internacional Privado*; Corp. de Estudios y Publicaciones, Quito 1965.

Juan, LARREA HOLGUIN, *Manual de Derecho Civil*; Tomo I, Ed. 2da. Quito. 1986.

L. TOBAR RIBADENEIRA, *Derecho Civil Ecuatoriano*; 1976. Ed. correguida y aumentada.

M.F.C. DE SAVIGNY, *Sistema del Derecho Romano Actual*. Madrid, 1978.

M.F.C. DE SAVIGNY, *Sistema del Derecho Romano actual*; Madrid, 1979. Tm. II.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES POPULARES. Dirección de Promoción Popular. Ministerio de Bienestar Social. Quito-1999.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. Guía para obtener personalidad Jurídica. Editorial Pasquel. Quito-1994.

PARRAGUEZ RUIZ, Luis, *Manual de Derecho Civil ecuatoriano*; Ed. Jurídicas. Quito 1.977.

PLAN DE GOBIERNO 2000-2003 , Vicepresidencia de la República del Ecuador. Oficina de Planificación- ODEPLAN. 10 Agosto 2000.



PROF. JOSE MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO, *Evaluación de las Organizaciones Agrarias*. 1987. Quito. Centro de Estudios Corporativos.

R. SOHM, *Instituciones de Derecho Privado Romano, Historia y Sistema*. 17^a. Ed. Corr. Madrid. Tipogr. Artis. 1.928.

Reglamento No. 509 de Julio 1^o. De 1.998 PARA LA CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS AL AMPARO DEL TÍTULO XXIX, LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL. Ministerio de Bienestar Social.

V. ARANGIO RUIZ, *Las Acciones en el Derecho Privado Romano*. 10^o. Ed. Buenos Aires, Depalma, 1973.

VALENCIA ZEA, *Derecho Civil Ecuatoriano*. Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Año. 1959.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta tesis, de su bibliografía, como artículo de la Revista o como artículo para lectura seleccionada.

Quito, Junio del 2001

DR. MARLON TAPE BENAVIDES